



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Nombramiento*

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid . . . . BOCM-20240408-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-4

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

- Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20240408-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

- Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20240408-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

- Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 11 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo . . . . . BOCM-20240408-11

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Estadística, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición . . . . . BOCM-20240408-12

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición .....

BOCM-20240408-13

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición. ....

BOCM-20240408-14

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240408-15

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240408-16

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240408-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concurso de traslados*

- Resolución de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las vacantes definitivas de las inspecciones educativas y de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... BOCM-20240408-18

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 474/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240408-19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 475/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240408-20

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 476/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240408-21

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 477/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240408-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Controlador de Suministros (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa ..... BOCM-20240408-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pintor (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240408-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240408-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Costurera (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240408-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Tapicero del Servicio Madrileño de Salud .....

BOCM-20240408-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Maestro Industrial del Servicio Madrileño de Salud .....

BOCM-20240408-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria puesto*

- Anuncio de 26 de marzo de 2024, de la convocatoria para la contratación con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición 2024, de un Administrativo . . . . . BOCM-20240408-29

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 20 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad . . . . . BOCM-20240408-30

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 20 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad . . . . . BOCM-20240408-31

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Puesto libre designación*

- Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes mediante el sistema de Libre Designación . . . . . BOCM-20240408-32

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Estado ejecución presupuesto*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de febrero de 2024 . . . . . BOCM-20240408-33

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Pruebas capacitación profesional*

- Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las fechas y lugar de celebración de las pruebas de obtención y renovación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transportes por carretera, a celebrar en abril de 2024 . . . . . BOCM-20240408-34



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

— Extracto de la Orden 1017/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2024, de ayudas destinadas a financiar inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como en materia de bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (C03.I03.P01.S14) .....

BOCM-20240408-35

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

— Extracto de la Orden 1017/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2024, de ayudas destinadas a financiar inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como en materia de bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (C03.I03.P01.S14) .....

BOCM-20240408-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Delegación competencias*

— Anuncio de 22 de marzo de 2024, de delegación de competencias en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II relativas ejercicio de las funciones propias del órgano de contratación .....

BOCM-20240408-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Delegación competencias*

— Anuncio de 22 de marzo de 2024, de delegación de competencias en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, para proponer a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid las normas que hayan de dictarse para el desarrollo de las funciones propias del Canal de Isabel II .....

BOCM-20240408-38

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Plan estratégico subvenciones*

— Orden 584/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte .....

BOCM-20240408-39

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Creación instituto de investigación*

— Corrección de errores de las Resoluciones de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por las que se ordena la publicación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, por los que se aprueba la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) y del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como institutos universitarios de investigación propios de la Universidad Rey Juan Carlos .....

BOCM-20240408-40

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 20 marzo 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la International Police Association (IPA) Madrid, sobre actividades de formación e interés policial ..... BOCM-20240408-41

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Robledillo de la Jara al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los Ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz, para implantar un sistema de información al consumidor ..... BOCM-20240408-42

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato del “Acuerdo marco para el suministro de libros de texto y material curricular a los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, dividido en 30 lotes” ..... BOCM-20240408-43

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Desistimiento contrato*

- Anuncio de 3 de abril de 2024, de desistimiento de la licitación para la contratación del “Acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en proyectos de desarrollo y evolución de la seguridad ferroviaria operacional de Metro de Madrid” (expediente 6012400076) ..... BOCM-20240408-44

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 4 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del software de monitorización Microfocus (expediente 6012400125) ..... BOCM-20240408-45

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

- Convenio de 19 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Elena Terte, para el acompañamiento a niños o jóvenes con enfermedades neoplásicas y sus familiares en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud ..... BOCM-20240408-46



**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Servicio de implantación y mantenimiento para la gestión integral del medicamento en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» .....

BOCM-20240408-47

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Servicios de mensajería, transporte y apoyo logístico en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y centros dependientes» .....

BOCM-20240408-48

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de suministro de «Oxigenadores de membrana biocompatibles adultos para cirugía con ahorro de sangre», para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid» .....

BOCM-20240408-49

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección Médica [artículo 10.e) Real Decreto 521/1987], del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato “Suministro de Material Fungible de Toraco-Laparoscopia con Packs y Kits en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20240408-50

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Adquisición de material de citología líquida por filtración para el Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 147-2023) .....

BOCM-20240408-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de saneamiento Urbanización Ciudadcampo, en los términos municipales de San Sebastián de los Reyes y Algete, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 26-UB2-00105.5/2023, SIA 23/103) ...

BOCM-20240408-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización ambiental integrada*

— Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, por la que se amplía el plazo establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada relativa al proyecto de “Complejo medioambiental de tratamiento de bioresiduos (Proyecto BIO 2 Methane)”, situado en el polígono 5, parcela 80, en el término municipal de Cubas de la Sagra, promovido por Acciona Servicios Urbanos, S. R. L. (expediente: 26-IPPC-00009.3/24) .....

BOCM-20240408-53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan especial infraestructuras*

— Acuerdo 33/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Sustitución de las EDAR de Peralejo y Pinosol” (documento mayo 2023), en el término municipal de El Escorial, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P. . . .

BOCM-20240408-54

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan especial urbanismo*

— Acuerdo 35/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial parcela R.SUP.VIS.CAM.1 “AR Nuevo Tres Cantos», en el término municipal de Tres Cantos, promovido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación” . . .

BOCM-20240408-55

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de marzo de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de materiales consumibles en la planta embotelladora de Colmenar” .....

BOCM-20240408-56

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de marzo de 2024, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento abierto, para “Servicios de asistencia técnica para la evaluación ambiental de planes y proyectos” .....

BOCM-20240408-57

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Servicio de gestión documental en varios Servicios Delegados de Archivo de la Administración de la Comunidad de Madrid (dos lotes)” .....

BOCM-20240408-58

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240408-59
— Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Scutum Logistic, S. L.	BOCM-20240408-60
— Alameda del Valle. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240408-61
— Alpedrete. Contratación. Estructura costes contrato	BOCM-20240408-62
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Modificación horario policía	BOCM-20240408-63
— Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240408-64
— Campo Real. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240408-65
— Colmenar de Oreja. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240408-66
— Coslada. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240408-67
— Coslada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240408-68
— El Escorial. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240408-69
— El Molar. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240408-70
— Fuente el Saz de Jarama. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240408-71
— Fuentidueña del Tajo. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240408-72
— Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240408-73
— Loeches. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240408-74
— Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20240408-75
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240408-76
— Moraleja de Enmedio. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240408-77
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Reglamento participación ciudadana	BOCM-20240408-78
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240408-79
— Sevilla la Nueva. Organización y funcionamiento. Ordenanza tráfico	BOCM-20240408-80
— Sevilla la Nueva. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240408-81
— Soto del Real. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240408-82
— Villamantilla. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240408-83
— Zarzalejo. Régimen económico. Ordenanza precio público	BOCM-20240408-84
— Mancomunidad Barrio de Los Negrales. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240408-85
— Mancomunidad Barrio de Los Negrales. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240408-86
— Mancomunidad Barrio de Los Negrales. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240408-87

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 6 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 1042/2019, de 2 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y ampliándose plazas mediante la Orden 1658/2020, de 8 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre), de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

#### Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

#### Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

### Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico [situacionesadministrativa@madrid.org](mailto:situacionesadministrativa@madrid.org), para concertar cita previa.

### Cuarto

Los aspirantes referidos deberán cesar en su condición de funcionarios en prácticas con efecto de la toma de posesión como funcionario de carrera.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**ANEXO**
**CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	FOLE GARCÍA, SANDRA	58445	Sanidad
2	VALLS LÓPEZ LAGUNA, JOSÉ MARÍA	35041	Cultura, Turismo y Deporte
3	GANCEDO ROLLÁN, ANA	58898	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
4	FERNÁNDEZ-RIUS PÉREZ, MARÍA	35362	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
5	MÉNTRIDA COSTALES, ANA	58442	Sanidad
6	MARTÍN PALACIOS, MARÍA CARMEN	71296	Economía, Hacienda y Empleo
7	RUBIDO LOUREIRO, ANA SIMONETA	51478	Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid
8	RODRÍGUEZ AMATRIAIN, SILVIA	63748	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
9	MENÉNDEZ DE LUARCA PRECIOSO, MANUEL MARÍA	39687	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
10	PLATAS GUTIÉRREZ, LUIS	17495	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
11	RODRÍGUEZ MIGUEL, MÓNICA	76645	Presidencia, Justicia y Administración Local
12	VÁZQUEZ ENCINAS, MARTA	67152	Vivienda, Transportes e Infraestructuras
13	LORENTE JIMÉNEZ, LUIS SEGUNDO	2250	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
14	ÁLVAREZ HERRÁEZ, JULIA	815	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
15	GARCÍA INSÚA, ENRIQUE	2777	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
16	GOMARIZ GUILLÉN, MARÍA DOLORES	17084	Agencia Madrileña de Atención Social
17	MARTÍNEZ GARCÍA, ANDRÉS	5268	Presidencia, Justicia y Administración Local
18	ACACIO MAÑAS, MANUEL	70655	Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad
19	GIL SÁENZ, SUSANA	71294	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
20	MARTÍN PEÑA, MARÍA TÍSCAR	58899	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
21	ALONSO GARCÍA, MARÍA RAQUEL	17587	Economía, Hacienda y Empleo
22	MINGO MERINO, DANIEL	71295	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
23	VALERO OTEO, IRENE	79607	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
24	JORGE MARTÍNEZ, CAROLINA DE	71511	Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad
25	MARTÍNEZ MÉNDEZ, MARÍA ROSA	64729	Vivienda, Transportes e Infraestructuras
26	CASTRILLO HIDALGO, ÁLVARO	7273	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
27	ERGUIDO CANO, JOSÉ ÁNGEL	36967	Vivienda, Transportes e Infraestructuras
28	CONCHA MAROTO, BELÉN DE LA	60970	Economía, Hacienda y Empleo
29	PENADO FERNÁNDEZ, DAVID	58112	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
30	ALAIZ DOMÍNGUEZ, MÓNICA	33482	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
31	LANCHAS SÁNCHEZ, ALEJANDRO	21785	Agencia Madrileña de Atención Social
32	VALVERDE HERNÁNDEZ, PAULA	48076	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
33	GARCÍA ESCALERA, JAVIER	63629	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
34	CARBAJO JIMÉNEZ, ANA VIRGINIA	26246	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
35	GELADO ALONSO, BELÉN	32701	Economía, Hacienda y Empleo
36	RAMÍREZ DE SANTA PAU, MAGDALENA	17621	Economía, Hacienda y Empleo
37	BUENO FERNÁNDEZ, SONIA	4287	Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
38	IGLESIAS GARCÍA, LAURA LUCÍA	32709	Economía, Hacienda y Empleo
39	GARCÍA HERAS, RUBÉN JOSUÉ	32724	Economía, Hacienda y Empleo
40	VALLES GUTIÉRREZ, JESÚS	17629	Economía, Hacienda y Empleo
41	CAVANILLES GÓMEZ, MARÍA JOSEFA	48665	Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
42	COSO JUÁREZ, RAQUEL	32752	Economía, Hacienda y Empleo
43	MARRA MEITÍN, AGNESE	25462	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
44	MÉNDEZ MERA, JORGE	32718	Economía, Hacienda y Empleo
45	HERVÁS DOMÍNGUEZ, ELISA ISABEL	71512	Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad
46	FERNÁNDEZ LÓPEZ, DANIEL	34423	Familia, Juventud y Asuntos Sociales

(03/4.577/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos

Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Jus-

ticia), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
83533 TECNICO DE APOYO	ADMINISTRACION JUSTICIA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL ÁREA 1	A/B	26	25.532,76	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES			E
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
					PERFIL			
					EXPERIENCIA EN ELABORACION DE INFORMES DE TRABAJO SOCIAL EN EL AMBITO JUDICIAL			
					EXPERIENCIA EN ELABORACION DE PROTOCOLOS DE TRABJO SOCIAL EN EL AMBITO JUDICIAL			
					EXPERIENCIA EN DISEÑO E IMPARTICION DE FORMACION DE TRABAJO SOCIAL EN EL AMBITO JUDICIAL			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo  <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: ..... FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/4.759/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos



Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Jus-

ticia), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR



ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: .....	FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria: .....			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/4.764/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a perso-

nal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40272 SERV. CONTRATACION II	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AREA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN II	AB	26	27.480,36	C.MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA/PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EXPERIENCIA EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURIDICOS EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO		

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

<b>DESTINO ACTUAL</b>				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

<b>DESTINOS ANTERIORES</b>					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

<b>GRADO</b>	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>ANOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DIAS</b>
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/4.765/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78255 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	AB	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS            CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA            CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO</p>						

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo  <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: ..... FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/4.767/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Li-

bre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
71716 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	CD	18	11.526,48	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
<b>PERFIL</b>								
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN EN PUESTO DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO ATENCIÓN TELEFÓNICA.								



ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo  <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: ..... FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/4.771/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR







## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de

Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad

de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
77357 SERV. HABILITACION Y CONTROL DE GASTOS MENORES	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN AREA GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION SERVICIO HABILITACIÓN Y CONTROL DE GASTOS MENORES	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
<b>PERFIL</b>								
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS (PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS). EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, COMPROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL ANUAL. INFORMAR LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DE LA ASEM CON REPERCUSIÓN SOBRE EL GASTO PÚBLICO Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GASTO. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.								



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 25 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-



nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Quinto***Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

**Sexto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

**Séptimo***Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima

de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

### **Noveno**

#### *Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Décimo**

#### *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1152 SUBSEC. COMISION PREPARATORIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DIVISION CONSEJO DE GOBIERNO AREA CONSEJO DE GOBIERNO SUBSECCION DE COMISION PREPARATORIA	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MERITOS				
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO"						2
EXPERIENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PREPARATORIA Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO						1
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS DE ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES Y ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES						2
EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DE LAS DIFERENTES CONSEJERIAS QUE SE INCLUYAN EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO"						1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DEL FICHERO DE SEGUIMIENTO DE CONVALIDACIONES APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA BASE DE DATOS DE ASUNTOS SOMETIDOS A CONSEJO DE GOBIERNO						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32790 SUBSEC. CAJERO PAGADOR	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE SERVICIO OFICINA PRESUPUESTARIA SUBSECCION CAJERO PAGADOR	B/C	22	13.038,48	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MERITOS				
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ANTIPOPOS DE CAJA FIJA Y DE PAGOS A JUSTIFICAR						3
MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD, EXCEL Y POWERPOINT						3
MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG, NOTE, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y TEAMS						2

(03/4.723/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 25 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-



tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
49795 RESPONSABLE DE FISCALIZACIÓN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN LA CREACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASES EN EXCEL Y ACCESS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS						1
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE NEXUS, EN EL MÓDULO DE GASTOS						3
EXPERIENCIA EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN E-REG, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRONICO						1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
49874 RESPONSABLE DE FISCALIZACIÓN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN LA CREACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS EN EXCEL Y ACCESS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS						1
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS, EN EL MÓDULO DE GASTOS						3
EXPERIENCIA EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN E-REG, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRONICO						1

(03/4.724/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *ORDEN de 26 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 11 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 11 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, la Secretaria General Técnica (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), María Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA PLANIFICACION SUBSECCION TRAMITACION I	Cód. identificación: ***1240**  Apellidos y Nombre: CASAS RIVERA, MARTA	
Puesto de Trabajo: 62197 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.109,12		

(03/4.751/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Estadística, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 518/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Estadística, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, se publicó la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en el citado Cuerpo y Escala, y se publica la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 21 de julio de 2023).

Asimismo, mediante Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 2 de agosto), modificada después mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de 8 de septiembre), también de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 163, de 10 de julio),

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: [https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estadistica-a1-estabilizacion#panel-279531>

##### Segundo

Publicar como Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.



**Tercero**

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y tercero de la base novena de la Orden 518/2021, de 22 de octubre.

**Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido Tribunal Calificador, el día 26 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, sito en P.º de Eduardo Dato, número 2, Chamberí, 28010 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base Séptima.4 de la citada Orden 518/2021, de 22 de octubre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

**Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

**Sexto**

Se hará pública, en las páginas web indicadas en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que, en este último caso, se proceda a la notificación individualizada de las causas de denegación.

**Séptimo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO****PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE ESTADÍSTICA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID****Listado definitivo de personas aspirantes excluidas**

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO(*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
464259	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J

(\*) L = Libre

**CAUSA DE EXCLUSIÓN**

J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
---	---

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el periodo mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/4.728/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 592/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, mediante Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 228, de 25 de septiembre), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas.

Igualmente, por Resolución de 3 de octubre de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 11 de octubre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, modificado mediante Resolución de 25 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 262, de 3 de noviembre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 592/2021, de 15 de noviembre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General electrónico de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace: [https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1).

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-i-area-b-estabilizacion#panel-280655>

##### Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

**Tercero**

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para aquellas personas que superen las señaladas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 592/2021, de 15 de noviembre.

**Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 592/2021, de 15 de noviembre, y que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 10 de mayo de 2024, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en Paseo de Eduardo Dato, 2, 28010 Madrid.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquél, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

**Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran previstas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

**Sexto**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**
**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 264/2022 (1)
473329	CATALINA CELAYA, LUIS	***5518**	L	J	T
474237	CEPERO RODRIGUEZ, ALMUDENA	***5895**	L	J	T
470414	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J	T

(\*) L= Libre

**CAUSA DE EXCLUSIÓN**

J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
---	---

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/4.737/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 588/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre), se convocaron dos procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid, corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre de 2021). Las plazas convocadas fueron posteriormente ampliadas mediante Orden 381/2022, de 1 de marzo, de la misma consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de 14 de marzo).

A continuación, se publicó la Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso a plazas de la citada categoría profesional, y se publicaron las relaciones provisionales de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar, o no, documentación acreditativa de la adaptación solicitada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre).

Asimismo, mediante Resolución de 27 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

1. Acceso libre:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-cuidados-auxiliares-enfermeria-2021#panel-281032>



## 2. Promoción interna:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/tecnico-cuidados-auxiliares-enfermeria-pi>

### **Segundo**

Publicar, como anexos I y II a la presente resolución, respectivamente, las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo de acceso libre y en el de promoción interna.

### **Tercero**

La inclusión en las relaciones definitivas de personas admitidas en ambos procesos selectivos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares de participación exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y tercero de la base octava de la Orden 588/2021, de 15 de noviembre.

### **Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 27 de abril de 2024, a las 13:00 horas, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, sita en la avenida Complutense, número 3, 28040 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto, respectivamente, en el punto 1.2.1 del apartado primero del anexo I, para el proceso de acceso libre, y en el punto 1.2.1 del apartado primero del anexo II, para el proceso de promoción interna, ambos de la citada Orden 588/2021, de 15 de noviembre.

Los llamamientos serán únicos para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

### **Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en las relaciones definitivas de admitidas a estas pruebas selectivas, que son objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a los exámenes a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

### **Sexto**

Se hará pública, en las páginas web indicadas en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que, en este último caso, se proceda a la notificación individualizada de las causas de denegación.

### **Séptimo**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con



lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO I**

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA D), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 588/2021, DE 15 DE NOVIEMBRE (BOCM NÚM. 287, DE 2 DE DICIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

**Listado definitivo de personas aspirantes excluidas**

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
554665	AGÜERO DÍAZ, SILVIA	***4920**	L	J
472464	ALDARAVID GRANDE, PEDRO	***3169**	L	G
483762	ALONSO ANTON, NATALIA	***4347**	L	I
496287	ALONSO GONZALEZ, MARIA ANGELES	***5881**	L	G
497708	ALONSO MATEO, ROSA MARIA	***0100**	L	I
558537	ALZAMORA CARDENAS, LUCERO ELIZABETH	***1973**	L	G
558222	ANGUITA CORNEJO, JULIA	***3834**	L	G
494060	ARGUETA MENDOZA, JUANA ELIZABETH	****3922*	L	I
471058	ARROYO LOPEZ, ANA BELEN	***2035**	L	G
549257	BAJO PERAL, RUTH	***2345**	L	J
556110	BARBA OCHOA, SHIRLEY	***1398**	L	G
477101	BARBUDO POLO, VANESSA	***3444**	L	I
555093	BERMEJO MARTÍN, SILVIA	***0189**	L	I
458795	BLANCO BETANCOR, CRISTINA	***8351**	L	I
M0000457801	BOLUDA ESPEJO, VANESSA	***9079**	LD	A
M0000457740	BOUSBAA DAB, MANAL	***5401**	L	A,I
443886	BOYKO YASNA, VITA	***8096**	L	J
475277	BUITRON SOLIS, SCARLETT	***7692**	L	J
551386	CALERO BAAMONDE, LIDIA	***6443**	L	J
472319	CAMARA GARCIA, MARIA ANTONIA	***5398**	L	J
450770	CANDIL SOSA, MARIA	***5536**	L	J
549487	CANO MARTÍN, BEATRIZ	***0371**	L	I
552051	CAPOTE MEH, MERCEDES	***3188**	L	J
414989	CARREÑO MONTERO, IVONNE CAROLINA	***1811**	L	J
501039	CASTAÑO GONZALEZ, LAURA	***3445**	L	G
485500	CASTILLO CASTAÑO, YAMILKA	***8544**	LD	I
495552	CHAPARRO ACEDO, MARÍA NAZARET	***5662**	L	J
452171	CORALIU , ELENA AURELIA	***3001*	L	G
469752	CORDOVA JARAMILLO, ERIKA PAOLA	***2633**	L	J
479168	CORRAL GARRIDO, MILAGROS	***3490**	L	I
549128	CORTES CARVAJAL, FRANCY MARITZA	***0907**	L	J
M0000457749	COSTUMER RIESCO, SUSANA	***6455**	LD	A
557501	CUADRADO CAMPO, PATRICIA	***4858**	L	J
455125	CUBILLO PÉREZ, MARÍA JOSÉ	***8610**	L	J
484311	CUESTA NAHARROS, CARLA	***2723**	L	I
464010	DAOUD ELLAOUI, NABILA	***5384**	L	J
558196	DIU BENITO, MARIA TERESA	***1178**	L	J
558058	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	***1687**	L	J
495285	ENJUTO RINCÓN, NURIA	***3452**	L	I
488558	ESCOBAR GUTIERREZ, MARTHA CECILIA	***8467**	L	G
460524	ESTEBAN DIAZ, BEATRIZ	***5735**	L	G
458902	FALCON PADILLA, SARA	***4141**	L	G
492128	FERNANDEZ DE LA TORRE, JAVIER	***5997**	L	I
495607	FERNANDO , HUMBERTO	***9419*	L	G
556301	FLOREZ GONZALEZ, PAULA	***2739**	L	G
554137	FLORIDO OCAÑA, NATALIA	***5143**	L	G
475740	FONTENLA ESTEBAN, FRANCISCO JAVIER	***6243**	L	J
554102	GALAN SERRANO, JOSE LUIS	***1916**	L	G
491838	GARCIA BORREGA, MARIA DE LOS ANGELES	***3927**	L	G
437114	GARCIA GUTIERREZ, MARIA PILAR	***7114**	L	J
488088	GARCÍA JIMÉNEZ, LUCÍA	***2607**	L	I
M0000457746	GARCIA MARTINEZ DE TEJADA, BARBARA	***3780**	L	A
558482	GARCIA NIÑO, MONTSERRAT	***1735**	L	G
549358	GARCIA SERRANO, GEMA	***3483**	L	H
471352	GARCIA SIERRA, RAQUEL	***0765**	L	J
472541	GAVIDIA ALCANTARA, PATRICIA BARBARA	***3914**	L	J
466886	GIL TORRES, YESICA	***6446**	L	G
461053	GIRALDO MEGÍAS, ISABEL MARÍA	***4452**	L	J

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
419194	GÓMEZ ACEDO, JOANA	***3004**	L	I
412200	GOMEZ FERNANDEZ, AROA	***6667**	L	J
496592	GOMEZ LUENGO, NURIA	***5868**	L	I
469502	GÓMEZ RUANO, Mª CONCEPCIÓN	***7369**	L	J
495070	GONZALEZ ALONSO, BEATRIZ	***2912**	L	J
484106	GONZALEZ ARANDA, JONATAN	***9853**	L	I
549056	GONZALEZ GARCIA, BRUNO	***4059**	L	J
485642	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	***9998**	L	I
501314	GONZALEZ PEREZ, MARIA ISABEL	***7231**	L	G
556199	GUALAN PROCEL, ROSA CLARA	***2020**	L	I
498032	GUARDIOLA CUADRADO, ADRIAN	***7936**	L	G
558373	GUILLEN LLALLIRE, GLORIA SILVIA	***2846**	L	G
481956	GUTIERREZ PEREZ, MARINA	***0085**	L	G
555404	GUZMAN PAULINO, GABRIEL	***9801**	L	G
554492	HERNÁNDEZ LLORET, SARA	***4137**	L	J
495247	HERNÁNDEZ MAYORAL, LUCÍA	***6331**	L	I
556313	HERNANDEZ MERLIN, ROSA MARIA	***2950**	L	J
491810	ICIERRA GARCIA, VANESA	***2409**	L	I
499469	JARAMILLO RIVERA, SANDRA EUGENIA	***8946**	L	H
458280	JEMAOUI MAHDAOUI, FATIMA ZAHRA	***1436**	L	G
M0000457745	JIMENEZ GONZALEZ, ELENA	***0051**	L	A
468096	LAHASEN ABDELKADER, MERIEM	***3813**	L	J
549649	LAZARO ROSO, ALICIA	***1961**	L	I
549672	LEITE OLAZAR, MARTA GERTRUDIS	***0148**	L	I
479927	LENDINEZ DEL HOYO, NURIA	***1687**	L	I
433494	LINERO ARMAYONES, DOLORES	***5372**	L	I
554099	LLORENTE VALLES, PILAR	***2225**	L	J
558316	LOPEZ FERNANDEZ-PACHECO, JOSE IGNACIO	***0689**	L	G
556488	LOPEZ MENDEZ, MARIA ISABEL	****8142*	L	G
434652	MARTÍN HIDALGO, EMMANUEL DAVID	***5777**	L	J
439166	MARTINEZ AMBROJ, JOAQUIN	***5932**	L	H
488525	MATA DIEZ, LAURA MARIA DE LA	***8679**	L	G,I
467948	MATEESCU, EUGENIA	****2309*	L	I
558609	MONTERO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***2037**	L	J
468401	MORCILLO SIERRA, ROSA MARÍA	***0394**	L	J
480850	MORENO HERNANDEZ, JOSE MARIA	***8401**	LD	J
423655	MORENO SORIANO, SHEILAH YHOHANY	***5791**	L	H
477264	MORENO VALIENTE, MARÍA	***8809**	L	I
456188	MOURIÑO MARTINEZ, NADIA AURORA	***0892**	L	I
556102	MUCHAIRO ARAMAYO, CAROL LEYBA	***8890**	L	G
555316	MUÑIZ FERNANDEZ, LOURDES MARIA	***4747**	L	I
450964	MUÑOZ MEDINA, RUTH	***3157**	L	G
493990	MUÑOZ UZQUIANO, MARIA DEL VALLES	***9907**	L	G
466207	MURGUIA CORTEZ, GLADYS SHARON	***4756**	L	H
558197	NAJAR MONTERO, MARIA ELENA	***4751**	L	I
472080	NGALULA MWAMBA, MEGGY	****2170*	L	J
499853	ODIKANWA ODIKANWA, JULIET CHINYERE	***3273**	L	J
550155	OLALLA FERNANDEZ, BARBARA	***5348**	L	J
548092	ORTEGA RODRIGUEZ, RICARDO	***7955**	L	J
439141	ORTEGA DE LA TORRE, ALBA	***2656**	L	J
558212	OTERO ATIENZA, BEATRIZ	***3419**	L	G
432340	PAEZ LOPEZ, LOURDES	***0310**	L	J
459045	PALLASCO ALMAGRO, NANCY ROCIO	***3143**	L	H
492640	PANIPAGUA PAIS, NOELIA	***5806**	L	I
551151	PAZ MADRIGAL, VERONICA	***5496**	L	G
421764	PEDRO SOPEÑA, CAROLINA DE	***6720**	L	H
501126	PEREIRA CARDOSO, ANDRIESA FATIMA	***8217**	L	G
476329	PEREZ LARA, DIANA	***9521**	L	I
554915	PEREZ SORIANO, CAROLE CRISTINA	***5325**	L	J
462117	PICAZO QUINTANAR, ROSA MARIA	***0169**	L	G
498759	PREGO RODRIGUEZ, DIEGO	***9057**	L	G
M0000457736	QUILES RIBERA, ESTHER	***9399**	L	A
466809	RAMIREZ REYES, CARMEN ARELIS	***6664**	L	G
557342	RAMOS ÁLVAREZ, YOLANDA	***1924**	L	I

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
495608	RAMOS PEÑA, CARLOS JAVIER	***8529**	L	I
492704	RAMOS TIRADO, MARIA DEL PILAR	***2315**	L	G
486976	RENGIFO BOCANEGRA, CINDY VANESSA	***1337**	L	I
482635	REQUENA REAL, ANABEL	***6989**	L	I
422159	RIO RODRIGUEZ, GUSTAVO DEL	***6419**	L	J
443291	ROCA PEREZ, CINTHIA PAMELA	***8327**	L	J
M0000457286	RODRIGUEZ GARCIA, PILAR SOLEDAD	***5736**	L	A
500955	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, TAMARA	***9247**	L	I
558586	RODRIGUEZ YUNTA, SANDRA	***3259**	L	G
497806	ROMÁN MESA, YOLANDA	***7380**	L	I
500358	ROMANO LLANES, MARIA DEL CARMEN	***8854**	L	I
429089	SAN MIGUEL MANZANEDO, MARIA CARMEN	***3097**	L	H
467714	SANCHEZ GARCIA, MARIA ALINE	***8668**	L	G
495504	SANCHEZ IZQUIERDO, MARIA PAZ	***0400**	L	I
M0000457285	SANCHEZ LOPEZ, LAURA	***1317**	L	A,F
461232	SEGURA PAZ, ROSARIO	***5367**	L	I
501302	SOSA NAVARRO, NIORKA	***8488**	L	I,J
M0000457127	SOTO SANCHEZ, LIDIA	***7114**	L	A
467014	STAN , ALICE-DIANA	***4868*	L	J
494057	TAPIA GARCÍA, MARY ROSA	***9745**	L	I
495591	TORRES COLINO, VALENTINA	***4671**	L	I
469541	URBANSKA URBANSKA, AGNIESZKA JANINA	***7555**	L	G
470558	USED ORTIZ, MARIA DEL MAR	***7081**	L	G
558585	USEROS CORTES, SANDRA	***5535**	L	G
M0000457284	VALERO NUÑEZ, ANTONIO	***4828**	L	A
558334	VIERA MARTIN, MARTA	***7089**	L	J

(\*) L = Libre / LD = Cupo de discapacidad del turno libre.

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

**ANEXO II**

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA D), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 588/2021, DE 15 DE NOVIEMBRE (BOCM NÚM. 287, DE 2 DE DICIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**II.1. Listado definitivo de personas aspirantes excluidas – Laborales CAM Grupo IV**

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
549710	AL-TAYEE MORENO, SUHEILA	***0304**	P	M
497006	ALENCASTRO SAAVEDRA, ANA ESTHER	***4846**	P	M
494027	ARGUETA MENDOZA, JUANA ELIZABETH	****3922*	P	M
471420	BEDOYA CIFUENTES, MYRIAM	***8620**	P	M
487932	CABRERO BARDERA, ISABEL	***2372**	P	M
552243	CARBAJAL ANGULO, MARGARITA ELIZABETH	***1683**	P	M
472693	CARPINISAN CARPINISAN, MARCELA CORINA	***2072**	P	M
449300	CASTILLO AYALA, MILAGROS	***9034**	P	M
467243	DIAZ MASIDE, MARIA ESTER	***5524**	P	M
548377	DIOS DEL SOLAR, SARA DE	***3739**	PD	M
444422	DUEÑAS ORTIZ, REMEDIOS	***0588**	P	G,M
548420	ESSONO MAÑANA, MARIA PILAR	***9213**	P	M
558086	ESTEPA EXPOSITO, MARIA DEL CARMEN	***8558**	P	G,M
M0000457126	GARCIA MAINAR, MARIA MERCEDES	***2984**	P	A,M
554402	GONZALEZ MUÑOZ, GONZALO	***6238**	P	M
549350	HERNANDEZ RENDEROS, MARIA ISABEL	***5996**	PD	M
548680	JIMÉNEZ MAYORDOMO, MARÍA	***7811**	P	M
436554	LOPEZ DEL MONTE, MIRIAM	***1825**	P	M
486797	MARTINEZ FERNANDEZ, GEMA	***4754**	P	M
556742	MUÑOZ SANZ, MARIA JOSE	***9839**	P	M
483501	ODIKANWA ODIKANWA, JULIET CHINYERE	***3273**	P	J,M
475257	ORTIZ OCAMPO, GIULS	***6756**	P	M
470593	PABITA LOPETE, MARIA CARIDAD	***4851**	P	M
437197	PACHECO TRECEÑO, MARÍA DEL MAR	***8325**	P	M
548679	PIGUAVE PALACIOS, SULLY ANDREINA	***3945**	P	M
470217	SANTANDER PALACIOS, MARIA	***2540**	P	M
555792	SANTOS DE OLIVEIRA, KALIDIANA	****8157*	P	M
549932	SOUZA DE JESUS, EDNEA MARIA DE	***0170**	P	M
419263	TALIDI EL AMRI, DYNA	***5202**	PD	M
474635	VAZQUEZ HIDALGO, MARIA ESTHER	***7439**	P	M
557294	(1)		P	M

(1) Sujeto a notificación individual.

**II.2. Listado definitivo de personas aspirantes excluidas – Laborales CAM Grupo V**

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
No hay aspirantes excluidos				

(\*) P = Promoción interna / PD = Cupo de discapacidad del turno de promoción interna.

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/4.719/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONOMICA Y CONTROL FINANCIERO AREA DE INFRAESTRUCTURAS DE OFICINAS DE EMPLEO  Puesto de Trabajo: 49051 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 29.476,32	Cód. identificación: ***5140**  Apellidos y Nombre: PUERTO CANTERO,FRANCISCO JOSE  Cuerpo y/o escala de participación:  CUERPO DE INGENIEROS AERONÁUTICOS  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/4.693/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### RESUELVO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

##### **Segundo**

##### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 46636		
Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO		
Grupo : C/D		
N.C.D. : 18		
C. Especifico : 12.393,24		

(03/4.696/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la estatutaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 1 de abril de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  Puesto de Trabajo: 60989 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 11.526,48	Cód. identificación: ***6274**  Apellidos y Nombre: ROBLES GAYO,PAZ REBECA  Cuerpo y/o escala de participación:  GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (PERSONAL ESTATUTARIO FIJO)  Situación Administrativa: EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	

(03/4.904/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las vacantes definitivas de las inspecciones educativas y de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de 6 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 13 de febrero de 2024) se hace pública la relación provisional de vacantes de las Inspecciones educativas y de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos citados anteriormente.

En la precitada Resolución, en el resuelve cuarto, se instaba a las Direcciones de Área Territorial y demás Órganos competentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a que efectuaran las observaciones que consideraran oportunas en relación con las vacantes provisionales. De la misma manera, en el resuelve Quinto, se establecía que las Direcciones de Área Territorial remitieran a la Dirección General de Recursos Humanos las modificaciones correspondientes que pudieran afectar a las plazas libres y ocupadas.

Vistas éstas y realizadas las modificaciones procedentes, se elevan a definitivas las vacantes según se indica en los Anexos de la presente Resolución.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 244, de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Relación definitiva de plazas vacantes*

Se incluirán en el presente concurso las plazas vacantes en cada Inspección educativa o centro docente y, aquellas que se originen en la forma prevista en la base segunda de las Resoluciones de 25 y 26 de octubre de 2023 (resultas), siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Se elevan a definitivas la relación de plazas vacantes en las Inspecciones educativas y los centros docentes que se indican en los Anexos que se relacionan a continuación:

Anexo I.—Vacantes de las Inspecciones Educativas.

Anexo IIIA.—Vacantes en los Institutos de Educación Secundaria, Secciones y otros Centros con puestos de Enseñanza Secundaria se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que figuran en este anexo.

Anexo IIIb.—Vacantes en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales, Específicos y de Atención Temprana se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en este anexo.

Anexos III c1 y c2.—Vacantes en los Centros de Educación de Personas Adultas y Centros de Personas Adultas en Centros Penitenciarios, se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en este anexo.



Anexo III d.—Vacantes en los Centros de Educación Especial se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en este anexo.

Anexo IV.—Vacantes en las Escuelas Oficiales de Idiomas se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en este anexo.

Anexo V.—Vacantes en los Conservatorios Superiores y Profesionales de Música y Danza, Real Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela Superior de Canto se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades que figuran en este anexo.

Anexo VI.—Vacantes en las Escuelas de Artes, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Escuela Superior de Diseño se asignarán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran en este anexo.

En los anexos se ha incluido además de las vacantes un recuadro en el que figura el término Blg.: que es el indicador de las plazas bilingües, “0: Plaza no bilingüe”; “1: Francés”; “2: Inglés” y “3: Alemán”.

## Segundo

### *Publicación*

Los precitados anexos se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid ( comunidad.madrid ) en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-23-24> o en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-23-24> , según proceda.

También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos a través del portal “personal +educación”

( <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion> ),

siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores” o “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos” respectivamente.

## Tercero

### *Recursos contra la presente Resolución*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 1 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/4.839/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 19** *ORDEN 474/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
29945 JEFE DE AREA DE EVALUACION SANITARIA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCION Y ORDENACION SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION MEDICA Y EVALUACION AREA DE EVALUACION SANITARIA	A	29	40.056,84	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-SANITARIOS. FORMACIÓN EN CALIDAD ASISTENCIAL Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN EL PLAN DE INSPECCIÓN SANITARIA. MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE EXPLOTACIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO SANITARIO.							

(03/4.711/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

**20** *ORDEN 475/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.



2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59918 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	A/B	26	25.656,72	COMUNIDAD DE MADRID  SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA  TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS CONSUMO  SUBINSPECCIÓN SANITARIA  TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS CONSUMO	  E   E  E  E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SANITARIO Y CENTROS MÓVILES DE ASISTENCIA SANITARIA. EXPERIENCIA EN MANEJO DE LA APLICACIÓN CYES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.						

(03/4.713/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 21** *ORDEN 476/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
12819 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	A	27	28.766,52	COMUNIDAD DE MADRID  SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO SANITARIO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-SANITARIOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA CYES. FORMACIÓN EN AUTORIZACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.						

(03/4.714/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 22** *ORDEN 477/2024, de 25 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.



2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60192 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	A/B	26	25.656,72	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		E
					DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA ENFERMERIA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO SANITARIO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-SANITARIOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA CYES. FORMACIÓN EN AUTORIZACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.							

(03/4.716/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Controlador de Suministros (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Controlador de Suministros (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C1 y C1 Áreas Específicas) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Controlador de Suministros (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Controlador de Suministros (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-controlador-suministros-2022>

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-controlador-suministros-2022>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este

caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.



**Quinto**
*Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-controlador-suministros-2022>, la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**ESTABILIZACIÓN PERSONAL SANIDAD 2022 GESTIÓN Y SERVICIOS  
GRUPO A SUBGRUPO A1 Y SUBGRUPO A2 Y GRUPO C SUBGRUPO C1**
**CONTROLADOR DE SUMINISTROS**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	CEPEDA BAEZ, MARIA EULALIA	****6698**		100,000
2	SANCHEZ ARROYO, PEDRO LUIS	****6004**		100,000
3	MARISCAL GARCIA, DOLORES	****8606**		82,000
4	LOUREIRO BOTANA, JOSE LUIS	****6725**		77,250

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**
**CATEGORÍA: CONTROLADOR DE SUMINISTROS**

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8201720300	H. U. LA PAZ	MADRID		3
8213720300	H. U. DE GETAFE	GETAFE		1

(03/4.856/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 24** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pintor (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pintor (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2 y grupo E) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pintor (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Pintor (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra "B" según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web:

— <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-pintor-2022>

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-pintor-2022>, estarán disponibles:

- El formulario "Elección de plaza y documentación acreditativa".
- El modelo "Autorización de presentación de solicitud".
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá

aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Quinto**
*Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-pintor-2022>, la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**ESTABILIZACIÓN PERSONAL SANIDAD 2022 GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO C SUBGRUPO C2 Y GRUPO E**
**PINTOR**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	CISNEROS RUBIO, MANUEL	****7046**		92,700
2	GARCIA CHILLON, SANTIAGO	****3719**		72,350
3	PLAZA NUÑEZ, MARCOS LUIS	****7270**		51,000
4	GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO	****4269**		49,000
5	CUELLAR SANCHEZ, PEDRO MANUEL	****3900**		33,750
6	PATON CALVO, FRANCISCO	****9176**		32,225
7	NOGUES MORENO, JOAN	****6532**		30,000
8	GONZALEZ LOECHES, JUAN CARLOS	****0988**	S	0,000

Y (\*\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS CATEGORÍA: PINTOR**

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNOS	PLAZAS
8201731800	H. U. LA PAZ	MADRID		1
8203731800	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		1
8204731800	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		1
8206731800	H. U. SANTA CRISTINA	MADRID		1
8212731800	H. LA FUENFRÍA	CERCEDILLA		1
8213731800	H. U. DE GETAFE	GETAFE		2
8223731800	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID		1

(03/4.859/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 25** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2 y grupo E) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

**RESUELVE****Primero***Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Mecánico (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo***Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.



2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web:

— <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-mecanico-2022>

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-mecanico-2022>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá

aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.



**Quinto***Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-mecanico-2022>, la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**ESTABILIZACIÓN PERSONAL SANIDAD 2022 GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO C SUBGRUPO C2 Y GRUPO E**
**MECÁNICO**

FORMA DE ACCESO: TURNO LIBRE

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTACIÓN FINAL
1	CORIA GAMERO, JOAQUIN	****8568**		94,250
2	CAÑOTO LOPEZ, ANTONIO	****7094**		89,500
3	MORA MATEOS, EMILIO FERNANDO	****0119**		82,250
4	DIAZ DEL OLMO, JESUS	****1359**		81,000
5	NUÑEZ AGUILERA, RAUL	****7227**		80,500
6	REDONDO ATIENZA, EDUARDO	****9045**		78,000
7	GUTIERREZ VALENTIN, MIGUEL	****7894**		77,500
8	PEREZ LLORENTE, SANTIAGO	****2246**		77,250
9	ARIAS GARCIA, RUBEN	****9202**		77,000
10	MARTINEZ RIQUELME, ROBERTO	****6173**		76,500
11	TRIGUEROS ESCUDERO, JUAN JOSE	****5110**		71,000
12	AVILA GARCIA, OSCAR	****7246**		70,500
13	CUELLAR SANCHEZ, PEDRO MANUEL	****3900**		67,850
14	MARTINEZ MARIN, ANTONIO	****8064**		66,250
15	MALLEN NAJAS, FERNANDO ANGEL	****6339**		66,200
16	PALACIOS RICO, RICARDO	****5905**		63,250
17	LOZANO PAZ, JAVIER	****8711**		61,900
18	HERNANDEZ ROMO, JOSE MARIA	****8114**	S	61,250
19	MARTIN REY, IGNACIO	****6990**		60,800
20	MUÑOZ BELMONTE, FRANCISCO JAVIER	****8679**		60,375
21	MORALES MORENO, RAUL	****4096**		56,600
22	CASADO APARICIO, JOSE LUIS	****8935**		56,000
23	GUERRERO RUBIO, RAUL	****7867**		55,500
24	GARCIA GARCIA, SANTIAGO	****3677**		55,400
25	CORUÑA GARCIA, AGUSTIN	****8665**		54,750
26	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	****1941**		53,350
27	MARTIN PACHECO, JUAN FRANCISCO	****2208**		52,600
28	MARTINEZ ESCAPA, ANGEL	****4019**		52,125
29	BOLAÑOS CASAS, PEDRO	****4760**		48,450
30	MARTIN-BENITO VALLE, LUCAS	****6002**		46,750
31	MUÑOZ PACHECO, JOSE	****4343**		44,750
32	ESPARTERO MUÑOZ, IVAN	****9381**		43,875
33	BRIONGOS MERINO, ANGEL	****9852**		43,750
34	AZAÑA DIZ, JOSE ANTONIO	****1768**		42,750
35	REDONDO REDONDO, FRANCISCO JAVIER	****4728**		42,750
36	JARAMILLO MANJON, VICTOR MANUEL	****5199**		41,050
37	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN	****0644**		41,000
38	PEREZ FERREIRA, DAVID	****5217**		40,800
39	PEREZ CABANILLAS, JOSE	****5523**		40,500
40	LOPEZ TRIMIÑO, JOSE MARIA	****2884**		40,050
41	SANCHEZ ESPEJO, FRANCISCO JAVIER	****4704**		39,500
42	TERCERO PRIETO, JOSE LUIS	****8396**		39,500
43	DELGADO MARTIN, MIGUEL ANGEL	****3050**		39,000
44	ESTEBAN LOPEZ, JAVIER	****3597**		38,875
45	GARCIA DELGADO, JUAN CARLOS	****2751**		38,000
46	VALLE MONDEJAR, JOSE LUIS	****6226**		35,350
47	GARCIA HERNANDEZ, FERNANDO	****6276**		35,000
48	MORENO DELGADO-AGUILERA, ANTONIO	****0430**		33,250
49	NEGREDO BAUTISTA, ENRIQUE	****7139**	S	15,000
50	FERNANDEZ MARTIN, JOSE CARLOS	****6166**	S	2,600
51	SOLER PECIÑA, FERNANDO	****7430**	S	0,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II****PLAZAS OFERTADAS****CATEGORÍA: MECÁNICO**

<b>CÓDIGO CENTRO/CÍAS</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TURNO</b>	<b>PLAZAS</b>
8201731400	H. U. LA PAZ	MADRID		12
8202731400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		9
8203731400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		11
8204731400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		3
8205731400	H. U. DE LA PRINCESA	MADRID		2
8208731400	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID		2
8209731400	H. CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID		2
8213731400	H. U. DE GETAFE	GETAFE		2
8216731400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES		2
8217731400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID		4
8223731400	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID		1
8224731400	H. U. JOSÉ GERMAIN	LEGANÉS		1

(03/4.862/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 26** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Costurera (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Costurera (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2 y grupo E) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

**RESUELVE****Primero***Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Costurera (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Costurera (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo***Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación .*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web:

— <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-costurera-2022>

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-costurera-2022> , estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá

aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Quinto**
*Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-costurera-2022>, la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**ESTABILIZACIÓN PERSONAL SANIDAD 2022 GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO C SUBGRUPO C2 Y GRUPO E  
COSTURERA**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	TOME GALAN, INMACULADA	****8597**		84,750
2	TORNERO BERROCOSO, MARIA CARMEN	****8808**		82,750
3	ROMAN ORTIZ, ROSA MARIA	****2232**		69,250
4	RUBIO VEGA, MARIA DEL PILAR	****0895**		51,750
5	PINERO GORDO, MARIA DE LOS ANGELES	****8844**		47,500
6	PALENCIA PEÑALBA, ANA ISABEL	****7701**		35,600
7	SERRANO SANCHEZ, JULIA MARIA	****2873**		35,125
8	PEREZ SANZ, MARIA JESUS	****7469**		33,100
9	SANZ SANZ, ANA BELEN	****2795**	S	0,000

Y (\*\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL



## ANEXO II

## PLAZAS OFERTADAS

## CATEGORÍA: COSTURERA

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNOS	PLAZAS
8201730700	H. U. LA PAZ	MADRID		6
8202730700	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		1
8204730700	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		1
8214730700	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES		1

(03/4.865/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

**27** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Tapicero del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Tapicero (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 6 de marzo de 2024 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo), publicándose el día 21 de marzo de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en la página web Estabilización Tapicero 2022 - Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-tapicero-2022> ).

Verificada la documentación que se establece en la base Undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Tapicero del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Tapicero del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relaciona a continuación:

APELLIDOS, NOMBRE	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CORVERA MARTINEZ, SUSANA	****8349**	8204731900	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LOPEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	****1380**	8223731900	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	

##### Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

**Tercero**

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad> .

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.850/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

**28** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Maestro Industrial del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Maestro Industrial (Gestión y Servicios del Grupo A, Subgrupo A2) del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 6 de marzo de 2024 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas y presentación de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo), publicándose el día 21 de marzo de 2024 el listado informativo de adjudicación de destinos en la página web Estabilización Maestro Industrial 2022 - Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-maestro-industrial-2022>).

Verificada la documentación que se establece en la base undécima de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base 12.1, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Maestro Industrial del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Maestro Industrial del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relaciona a continuación:

APELLIDOS, NOMBRE	NIF	CENTRO/ CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MARTIN ARCOS, PEDRO MARIA	****1157**	8204710300	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

##### Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

**Tercero**

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad> .

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.853/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE****Fundación para la Investigación Biomédica**

**29** *ANUNCIO de 26 de marzo de 2024, de la convocatoria para la contratación con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición 2024, de un Administrativo.*

La Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe convoca una plaza de Administrativo para la contratación con carácter indefinido con cargo a la tasa de reposición adicional. Los requisitos y demás información relacionada con la convocatoria se encuentran publicitados en el portal Madri+d:

<https://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/default.asp>

y en la web de la Fundación <https://iisgetafe.es/la-fundacion/convocatorias-empleo/>

En Getafe, a 26 de marzo de 2024.—La Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, Patricia Rodríguez Lega.

(01/4.774/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 30** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.*

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024 y por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 20 de marzo de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017).

Este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.



**ANEXO**
**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**
**1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:**

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	MODIFICACIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS</b>										
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>										
L150.24	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	C1		TARDE			NUEVA CREACIÓN
L150.25	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	C1		TARDE			NUEVA CREACIÓN
<b>Dpto.: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR</b>										
L148.4	TITULADO GRADO SUPERIOR	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	A2		M / T			NUEVA CREACIÓN

**2.- SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:**

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	MODIFICACIÓN
<b>Centro: SERVICIOS INFORMÁTICOS</b>										
<b>SUBDIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS I - APLICACIONES DE GESTIÓN</b>										
<b>SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA</b>										
<b>MANTENIMIENTO DE APLICACIONES</b>										
<b>SERVICIO DE SOPORTE DE GESTION RECURSOS HUMANOS</b>										
<b>CONSULTORÍA Y ENTREGA DE SERVICIO</b>										
<b>DESARROLLO Y MANTENIMIENTO</b>										
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DE APLICACIONES</b>										
<b>SOPORTE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS</b>										
<b>SUBDIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS II - REDES Y SISTEMAS</b>										
<b>MONITORIZACIÓN</b>										
<b>EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS I</b>										
<b>EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS III</b>										
<b>SUBDIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS III - D&amp;I, PUESTO DE TRABAJO Y CENTROS</b>										
<b>SERVICIO DE SOPORTE A D &amp; I</b>										
<b>ADMINISTRACIÓN SERVICIOS WEB</b>										
<b>SOPORTE SISTEMAS BIBLIOTECARIOS</b>										
<b>SERVICIO DE SOPORTE DEL PUESTO DE TRABAJO</b>										
<b>COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN</b>										
<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS</b>										
<b>MANTENIMIENTO CAMPUS 1</b>										
<b>MANTENIMIENTO CAMPUS 2</b>										
<b>MANTENIMIENTO RECTORADO Y SERVICIOS CENTRALES</b>										
<b>SERVICIO DE SOPORTE A CENTROS</b>										
<b>SOPORTE AULAS</b>										
<b>Centro: FACULTAD DE VETERINARIA</b>										
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>										
L216.21	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios		C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA		SUPRIMIR

**3.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:**

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	MODIFICACIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS</b>										
<b>Dpto.: QUÍMICA ANALÍTICA</b>										
(4) L142.2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	B2		MAÑANA			
Ligada a la extinción de L142.2	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	QUÍMICA	A2		MAÑANA			Cambio de Nivel antes B2. Cambio de denominación antes Diplomado Universitario Laboratorio
<b>Dpto.: INGENIERIA QUÍMICA Y DE MATERIALES</b>										
(4) L145.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	B2		MAÑANA			

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
Ligada a la extinción de L145.1	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	QUÍMICA	A2		MAÑANA		Cambio de Nivel antes B2. Cambio de denominación antes Diplomado Universitario Laboratorio
<b>Dpto.: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR</b>									
(4) L148.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLÓGIA/ MICROBIOLOGÍA	B1		M / T		
Ligada a la extinción de L148.1	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLÓGIA/ MICROBIOLOGÍA	A2		M / T		Cambio de Nivel antes B1. Cambio de denominación antes Diplomado Universitario Laboratorio
(4) L148.2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLÓGIA/ MICROBIOLOGÍA	B2		MAÑANA		
Ligada a la extinción de L148.2	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLÓGIA/ MICROBIOLOGÍA	A2		MAÑANA		Cambio de Nivel antes B2. Cambio de denominación antes Diplomado Universitario Laboratorio
<b>Dpto.: UNIDAD FUNC. DECANATO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>									
(4) L149.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	B2		MAÑANA		
Ligada a la extinción de L149.1	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	QUÍMICA	A2		MAÑANA		Cambio de Nivel antes B2. Cambio de denominación antes Diplomado Universitario
<b>Dpto.: INGENIERIA QUÍMICA Y DE MATERIALES</b>									
L145.3	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	C1		M / T		Cambio de jornada antes Mañana.
(4) L145.8	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	QUÍMICA	C3		M / T		
Ligada a la extinción de L145.8	TÉCNICO ESPECIALISTA I	(1)	Laboratorios	QUÍMICA	C1		M / T		Cambio de Nivel antes C3. Cambio de denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>									
(4) L150.4	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C3		M / T		Cambio jornada, antes mañana
Ligada a la extinción de L150.4	TÉCNICO ESPECIALISTA I	(1)	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C1		M / T		Cambio de Nivel antes C3. Cambio de denominación antes Técnico Especialista III.
(4) L150.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2		MAÑANA		
Ligada a la extinción de L150.5	TÉCNICO ESPECIALISTA I	(1)	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C1		MAÑANA		Cambio de Nivel antes C2. Cambio de denominación antes Técnico Especialista II.
(4) L150.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2		TARDE		
Ligada a la extinción de L150.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I	(1)	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C1		TARDE		Cambio de Nivel antes C2. Cambio de denominación antes Técnico Especialista II.
<b>Centro: FACULTAD DE VETERINARIA</b>									
<b>Dpto.: PRODUCCIÓN ANIMAL</b>									
(4) L207.3	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLÓGIA/ MICROBIOLOGÍA	C3		M / T		
Ligada a la extinción de L207.3	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Laboratorios	BIOQUÍMICA/ FISIOLÓGIA/ MICROBIOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio.
(4) L207.5	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	ANIMALARIO/ ZOOLOGÍA	C3		M / T		Cambio de Jornada antes Mañana
Ligada a la extinción de L207.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Laboratorios	ANIMALARIO/ ZOOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Jornada antes Mañana
(4) L207.6	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	ANIMALARIO/ ZOOLOGÍA	C3		MAÑANA		
Ligada a la extinción de L207.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Laboratorios	ANIMALARIO/ ZOOLOGÍA	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA	Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Jornada antes Mañana
(4) L207.7	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	ANIMALARIO/ ZOOLOGÍA	C3		TARDE		

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
Ligada a la extinción de L207.7	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Laboratorios	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE	Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Jornada antes Tarde
<b>Sección Departamental: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR</b>									
(4) L209.3	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C3		M / T		Cambio de Especialidad antes Química.
Ligada a la extinción de L209.3	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	(1)	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C1		M / T		Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes C3
<b>Sección Departamental: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA</b>									
L208.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	ANATOMÍA ANIMAL	C1		M / T		Cambio de Especialidad antes Anatomía.
L208.2	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Laboratorios	ANATOMÍA ANIMAL	C2		MAÑANA		Cambio de Especialidad antes Anatomía. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes C3
L208.3	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	ANATOMÍA ANIMAL	C3		TARDE		Cambio de Especialidad antes Anatomía.
<b>Dpto.: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL</b>									
(4) L210.3	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C2		MAÑANA		
Ligada a la extinción de L210.3	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	(1)	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C1		MAÑANA		Cambio de Nivel antes C2. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista II Laboratorio.
(4) L210.4	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios.
Ligada a la extinción de L210.4	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	(1)	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C1		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista II Laboratorio. Cambio de Nivel antes C2
(4) L210.5	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C3		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios.
Ligada a la extinción de L210.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes C3
(4) L210.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO Y SERVICIOS CLÍNICOS	1	Laboratorios	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Jornada antes Mañana
Ligada a la extinción de L210.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO Y SERVICIOS CLÍNICOS	(1)	Laboratorios	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C1		M / T		Cambio de Denominación antes Técnico Especialista II Laboratorio y Servicios Clínicos. Cambio de Nivel antes C2.
(4) L210.7	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C3		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios.
Ligada a la extinción de L210.7	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes C3
L210.8	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE	Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Especialidad antes Animalario/Zoología Grandes Animales. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de jornada antes Diferenciada y rotatoria habitual: Mañana.
(4) L210.9	TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA GRANDES ANIMALES	D		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE	
Ligada a la extinción de L210.9	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	(1)	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA	Cambio de Especialidad antes Animalario/Zoología Grandes Animales. Cambio de Jornada antes Jornada Habitual de Tarde. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes D

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
(4) L210.10	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA GRANDES ANIMALES	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE	Cambio de jornada antes Diferenciada y rotatoria habitual: Tarde.
Ligada a la extinción de L210.10	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA	Cambio de Especialidad antes Animalario/Zoología Grandes Animales. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes C3. Cambio de jornada antes Diferenciada y rotatoria habitual: Tarde.
(4) L210.11	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	SALA DE NECROPSIAS	C3		M / T		Cambio de Especialidad antes Anatomía. Cambio de Jornada antes Mañana.
Ligada a la extinción de L210.11	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	(1)	Sanitario - Asistencial	SALA DE NECROPSIAS	C2		M / T		Cambio de Área de actividad antes Laboratorios. Cambio de Especialidad antes Anatomía. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio de Nivel antes C3
<b>Dpto.: SANIDAD ANIMAL</b>									
(4) L214.3	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C2		M / T		Cambio de Jornada antes Mañana
Ligada a la extinción de L214.3	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C1		M / T		Cambio de Nivel antes C2. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista II Laboratorio. Cambio de Jornada antes Mañana.
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>									
(4) L216.3	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	ALMACENES	C3		M / T		
Ligada a la extinción de L216.3	TÉCNICO ESPECIALISTA I	(1)	Servicios Generales	ALMACENES	C1		M / T		Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III.
(4) L216.24	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	PLANTA PILOTO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	C3		M / T		Cambio de Jornada antes Mañana.
Ligada a la extinción de L216.24	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	(1)	Laboratorios	PLANTA PILOTO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	C2		M / T		Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares.
<b>SERVICIOS INFORMÁTICOS</b>									
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>									
<b>SOPORTE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>									
<b>CONSULTORÍA Y ENTREGA DE SERVICIO</b>									
L287.6	ANALISTA SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos I-Aplicaciones de Gestión, Servicio de Gestión Académica, Mantenimiento de Aplicaciones L052.2. Cambio de denominación antes Analista S.I. Cambio de especialidad antes Informática de Gestión.
<b>ÁREA ECAMPUS</b>									
<b>DOCENCIA VIRTUAL</b>									
<b>CAMPUS VIRTUAL</b>									
L288.6	ANALISTA SS.II.	1	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	A2	P.D.	M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III - D&I, Puesto de Trabajo y Centros, Servicio de Soporte de A D & I, Administración Servicios Web L085.3. Cambio de denominación antes Analista S.I. Cambio de especialidad antes SOPORTE A D & I, P.T. Y C Se añade P.D.
L288.7	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	B2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III - D&I, Puesto de Trabajo y Centros, Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo, Seguimiento y Control de Proyectos L091.2. Cambio de denominación antes Programador S.I. Cambio de especialidad antes SOPORTE A D & I, P.T. Y C

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>ÁREA DE SOFTWARE CORPORATIVO</b>									
<b>SERVICIO DE SOPORTE A GESTIÓN B.I.C.</b>									
<b>CONSULTORÍA Y ENTREGA DE SERVICIO</b>									
L293.6	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Área de Gobierno T.I. Servicio de Atención Técnica Área Administrativa, ATU_ADM L308.8 Cambio de especialidad antes Soporte, apoyo a la docencia, puesto de trabajo, centros y aulas informáticas.
<b>SERVICIO DE SOPORTE A GESTIÓN ACADÉMICA</b>									
<b>CONSULTORÍA Y ENTREGA DE SERVICIO</b>									
L051.6	ANALISTA SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A2		M / T		Cambio de adscripción antes Área de Administración Electrónica, Soporte Administración Electrónica, Consultoría y Entrega de Servicio, L287.2
<b>SERVICIO DE SOPORTE DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS</b>									
<b>NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES</b>									
L300.4	GESTOR DE PROYECTOS SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A1	P.D.	M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos I-Aplicaciones de Gestión, Servicio de Soporte de Gestión de Recursos Humanos, Consultoría y Entrega de Servicios L058.2. Cambio de denominación antes Analista S.I. Cambio de especialidad antes Informática de Gestión. Se añade P.D.
<b>ADMINISTRACIÓN, SELECCIÓN Y PROVISIÓN</b>									
L302.2	GESTOR DE PROYECTOS SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A1	P.D.	M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos I-Aplicaciones de Gestión, Servicio de Soporte de Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo y Mantenimiento L059.2. Cambio de denominación antes Analista S.I. Cambio de especialidad. antes Informática de Gestión. Se añade P.D.
<b>ÁREA DE GOBIERNO T.I.</b>									
<b>SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA ÁREA ADMINISTRATIVA</b>									
<b>ATU_ADM</b>									
L308.13	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	B2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de trabajo y Centros, Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo, Mantenimiento Campus 2 L095.2 Cambio de denominación antes Programador S.I. Cambio de especialidad antes Soporte A D & I, P.T. Y C.
L308.14	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMÁTICAS	B2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos I-Aplicaciones de Gestión, Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo y Mantenimiento L059.4. Cambio de denominación Programador S.I. Cambio de especialidad antes Informática de Gestión.
L308.15	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMÁTICAS	B2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de trabajo y Centros, Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo, Coordinación y Planificación L090.2 Cambio de denominación antes Programador S.I. Cambio de especialidad antes Soporte A D & I, P.T. Y C.
<b>SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA AL USUARIO</b>									
<b>ATU_CATALOGO EQUIPAMIENTO</b>									
L310.1	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMÁTICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA AL USUARIO</b>									
<b>ATU_LOGISTICA</b>									
L311.1	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
<b>ATU_TRANSFORMACIÓN DIGITAL&amp; APOYO A.E.</b>									
L312.4	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de Trabajo y Centros, Servicio de Soporte A D & I, Soporte Sistemas Bibliotecarios L087.4 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática. Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Infomáticos. Cambio de jornada antes Tarde. Se añade P.D.
L312.5	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos I-Aplicaciones de Gestión, Servicio de Gestión de Aplicaciones, Soporte Estudios Estratégicos L064.4 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática. Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Informáticos. Se añade P.D.
<b>CAU_BIBLIOTECA/ESTUDIANTES</b>									
L313.1	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
<b>CAU_COORDINACION Y ORGANIZACIÓN</b>									
L315.2	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
<b>SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA ÁREA ACADÉMICA</b>									
<b>CAU_CIENCIAS</b>									
L317.1	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1		M / T		Supresión P.D. Cambio de denominación antes Gestor de Proyectos SS.II.
L317.8	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SOPORTE, APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de trabajo y centros, Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo, Mantenimiento Rectorado y Servicios Centrales L096.4 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática. Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Infomáticos. Cambio de jornada antes Tarde.
<b>CAU_MULTISUOS</b>									
(4) L318.1	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C2	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
Ligada a la extinción de L318.1	COORDINADOR DE GRUPO	(1)	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
L318.7	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos II-Redes y Sistemas, Explotación de Sistemas III L080.1. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática. Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Informáticos
L318.8	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de trabajo y centros, Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo, Mantenimiento Campus 1 L094.4. Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática. Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Informáticos.
<b>CAU_SOMOSAGUAS</b>									
L319.1	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1	P.D.	M/T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
L319.4	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SOPORTE APOYO A LA DOCENCIA, PUESTO DE TRABAJO, CENTROS Y AULAS INFORMATICAS	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos II-Redes y Sistemas, Explotación de Sistemas I L078.3 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática. Cambio de especialidad antes Operación de Grandes Sistemas. Cambio de jornada antes Mañana
<b>ÁREA DE DESARROLLO DE SOFTWARE</b>									
<b>UNIDAD DE DESARROLLO</b>									
<b>PHP</b>									
L323.5	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	GESTIÓN, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	B2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos I-Aplicaciones de Gestión, Servicio de Gestión Académica, Mantenimiento de Aplicaciones L052.4 Cambio de denominación antes Programador S.I. Cambio de especialidad antes Informática de Gestión.
<b>JAVA</b>									
L324.7	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	GESTION, DESARROLLO, DIGITALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
<b>AREA DE INFRAESTRUCTURA T.I.</b>									
<b>SERVICIO DE REDES</b>									
<b>INFRAESTRUCTURA DE RED</b>									
L327.6	COORDINADOR DE GRUPO	1	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	C1	P.D.	M / T		Cambio denominación: antes gestor de proyectos SS II
<b>SEGURIDAD DE RED</b>									
L328.4	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	B2		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos II-Redes y Sistemas, Monitorización L071.2 Cambio de denominación antes Programador S.I. Cambio de especialidad antes Redes y Sistemas. Cambio de jornada antes Tarde.



CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
L328.5	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de trabajo y Centros, Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo, Mantenimiento Campus 2 L095.4 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Informáticos
<b>SERVICIO DE SISTEMAS</b>									
<b>MONITORIZACIÓN</b>									
L331.4	TÉCNICO INFORMÁTICO SS.II.	1	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	C1		M / T		Cambio de adscripción antes Subdirección de los Servicios Informáticos III-D&I, Puesto de Trabajo y Centros, Servicio de Soporte a Centros, Soporte Aulas L099.5 Cambio de denominación antes Técnico Especialista I Informática Cambio de especialidad antes Aulas y Servicios Informáticos
<b>INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y BB.DD.</b>									
(4) L333.4	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	1	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	B2		M / T		
Ligada a la extinción de L333.4	ANALISTA PROGRAMADOR SS.II.	(1)	Informática	SISTEMAS, REDES, SEGURIDAD DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	B1		M / T		Cambio de Nivel de la plaza ligada antes A2. Cambio de denominación antes Analista SS.II.

**Claves:**

(4) Plaza que se extinguirá cuando sea cubierta la plaza a la cual se encuentra ligada.

**Abreviaturas:**

Dot.: Dotación

Nivel Retrib.: Nivel Retributivo

P.D.: Plus de Dirección

M/T: Jornada de mañana y tarde

T/M: Jornada de tarde y mañana

(03/4.455/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 31** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024 y posteriormente aprobada por el Consejo Social el 20 de marzo de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, modificados parcialmente por el Decreto 5/2018, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, con efectos administrativos de la fecha de publicación de la misma.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), la Gerente, Ana María Cantalejo Martín.

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO**

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>1. CREACIÓN DE PUESTOS</b>														
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES														
Área: Depart. e Institutos. Ciencias Económicas y Empresariales														
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL DERECHO MERCANTIL, FINANCIERO Y TRIBUTARIO														
0112.27		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN														
Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos. Ciencias de la Información														
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL LITERATURAS HISPÁNICAS Y BIBLIOGRAFÍA														
0120.17		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL SOCIOLOGÍA: METODOLOGÍA Y TEORÍA														
0120.18		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
Centro: FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS														
Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos. Ciencias Matemáticas														
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN														
0144.8		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL FÍSICA DE LA TIERRA Y ASTROFÍSICA														
0144.9		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA														
Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos. Ciencias Políticas y Sociología														
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL DERECHO ADMINISTRATIVO														
0152.22		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL														
0152.23		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO														
SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL DERECHO CONSTITUCIONAL														
0152.24		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN	
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS</b>															
<b>Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos. Ciencias Químicas</b>															
0160.10	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL ANÁLISIS MATEMÁTICO Y MATEMÁTICA APLICADA	1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN - CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>															
<b>Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos. Educación - Centro de Formación del Profesorado</b>															
0185.16	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL SOCIOLOGÍA APLICADA	1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN</b>															
<b>Área: RR. HH. Ciencias de la Documentación</b>															
0262.3	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Área: Asuntos Económicos. Ciencias de la Documentación</b>															
0263.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Área: Biblioteca. Ciencias de la Documentación</b>															
0265.7	DIRECTOR BIBLIOTECA	1		26	30.623,18 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.		CREACIÓN	
0265.8	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1		24	23.808,96 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.		CREACIÓN	
0265.9	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1		21	17.611,30 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Área: Dep. Sec. Departamentales. Ciencias de la Documentación</b>															
<b>PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL HISTORIA DE AMÉRICA Y MEDIEVAL Y CIENCIAS HISTORIOGRÁFICAS</b>															
0267.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Ciencias de la Documentación</b>															
0267.4	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		V. I.		CREACIÓN	
<b>Centro: FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA</b>															
<b>Área: Gerencia. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>															
0268.14	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN Y ADJUNTO A LA GERENCIA	1		22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Área: RR. HH. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>															
0269.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
<b>Área: Asuntos Económicos. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>															
0270.4	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	
0270.5	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN	

IBBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>Área: Biblioteca, Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0272.8	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	26	30.623,18 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.		CREACIÓN
0272.9	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	24	24	23.808,96 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.		CREACIÓN
0272.10	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	21	21	17.611,30 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación, Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0275.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	J.P.		CREACIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS</b>														
<b>Área: Gerencia, Estudios Estadísticos</b>														
0276.10	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN Y ADJUNTO A LA GERENCIA	1	22	22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Alumnos, Estudios Estadísticos</b>														
0279.4	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Biblioteca, Estudios Estadísticos</b>														
0280.6	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	26	30.623,18 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.		CREACIÓN
0280.7	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	24	24	23.808,96 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.		CREACIÓN
0280.8	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	21	21	17.611,30 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
0280.9	PUESTOS BASE BIBLIOTECA	1	14	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA		CREACIÓN
<b>Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos, Estudios Estadísticos</b>														
0281.2	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL ANÁLISIS MATEMÁTICO Y MATEMÁTICA APLICADA	1	14	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación, Estudios Estadísticos</b>														
0283.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	J.P.		CREACIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO</b>														
<b>Área: Gerencia, Comercio y Turismo</b>														
0284.14	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN Y ADJUNTO A LA GERENCIA	1	22	22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: RR. HH, Comercio y Turismo</b>														
0285.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Asuntos Económicos, Comercio y Turismo</b>														
0286.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>Área: Biblioteca, Comercio y Turismo</b>														
0288.7	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	30.623,18 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.	CREACIÓN			
0288.8	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	24	23.808,96 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P. (TARDE) /D.H.	CREACIÓN			
0288.9	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	21	17.611,30 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación, Comercio y Turismo</b>														
0290.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	CREACIÓN			
<b>Área: Depart. Secc. Depart. e Institutos, Comercio y Turismo</b>														
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL ECONOMÍA FINANCIERA Y ACTUARIAL Y ESTADÍSTICA														
0290.3		1	B	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Centro: FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA</b>														
<b>Área: Gerencia, Óptica y Optometría</b>														
0291.11	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN Y ADJUNTO A LA GERENCIA	1	22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: RR. HH. Óptica y Optometría</b>														
0292.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: Asuntos Económicos, Óptica y Optometría</b>														
0293.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: Biblioteca, Óptica y Optometría</b>														
0295.7	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	30.623,18 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.	CREACIÓN			
0295.8	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	24	23.808,96 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P. (TARDE) /D.H.	CREACIÓN			
0295.9	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	21	17.611,30 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: Depart. Secc. Depart. e Institutos, Óptica y Optometría</b>														
PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL QUÍMICA ORGÁNICA														
0296.2		1	B	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: Clínicas, Óptica y Optometría</b>														
0297.4	JEFE SECCIÓN CLÍNICA OPTOMETRÍA	1	22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11	J.P.	CREACIÓN			
<b>Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación, Óptica y Optometría</b>														
0299.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	CREACIÓN			

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL</b>														
<b>Área: Gerencia. Trabajo Social</b>														
0300.11	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN Y ADJUNTO A LA GERENCIA	1	22	22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: RR. HH. Trabajo Social</b>														
0301.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Asuntos Económicos. Trabajo Social</b>														
0302.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Alumnos. Trabajo Social</b>														
0303.6	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Biblioteca. Trabajo Social</b>														
0304.9	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	26	30.623,18 €	N	LD	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.		CREACIÓN
0304.10	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	24	24	23.808,96 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.		CREACIÓN
0304.11	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	21	21	17.611,30 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Depart. Sec. Depart. e Institutos. Trabajo Social</b>														
<b>PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL DERECHO CIVIL</b>														
0305.2		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN APOYO SECCIONES DEPARTAMENTALES - SECCIÓN DEPARTAMENTAL SOCIOLOGÍA: METODOLOGÍA Y TEORÍA</b>														
0305.3		1	B	14	12.697,02 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.		CREACIÓN
<b>Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Trabajo Social</b>														
0307.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1	20	20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	J.P.		CREACIÓN
<b>2. SUPRESIÓN DE PUESTOS</b>														
<b>Unidad: GERENCIA</b>														
<b>001.16 PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN</b>														
001.16		1	B	24	15.951,60 €	N	C	A1/A4	A1	Ex. 11		MAÑANA		SUPRESIÓN
<b>001.17 PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN</b>														
001.17		1	B	24	15.951,60 €	N	C	A1/A4	A1	Ex. 11		MAÑANA		SUPRESIÓN
<b>001.18 PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN</b>														
001.18		1	B	24	15.951,60 €	N	C	A1/A4	A1	Ex. 11		MAÑANA		SUPRESIÓN
<b>001.19 PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN</b>														
001.19		1	B	24	15.951,60 €	N	C	A1/A4	A1	Ex. 11		MAÑANA		SUPRESIÓN
<b>Unidad: DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA</b>														
<b>079.78 PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS</b>														
079.78		1	B	14	10.648,40 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		TARDE/E.C.		SUPRESIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN</b>														
<b>Área: Biblioteca. Ciencias de la Documentación</b>														
0265.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	22	22	21.259,28 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.		SUPRESIÓN



IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>Centro: FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA</b>														
<b>Área: Gerencia. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0268.8	PUESTOS ADMINISTRACIÓN	1	16	13.274,10 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	J.P.	SUPRESIÓN			
<b>Centro: FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO</b>														
<b>Área: Gerencia. Comercio y Turismo</b>														
0284.11	PUESTOS ADMINISTRACIÓN	1	16	13.274,10 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	J.P.	SUPRESIÓN			
<b>Centro: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL</b>														
<b>Área: Biblioteca. Trabajo Social</b>														
0304.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	25	24.242,54 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.	SUPRESIÓN			
<b>3. MODIFICACIÓN DE PUESTOS</b>														
<b>Unidad: GERENCIA</b>														
001.40	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.939,30 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	TARDE	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.43	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.46	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.47	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.50	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.54	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.59	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
001.65	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
<b>Unidad: VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA</b>														
005.28	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.33	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.42	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.43	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.45	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.46	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.48	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.51	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.52	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.54	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.55	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	
005.56	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar	

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
005.59	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.60	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.66	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.67	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.69	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.73	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.78	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.80	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20 €	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN</b>														
<b>Área: Gerencia. Ciencias de la Documentación</b>														
0261.2	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN Y ADJUNTO A LA GERENCIA	1		22	19.557,16 €	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.		Cambio denominación
<b>Área: RR. HH. Ciencias de la Documentación</b>														
0262.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1		18	14.222,46 €	N	C	A1/A4	C1/C2	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Asuntos Económicos. Ciencias de la Documentación</b>														
0263.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1		18	14.222,46 €	N	C	A1/A4	C1/C2	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Biblioteca. Ciencias de la Documentación</b>														
0265.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1		25	24.242,54 €	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0265.3	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Centro: FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA</b>														
<b>Área: Gerencia. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0268.2	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0268.4	JEFE NEGOCIADO	1		18	14.222,46 €	N	C	A1/A4	C1/C2	Ex. 11		J.P.		Cambio jornada. Antes MAÑANA
0268.12	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	22	13.011,04 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Asuntos Económicos. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0270.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	1		18	14.222,46 €	N	C	A1/A4	C1/C2	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Alumnos. Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0271.3	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		V. I.		Cambio jornada. Antes MAÑANA Cambio IDBOCM, adscripción y denominación. Antes 0273.2, Área: Depart. Seccc. Depart e Institutos, JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES DROGODEPENDENCIA
0271.4	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	1		20	16.576,56 €	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		V. I.		

IBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>Área: Biblioteca, Enfermería, Fisioterapia y Podología</b>														
0272.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	25	24.242,54 €	N	C	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0272.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	22	21.259,28 €	N	C	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0272.3	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Centro: FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS</b>														
<b>Área: Gerencia. Estudios Estadísticos</b>														
0276.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Biblioteca. Estudios Estadísticos</b>														
0280.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	25	24.242,54 €	N	C	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0280.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	22	21.259,28 €	N	C	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0280.3	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Centro: FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO</b>														
<b>Área: Gerencia. Comercio y Turismo</b>														
0284.2	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0284.9	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	9.545,20 €	N	C	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Biblioteca. Comercio y Turismo</b>														
0288.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	25	24.242,54 €	N	C	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0288.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1	22	21.259,28 €	N	C	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P. (TARDE) /D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0288.3	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Centro: FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA</b>														
<b>Área: Gerencia. Óptica y Optometría</b>														
0291.4	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0291.6	PUESTOS ADMINISTRACIÓN	1	16	13.274,10 €	N	C	C	A1/A4	C2	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Alumnos. Óptica y Optometría</b>														
0294.3	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	1	20	16.576,56 €	N	C	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	J.P.		Cambio jornada. Antes MAÑANA

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
<b>Área: Biblioteca, Óptica y Optometría</b>														
0295.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1		25	24.242,54€	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0295.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1		22	21.259,28€	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P. (TARDE)/D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0295.3	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Clínicas, Óptica y Optometría</b>														
0297.1	JEFE NEGOCIADO CLÍNICA OPTOMETRÍA	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Centro: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL</b>														
<b>Área: Gerencia, Trabajo Social</b>														
0300.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0300.5	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20€	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0300.8	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20€	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11		MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Área: Alumnos, Trabajo Social</b>														
0303.3	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11	V. I.	J.P.		Cambio jornada. Antes MAÑANA
<b>Área: Biblioteca, Trabajo Social</b>														
0304.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA (TARDE)	1		22	21.259,28€	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P. (TARDE)/D.H.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
0304.3	JEFE SERVICIOS SALA Y PRÉSTAMO	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.	A Amortizar	Se añade A Amortizar
<b>Unidad: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y TRANSPARENCIA</b>														
044.11	DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y TRANSPARENCIA	1		28	39.751,32€	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11		J.P./D.H.		Cambio IDBOCM y denominación. Antes 0371.1, DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
<b>Unidad: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN</b>														
0378.1	JEFE UNIDAD TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	1		26	30.623,18€	N	C	A1/A4	A1/A2	Ex. 11		J.P./D.H.		Cambio denominación. Antes JEFE UNIDAD TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
0378.2	JEFE SECCIÓN 1 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	1		22	19.557,16€	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.		Cambio denominación. Antes JEFE SECCIÓN 1 TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
0378.3	JEFE SECCIÓN 2 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	0		22	19.557,16€	N	C	A1/A4	A2/C1	Ex. 11		J.P.	Sin dot.	Cambio denominación. Antes JEFE SECCIÓN 2 TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
<b>Centro: ESCUELA DE DOCTORADO</b>														
<b>Unidad: SERVICIO DE DOCTORADO</b>														
0379.3	JEFE NEGOCIADO PLANIFICACIÓN, ADMISIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		Cambio denominación
0379.6	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN DE TESIS	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		Cambio denominación
0379.8	JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES FORMATIVAS, CONVOCATORIAS Y CONVENIOS	1		20	16.576,56€	N	C	A1/A4	C1	Ex. 11		J.P.		Cambio denominación

**ABREVIATURAS**

<b>DOT</b>	<b>Dotación actual</b>
<b>BASE</b>	
B	Puesto base
<b>NIVEL CD</b>	<b>Nivel complemento de destino</b>
<b>C. ESP. ANUAL</b>	<b>Complemento específico anual</b>
<b>TP</b>	<b>Tipo de puesto</b>
S/L	Podrá ser provisto por personal funcionario o por un contrato de alta dirección como personal laboral
N	No singularizado
S	Singularizado
E	Puesto que puede ser ocupado indistintamente por personal funcionario o eventual
<b>FP</b>	<b>Forma de provisión</b>
LD	Libre designación
C	Concurso
I	Libre designación para puestos que pueden ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o eventual
<b>ADSCRIP ADM</b>	<b>Adscripción a administraciones públicas</b>
A1	Administración del estado y comunidades autónomas
A4	Personal de escalas propias de la Universidad Complutense de Madrid y otras universidades públicas de la Comunidad de Madrid o de otros cuerpos y escalas con destino en la Universidad Complutense de Madrid
<b>ADSCRIP SUBGR</b>	<b>Adscripción a subgrupo</b>
<b>ADSCRIP CUERPO</b>	<b>Adscripción a cuerpo o escala</b>
Ex. 11	Todos los cuerpos o escalas, excluidos los comprendidos en sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
Ing. Tec o Sup.	Ingeniería técnica o ingeniería superior
L. Derecho	Licenciado en Derecho
T. Sup.	Titulación superior

<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	
I.	Inglés
I. +	Inglés y otra lengua comunitaria
I. B2	Inglés (nivel B.2.2)
I. v+	Inglés y valorable otra lengua comunitaria
I/F.	Inglés/Francés
MM. LBA.LHA	Máster en museos o licenciatura en Bellas Artes o en Historia del Arte
R.P.: 1	Requisitos puesto: curso técnico superior prevención de riesgos laborales
R.P.: 2	Requisitos puesto: curso técnico superior prevención de riesgos laborales (higiene industrial)
R.P.: 3	Requisitos puesto: técnico superior en prevención de riesgos laborales (especialidades: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada)
R.P.: 4	Requisitos puesto: informática avanzada; dominio de Visual Basic; HTML y gestión páginas web; y SQL.
V. F.	Valorable francés
V. I.	Valorable inglés
<b>JORNADA</b>	
D.H.	Jornada con disponibilidad horaria
E.C.	Puestos con especiales características
J.P.	Jornada partida de mañana
J.P. (TARDE)	Jornada partida de tarde
MAÑANA	Jornada de mañana
TARDE	Jornada de tarde
<b>OBSERVACIONES</b>	
A Clínicas	Apoyo a clínicas
AM	A amortizar
C. Moncloa	Campus Moncloa
C. Somosaguas	Campus Somosaguas
EX	A extinguir
R.P.: 5	Requisitos Puesto: cuerpo o escala de archivos, bibliotecas y museos. Sección de archivos
R.P.: 6	Requisitos puesto: horario no flexible inicio a 8:00
Sin dot.	Sin dotación

**NOTAS**

- Puestos con nivel 20, subgrupo C1, que se encuentren vacantes en la RPT, se podrán vincular a puestos de niveles 18, subgrupo C2. Requisitos:

- Que concurren razones de urgente e inaplazable necesidad.
- Carácter provisional de dichas vinculaciones hasta que los niveles 20 sean cubiertos por funcionarios del subgrupo C1.
- Los puestos vinculados de Jefe de Negociado nivel 18 sólo podrán ser provistos por funcionarios de carrera.

(1) Complemento específico calculado para el horario establecido legalmente. Los funcionarios con un horario especial, verán disminuido su complemento específico proporcionalmente.

(3) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos A2 o C1. Si, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 7.

(4) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos A1 o A2. Si, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 13.

(5) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos C1 o C2. Si, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 1.

\* Los puestos de trabajo de la presente relación están adscritos a todos los Cuerpos y Escalas de forma indistinta, respetando su respectiva área funcional (Administración o Archivos y Bibliotecas).

(03/4.487/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

**32** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes mediante el sistema de Libre Designación.*

Por Resolución de la Rectora, de 22 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), se convocó para su provisión, mediante el sistema de Libre Designación, varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Resolver la referida convocatoria y adjudicar los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as de carrera que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

##### Segundo

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.



## ANEXO I

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/SUBUNIDAD	NIVEL C.D.	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBGRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
7000281	Director/a Área Económica	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales / Vicegerencia	28	DH	Jiménez Reguengo, Lorenzo A.	***8539**	A1	Activo
7002281	Director/a Unidad de Contratación	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales / Servicio de Contratación	28	DH	Rebate Álvarez-Cedrón, Inmaculada	***3731**	A1	Activo
4022261	Jefe/a de Servicio	Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria / Unidad de Apoyo a la Docencia	26	DH	Sandoval Pantoja, Gabriela	***0257**	A2	Activo

(03/4.705/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 33** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de febrero de 2024.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, correspondiente al mes de febrero de 2024.

Dada en Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Director General de Presupuestos, Gregorio Moreno López.

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
PRESUPUESTO CORRIENTE 2024**

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, OOMAs Y ENTES ESPECIALES DESDE MES DE ENERO HASTA MES DE FEBRERO SITUACIÓN FIN DE MES

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO ACTUAL MOD. CRÉDITO	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO	% (2)	DISPUUESTO SALDO AUTORIZ.	% (2)	OBLIGACIONES SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 - GASTOS DE PERSONAL	9.675.090.466,00	9.675.455.435,60 364.969,60	0,00	1.496.741.992,06 8.178.713.443,54	15,47	1.496.427.154,90 314.837,16	15,47	1.463.556.393,54 32.870.761,36	15,13
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.998.723.132,00	6.000.569.279,70 1.846.147,70	0,03	4.392.585.998,12 1.607.983.281,58	73,20	4.212.832.274,14 179.753.723,98	70,21	1.315.986.436,88 2.896.845.837,26	21,93
3 - GASTOS FINANCIEROS	996.412.405,00	1.020.598.125,00 24.185.720,00	2,43	127.131.541,47 893.466.583,53	12,46	127.131.541,47 0,00	12,46	103.760.884,22 23.370.857,25	10,17
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.799.439.095,00	8.057.853.233,54 258.414.138,54	3,31	4.298.687.378,99 3.759.185.854,55	53,35	3.999.071.758,23 299.595.620,76	49,63	1.085.477.371,53 2.913.594.386,70	13,47
OPERACIONES CORRIENTES	24.469.665.098,00	24.754.476.073,84 284.810.975,84	1,16	10.315.126.910,64 14.439.349.163,20	41,67	9.835.462.728,74 479.664.181,90	39,73	3.968.760.886,17 5.866.681.842,57	16,03
5 - FONDO DE CONTINGENCIA	137.800.580,00	51.040.323,11 -86.760.256,89	-62,96	0,00 51.040.323,11	0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA	137.800.580,00	51.040.323,11 -86.760.256,89	-62,96	0,00 51.040.323,11	0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
6 - INVERSIONES REALES	1.432.855.672,00	1.499.536.267,59 66.680.595,59	4,65	809.114.870,08 690.421.397,51	53,96	726.553.596,88 82.561.273,20	48,45	30.431.098,26 696.122.498,62	2,03
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	774.095.685,00	824.614.701,03 50.519.016,03	6,53	388.235.790,08 436.378.910,95	47,08	280.688.538,07 107.547.252,01	34,04	9.335.563,09 271.352.974,98	1,13
OPERACIONES DE CAPITAL	2.206.951.357,00	2.324.150.968,62 117.199.611,62	5,31	1.197.350.680,16 1.126.800.308,46	51,52	1.007.242.134,95 190.108.525,21	43,34	39.766.661,35 967.475.473,60	1,71
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	754.944.836,00	754.974.836,00 30.000,00	0,00	734.675.381,06 20.299.454,94	97,31	734.675.381,06 0,00	97,31	68.913.297,17 665.762.083,89	9,13
9 - PASIVOS FINANCIEROS	3.014.994.039,00	3.014.994.039,00 0,00	0,00	83.908.579,98 2.931.085.459,02	2,78	83.908.579,98 0,00	2,78	80.116.292,36 3.792.287,62	2,66
OPERACIONES FINANCIERAS	3.769.938.875,00	3.769.968.875,00 30.000,00	0,00	818.583.961,04 2.951.384.913,96	21,71	818.583.961,04 0,00	21,71	149.029.589,53 669.554.371,51	3,95
TOTAL COMUNIDAD	30.584.355.910,00	30.899.636.240,57 315.280.330,57	1,03	12.331.061.531,84 18.568.574.708,73	39,91	11.661.288.824,73 669.772.707,11	37,74	4.157.577.137,05 7.503.711.687,68	13,46

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/4.664/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 34** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las fechas y lugar de celebración de las pruebas de obtención y renovación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transportes por carretera, a celebrar en abril de 2024.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 9 de febrero de 2024, por la que se convocan las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2024 en la Comunidad de Madrid, por la presente resolución se dispone lo siguiente:

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con los siguientes lugares, fechas y horarios:

Ejercicios para la obtención:

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad, calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 16 de abril de 2024, martes. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 1 (Explosivos).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad, calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 17 de abril de 2024, miércoles. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad, calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 17 de abril de 2024, miércoles. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades.  
Lugar de celebración: CIFP Profesor Raúl Vázquez, carretera Villaverde-Vallecas, kilómetro 4, Madrid.  
Día 20 de abril de 2024, sábado. Llamamiento a las 9:00 horas.

Ejercicios para la renovación:

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 7 (Radiactivos).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 16 de abril de 2024, martes. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 16 de abril de 2024, martes. Llamamiento a las 16:00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad, calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 17 de abril de 2024, miércoles. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de clase 2 (Gases).  
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad, calle Orense, número 58, Madrid.  
Día 17 de abril de 2024, miércoles. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades.  
Lugar de celebración: CIFP Profesor Raúl Vázquez, carretera Villaverde-Vallecas, kilómetro 4, Madrid.  
Día 20 de abril de 2024, sábado. Llamamiento a las 9:00 horas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de lapicero pudiendo llevar, asimismo, para la realización de la segunda prueba en los exámenes de obtención, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera vigente en el momento de desarrollo de las pruebas. Los textos legales que se lleven a esta segunda prueba no deben contener anotación adicional alguna.

En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

El acceso se realizará de forma ordenada evitando aglomeraciones y la formación de grupos. Tras el llamamiento el aspirante deberá dirigirse directamente al aula asignada y, tras la finalización del examen, salir por el lugar que se le indique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de abril de 2024.—El Director General de Transportes y Movilidad, Luis Miguel Torres Hernández.

(03/5.196/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 35** *EXTRACTO de la Orden 1017/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2024, de ayudas destinadas a financiar inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como en materia de bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (C03.I03.P01.S14)*

BDNS (código de identificación): 751909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

Línea 1: Inversiones para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con esta finalidad.

- Que sean titulares o propietarios de los centros de limpieza y desinfección para ganado, incluidas las especies cinegéticas, autorizados y registrados en la Comunidad de Madrid, y se comprometan a la mejora de los mismos.
- O que se comprometan a construir un nuevo centro de limpieza y desinfección ubicado en la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

##### *Objeto*

El objeto de estas ayudas es financiar inversiones en bioseguridad, en concreto:

Línea 1: Inversiones para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con esta finalidad.

La finalidad de estas subvenciones es mejorar la competitividad y resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social. Estas ayudas forman parte de la Inversión 3: “Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de agricultura y la ganadería. II: Reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección”, incluida en el Componente 3: “Transformación Ambiental y Digital del Sistema Agroalimentario y Pesquero”, Palanca I: “Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” (C3.I3.) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

#### Tercero

##### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de esta convocatoria se regulan en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para

inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 263, de 3 de noviembre de 2021. El Real Decreto 949/2021 ha sido modificado por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Real Decreto 2/2024, por el que se modifica el Real Decreto 949/2021.

#### **Cuarto**

##### *Financiación de las ayudas*

La cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 509.857,32 euros, y se contraerá con cargo a los créditos del Subconcepto 79000: “Modernización, dinamización y difusión tecnológica”, del Programa 411A, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con la siguiente distribución por líneas:

Línea 1: 317.188,29 euros.

En el supuesto de presentación de solicitudes por importe superior a la cuantía total máxima y siempre que no se haya dictado la resolución de concesión, podrá incrementarse el crédito en una cuantía adicional de 100.000 euros, que será financiada con el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El importe que resulte disponible se publicará por el órgano concedente previamente a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

La presente convocatoria se financia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

#### **Quinto**

##### *Cuantía de la subvención*

Línea 1: Inversiones para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con esta finalidad:

- En el caso de centros de limpieza y desinfección ya existentes, la cuantía máxima de la ayuda por inversión será de 70.000 euros por beneficiario.
- En el caso de nueva construcción de centros de limpieza y desinfección, la cuantía máxima de la ayuda por inversión será de 140.000 euros por beneficiario.

En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.

#### **Sexto**

##### *Plazo y forma de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El texto íntegro de la convocatoria podrá consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán por medios electrónicos mediante el modelo que se incorpora como Anexo I a la orden de convocatoria, a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://www.comunidad.madrid>



En Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.906/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *EXTRACTO de la Orden 1017/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2024, de ayudas destinadas a financiar inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como en materia de bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (C03.I03.P01.S14).*

BDNS (código de identificación): 751911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

Línea 2: Inversiones para instalaciones de protección frente a plagas de cuarentena transmitidas por insectos vectores o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

- a) Ser operador profesional inscrito como productor, de Derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, estar autorizado por la Comunidad de Madrid para producir MVR. No obstante, y según lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 949/2021 en tanto se cree de manera efectiva el ROPVEG será suficiente que el solicitante esté inscrito en el Registro de Productores de Semillas y Plantas de Vivero (PROSEMPLAN), o en el Registro de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV).
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:
  - 1.º *Xylella fastidiosa*.
  - 2.º *Bursaphelenchus xilophilus*.
  - 3.º *HLB* o *greening* de los cítricos.
  - 4.º *Flavescencia dorada*.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
  - 1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
  - 2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
  - 3.º Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
  - 4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
  - 5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
  - 6.º Viveros forestales.
  - 7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
  - 8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas.
- d) La inversión en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores se llevará a cabo en la Comunidad de Madrid.

**Segundo***Objeto*

El objeto de estas ayudas es financiar inversiones en bioseguridad, en concreto:

Línea 2: Inversiones para instalaciones de protección frente a plagas de cuarentena transmitidas por insectos vectores o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

La finalidad de estas subvenciones es mejorar la competitividad y resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social. Estas ayudas forman parte de la Inversión 3: “Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de agricultura y la ganadería. II: Reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección”, incluida en el Componente 3: “Transformación Ambiental y Digital del Sistema Agroalimentario y Pesquero”, Palanca I: “Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” (C3.I3.) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

**Tercero***Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de esta convocatoria se regulan en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 263, de 3 de noviembre de 2021. El Real Decreto 949/2021 ha sido modificado por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Real Decreto 2/2024, por el que se modifica el Real Decreto 949/2021.

**Cuarto***Financiación de las ayudas*

La cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 509.857,32 euros, y se contraerá con cargo a los créditos del Subconcepto 79000: “Modernización, dinamización y difusión tecnológica”, del Programa 411A, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con la siguiente distribución por líneas:

Línea 2: 192.669,03 euros.

En el supuesto de presentación de solicitudes por importe superior a la cuantía total máxima y siempre que no se haya dictado la resolución de concesión, podrá incrementarse el crédito en una cuantía adicional de 100.000 euros, que será financiada con el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El importe que resulte disponible se publicará por el órgano concedente previamente a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

La presente convocatoria se financia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

**Quinto***Cuantía de la subvención*

Línea 2: Inversiones para instalaciones de protección frente a plagas de cuarentena transmitidas por insectos vectores o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

El importe máximo de concesión por inversión a subsidiar será de 84.000 euros.

En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.

**Sexto***Plazo y forma de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El texto íntegro de la convocatoria podrá consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Las solicitudes de subvenciones se presentarán por medios electrónicos mediante el modelo que se incorpora como anexo I a la orden de convocatoria, a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://www.comunidad.madrid>

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/24, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.908/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 37** *ANUNCIO de 22 de marzo de 2024, de delegación de competencias en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II relativas ejercicio de las funciones propias del órgano de contratación.*

El Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, en su sesión de fecha 22 de marzo de 2024, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero**

Revocar el acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal Isabel II, de 28 de junio de 2019, de delegación en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II del ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo de Administración como órgano de contratación para los contratos cuyo importe de adjudicación sea inferior a 1.800.000 euros, excluido IVA.

**Segundo**

Delegar en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de forma permanente, el ejercicio de las funciones propias del órgano de contratación que corresponden al Consejo de Administración, a excepción de la adjudicación y resolución de los contratos que, ya sea individualmente o considerando la suma de todos los lotes en los que se hubiere dividido el objeto del procedimiento de adjudicación, alcancen un presupuesto base de licitación igual o superior a 3.000.000 de euros.

El Gerente del Ente Público Canal de Isabel II deberá dar cuenta al Consejo de Administración de las adjudicaciones, modificaciones y prórrogas efectuadas en el ejercicio de esta delegación, a excepción de las correspondientes a contratos menores.

**Tercero**

Los presentes acuerdos producirán efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Secretaria del Consejo de Administración, Elena Lara Arenas.

(03/4.655/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 38** *ANUNCIO de 22 de marzo de 2024, de delegación de competencias en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, para proponer a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid las normas que hayan de dictarse para el desarrollo de las funciones propias del Canal de Isabel II.*

El Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, en su sesión de fecha 22 de marzo de 2024, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero**

Delegar en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de la competencia para proponer a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid las normas que hayan de dictarse para el desarrollo de las funciones propias del Canal de Isabel II.

El Gerente del Ente Público Canal de Isabel II dará cuenta al Consejo de Administración del ejercicio de la competencia delegada.

**Segundo**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Secretaria del Consejo de Administración, Elena Lara Arenas.

(03/4.658/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 39** *ORDEN 584/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte.*

Mediante la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, siendo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2023, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se hace necesario modificar la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, para incorporar a dicho Plan la siguiente línea de subvención: concesión directa de una subvención en especie por parte de la Comunidad de Madrid a favor del Ayuntamiento de Aranjuez, con el propósito de acometer la realización de las obras de modernización de las instalaciones deportivas del Centro de Especialización y Tecnificación Deportiva de la Comunidad de Madrid. CETD de Piragüismo “La Piragüera”, en Aranjuez (Madrid), dentro del Componente 26: “Fomento del Sector del Deporte”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationUE, para su entrega, una vez finalizadas las obras, al Ayuntamiento de este municipio para su destino al uso público previsto. Todo ello por un importe de 2.366.821,09 euros.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, compete al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobar los distintos planes estratégicos de subvenciones de la Consejería, así como sus modificaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

#### Primero

*Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte*

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, queda modificado como sigue:

Uno. Dentro del apartado 4, Líneas de subvención, la letra D, Subvenciones a Corporaciones Locales, queda redactada de la siguiente manera:

«D.1. Mediante convocatoria anual, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para financiar, en parte, los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la organización o participación en actividades del deporte infantil.

Para la resolución de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el de organización de competiciones y el de participación en función de la población del municipio.

D.2. Mediante procedimiento de concurrencia competitiva o convenios a suscribir con entidades locales, para inversiones en instalaciones deportivas.

D.3. Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a entidades locales mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Re-



silencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

En el marco de dicho plan de recuperación, se podrá otorgar, mediante el procedimiento de concesión directa, una subvención en especie por parte de la Comunidad de Madrid a favor del Ayuntamiento de Aranjuez, con el propósito de acometer la realización de las obras de modernización de las instalaciones deportivas del Centro de Especialización y Tecnificación Deportiva de la Comunidad de Madrid. CETD de Piragüismo “La Piragüera”, en Aranjuez (Madrid), para su entrega, una vez finalizadas las obras, al Ayuntamiento de este municipio para su destino al uso público previsto».

Dos. Dentro del apartado 6, Financiación y costes previstos, la letra D, Líneas de subvención destinadas a las Corporaciones Locales, queda redactada como sigue:

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 46309: Corporaciones Locales: hasta 1.750.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.2, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 76309: Corporaciones Locales: hasta 2.300.978 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para la subvención prevista para el Ayuntamiento de Aranjuez prevista en el apartado 4.D.3, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 63103 del Programa 336 A, con fondos provenientes de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea, NextGeneration UE, así como con fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por un importe de 2.366.821,09 euros.

Tres. Se incluye la referencia al Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, en sustitución del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

## **Segundo**

Se inserta a continuación la versión consolidada del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

#### *Eficacia*

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

#### *Publicidad*

La presente Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, a 25 de marzo de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, EN EL SECTOR DEL DEPORTE**

### **1. Antecedentes**

Las subvenciones se definen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como disposiciones dinerarias realizadas por cualquier Administración pública a favor de personas públicas o privadas, siempre que se realicen sin contraprestación directa por los beneficiarios y se dirijan al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un comportamiento singular, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Uno de los instrumentos para la planificación de la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas, el artículo 8.1 de la citada ley prevé, como principio general de gestión, que los órganos de las Administraciones públicas y cualesquiera entes públicos que propongan su establecimiento, deben elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones en el que se habrán de concretar los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sometiéndose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el mismo sentido, el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que “los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El plan estratégico de subvenciones debe confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención en función, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **2. Marco normativo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ocio y deporte.

En los principios recogidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se consagran compromisos públicos tales como los relativos a la especial atención que se debe prestar a los colectivos más desfavorecidos, al acceso de la mujer al deporte, a la voluntad de garantizar la existencia de una suficiente red de instalaciones deportivas de adecuada rentabilidad social, o la colaboración responsable entre todas las Administraciones implicadas.

Hay que destacar, además, el protagonismo cada vez más evidente y necesario de los municipios, el alto grado de desarrollo alcanzado por las estructuras asociativas privadas, la incorporación al deporte de todos los sectores sociales y los evidentes vínculos con otras áreas de responsabilidades públicas.

Del mismo modo, debe reseñarse la importante función que cumplen las infraestructuras deportivas, debiendo establecerse instrumentos adecuados para la optimización de las mismas, tanto en la fijación de condiciones mínimas para la adjudicación de subvenciones, como con el fin de articular criterios de racionalidad para su gestión, criterios que obedecen a los principios de eficacia, optimización de los medios y, sobre todo, a la autosuficiencia económica y rentabilidad social que de ellas se espera.

En el artículo 21.3.g) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, se establece la posibilidad de conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas. Asimismo, en el artículo 71 se recogen las condiciones a que deben ajustarse las infraestructuras deportivas que reciban para su construcción o mejora una subvención o ayuda de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

## Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que son competentes para conceder subvenciones, entre otros, los consejeros en el ámbito de la consejería correspondiente y de los órganos de gestión sin personalidad jurídica dependientes de ella.

El artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, atribuye al titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general.

Por todo ello, las diferentes líneas de subvención recogidas en el presente Plan serán gestionadas por la Dirección General de Deportes.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, tiene entre los objetivos de su programa 336A, los siguientes:

- Fomentar las actividades deportivas.
- Atender al perfeccionamiento de deportistas.
- Colaborar en eventos deportivos relevantes y otras acciones de promoción exterior.
- Promover la actividad físico-deportiva en el ámbito escolar.
- Proteger a los deportistas frente a prácticas de riesgo.
- Conservar, mantener y mejorar las instalaciones deportivas propias y de centros educativos, así como de las Corporaciones Locales.

Estos objetivos vienen fijados como cumplimiento del artículo 2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, que establece que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros, en los siguientes principios:

- La efectiva integración de la educación física y del deporte en el sistema educativo.
- El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.
- La promoción de la competición deportiva de rendimiento.
- La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.
- La colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.
- Asegurar la existencia de una red de infraestructuras deportivas suficiente, atendiendo a su adecuada distribución y eficaz gestión con objeto de optimizar su aprovechamiento.

Para llevar a cabo los anteriores principios, la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas por la mencionada ley una serie de competencias en el artículo 21.3, entre las que destacan las siguientes:

- Acordar con las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial, los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.
- Conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando

la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la citada ley, sin perjuicio de las competencias en materia de control e inspección atribuidas a otros órganos por ley.

- Elaborar y ejecutar, en colaboración con las entidades locales, planes de construcción y mejora de infraestructuras deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva.

La Dirección General de Deportes, adscrita a la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el Decreto 76/2023, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general.
- Colaborar en la organización en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos.
- Impulsar, organizar, en su caso, y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.
- Colaboración con las entidades locales y asistencia en la planificación, diseño y mejora de sus instalaciones y equipamientos deportivos.
- Ordenar, promover y fomentar la formación para el sector de la actividad física y el deporte, en especial, la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos, en colaboración con las federaciones deportivas y, en su caso, los municipios, así como realizar programas de divulgación y publicaciones en materia deportiva.

En cumplimiento de los anteriores principios y competencias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrolla diferentes programas de ayuda, cuyo análisis, desarrollo y ampliación es el soporte fundamental que configura este Plan Estratégico de Subvenciones.

### 3. Objetivos a alcanzar

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, se plantea como objetivo prioritario el fomento de la práctica deportiva a todos los niveles.

Este objetivo implica una efectiva colaboración a todos los niveles de las diferentes asociaciones deportivas madrileñas, ya que la Administración deportiva sería incapaz por sí sola de lograrlo.

En esta colaboración, destaca el papel relevante de las federaciones deportivas madrileñas, que en este campo actúan como agentes colaboradores de la Administración pública, conforme lo reconoce el artículo 33.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

No obstante, el papel que dichas entidades pueden desarrollar sería también insuficiente si no se tuviera en cuenta al resto de asociaciones deportivas, singularmente los clubes deportivos, que conforman la estructura básica asociativa para coadyuvar a extender a todos los niveles la práctica deportiva, junto con entidades deportivas públicas y privadas orientadas en sus actividades al ámbito deportivo.

Asimismo, es necesario destacar la participación de las Corporaciones Locales mediante las diferentes competiciones deportivas que se desarrollan en los municipios de la Comunidad de Madrid, organizadas y subvencionadas, en parte, desde la Administración deportiva regional.

También hay que señalar las ayudas directas al deportista destacado, con una aportación que les facilite la práctica de su actividad deportiva, para paliar en la medida de lo posible los inconvenientes que conlleva una dedicación especial al deporte de rendimiento, velando a través de controles médicos por su condición física frente a las prácticas de riesgo y posibilitando un incremento de la formación deportiva para todos los colectivos implicados en la actividad física.

Por último, se destacan las ayudas para inversión a llevar a cabo en las instalaciones deportivas de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y las pertenecientes a centros educativos.

#### 4. Líneas de subvención

Para poder alcanzar los anteriores objetivos, se establecen las siguientes líneas de subvención:

##### A. *Subvenciones a federaciones deportivas madrileñas*

Las federaciones deportivas madrileñas podrán obtener ayudas de tres formas:

A.1. Mediante órdenes o convenios que articulen la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

- En las órdenes de concesión se especificarán los gastos a los que van dirigidas las cantidades que se conceden, que serán fundamentalmente: gastos ocasionados por programas de tecnificación, gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en campeonatos de España y en otras competiciones oficiales, gastos ocasionados por la organización de competiciones oficiales autonómicas, gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales y gastos corrientes para financiar, en parte, su estructura y funcionamiento.
- Mediante la suscripción de convenios con las federaciones deportivas madrileñas, para financiar, fundamentalmente: gastos ocasionados por programas de tecnificación, gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en campeonatos de España y en otras competiciones oficiales, gastos ocasionados por la organización de competiciones oficiales autonómicas, gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales y gastos corrientes para financiar, en parte, su estructura y funcionamiento.

A.2. Por concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

- Mediante la suscripción de convenios con las federaciones deportivas madrileñas, para financiar, fundamentalmente: gastos ocasionados por programas de tecnificación, gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en campeonatos de España y en otras competiciones oficiales, gastos ocasionados por la organización de competiciones oficiales autonómicas, gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales y gastos corrientes para financiar, en parte, su estructura y funcionamiento. Todo ello, en los casos en los que no se pueda llevar a cabo la tramitación de órdenes o convenios que articulen la concesión de subvenciones nominativas a las mismas.
- Ayudas destinadas a las federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter nacional e internacional en el territorio de la Comunidad de Madrid, entendiéndose por tales aquellas competiciones incluidas en el calendario oficial de las federaciones deportivas nacionales o internacionales de la modalidad deportiva correspondiente.

A.3. Asimismo, podrán además incluirse otras subvenciones a federaciones deportivas madrileñas, mediante los procedimientos oportunos, para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

##### B. *Subvenciones a asociaciones deportivas distintas de las federaciones deportivas madrileñas*

Estas líneas de subvención están dirigidas a asociaciones deportivas que no sean federaciones, es decir, fundamentalmente clubes deportivos de la Comunidad de Madrid inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

B.1. Por convocatoria anual por el procedimiento de concurrencia competitiva:

- Ayudas por la participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta, en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos.



- Ayudas por participar las asociaciones deportivas en los campeonatos de Madrid oficiales, campeonatos de España oficiales o ligas nacionales de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.

B.2. Por concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

B.3. Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a asociaciones deportivas mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

#### C. *Subvenciones a deportistas*

Esta línea de subvención está dirigida a deportistas.

Se trata de ayudar a deportistas de alto nivel autonómico, en función de los resultados obtenidos, así como de su posible progresión de futuro en función del deporte que realizan, si este es olímpico o no y la edad que tengan.

Los criterios de adjudicación estarán justificados, prioritariamente, sobre la base de los resultados y de la proyección de la que goce el deportista en atención a la modalidad deportiva de que se trate.

#### D. *Subvenciones a Corporaciones Locales*

D.1. Mediante convocatoria anual, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para financiar, en parte, los gastos ocasionados a los Ayuntamientos por la organización o participación en actividades del deporte infantil.

Para la resolución de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el de organización de competiciones y el de participación en función de la población del municipio.

D.2. Mediante procedimiento de concurrencia competitiva o convenios a suscribir con entidades locales, para inversiones en instalaciones deportivas.

D.3. Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a entidades locales mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

En el marco de dicho plan de recuperación, se podrá otorgar, mediante el procedimiento de concesión directa, una subvención en especie por parte de la Comunidad de Madrid a favor del Ayuntamiento de Aranjuez, con el propósito de acometer la realización de las obras de modernización de las instalaciones deportivas del Centro de Especialización y Tecnificación Deportiva de la Comunidad de Madrid. CETD de Piragüismo “La Piragüera”, en Aranjuez (Madrid), para su entrega, una vez finalizadas las obras, al Ayuntamiento de este municipio para su destino al uso público previsto”.

#### E. *Otras subvenciones*

En esta línea se englobaría el resto de subvenciones que se pretenden conceder y que no tienen encuadre en alguna de las líneas anteriores, al ser su objeto muy concreto y puntual.

Aquí se encuadran las siguientes subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid:

- A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), para la realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas, la provisión de servicios a las federaciones deportivas madrileñas, la colaboración con las instituciones y organismos en el desarrollo y mejora del deporte federado madrileño, la atención de sus propios gastos de funcionamiento, así como el desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, además de los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas.
- A favor de la Fundación Madrid para el Deporte, para el apoyo a los deportistas madrileños, programas de tutorización de deportistas de alto rendimiento de la

Comunidad de Madrid, la realización de actuaciones de promoción del deporte en la región de Madrid, el programa de becas a deportistas madrileños de alto nivel que obtengan resultados de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte, así como para gastos esenciales de estructura de la fundación.

- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.
- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

## 5. Plazos de ejecución

El Plan Estratégico se circunscribe a actuaciones que está previsto desarrollar durante los ejercicios 2024 y 2025, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

La obtención y alcance progresivo anual de los objetivos no agota la continuidad de las diferentes líneas de actuación que, por su propia identidad, deben continuar mediante la financiación oportuna en los sucesivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

## 6. Financiación y costes previstos

La financiación de las diferentes líneas de subvención y los costes previstos de cada una está condicionada a las cantidades aprobadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Los importes previstos para cada línea de subvención o ayuda directa son, como máximo, los consignados en los subconceptos de los programas con cargo a los cuales se van a financiar, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios se realicen, en cuyo caso, podrán incrementarse los importes previstos para las correspondientes líneas de subvención o ayudas directas.

La financiación de las líneas de subvención y ayudas estará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Además la financiación de las diferentes líneas de subvención podrá hacerse con cargo a los fondos europeos que se asignen a la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente 26: Plan de Fomento del Sector Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, tanto dentro de la Estrategia Nacional del fomento del Deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, como dentro de los Planes de Digitalización, de Transición ecológica de Instalaciones Deportivas y del Plan Social del Sector Deporte.

### A. Línea de subvenciones a federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid

A.1. Para las órdenes de concesión de subvención nominativa a favor de las federaciones deportivas madrileñas o, en su caso, los convenios que puedan suscribirse con estas, para las mismas finalidades, está prevista su financiación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, importes en euros y federaciones siguientes, del Programa 336A:



SUBCONCEPTO	FEDERACIÓN	2024 IMPORTE HASTA EUROS	2025 IMPORTE HASTA EUROS
48601	<b>Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	169.796	169.796
48602	<b>Federación Madrileña de Esgrima:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	113.835	113.835
48603	<b>Federación Madrileña de Gimnasia:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	152.610	152.610
48604	<b>Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	166.870	166.870
48605	<b>Federación de Atletismo de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	161.710	161.710
48606	<b>Federación Madrileña de Bádminton:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	77.692	77.692
48607	<b>Federación Madrileña de Piragüismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	202.338	202.338
48608	<b>Federación Madrileña de Ciclismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	113.193	113.193
48609	<b>Federación Madrileña de Balonmano:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	134.884	134.884
48610	<b>Federación Madrileña de Hockey:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	126.762	126.762
48611	<b>Federación de Tenis de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	87.066	87.066
48612	<b>Federación Madrileña de Tiro Olímpico:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	36.556	36.556
48613	<b>Federación Madrileña de Taekwondo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	101.552	101.552
48614	<b>Federación Madrileña de Automovilismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	43.937	43.937
48615	<b>Federación de Madrid de Voleibol:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	57.604	57.604
48616	<b>Federación Madrileña de Orientación:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	35.721	35.721
48617	<b>Real Federación de Fútbol de Madrid:</b> Programa. Tecnificación y Actividades Deportivas	210.808	210.808
48618	<b>Federación Madrileña de Pelota:</b> Progr. Tecnificación y Actividades Deportivas	15.144	15.144
48619	<b>Federación Madrileña de Dep. de Invierno:</b> Centro de Tecnificación y Act. Deportivas	102.468	102.468
48620	<b>Federación Madrileña Boxeo:</b> Centro de Tecnificación y Actividades. Deportivas	47.231	47.231
48621	<b>Federación Madrileña de Tiro con Arco:</b> Progr. Tecnificación y Act. Deportivas	113.931	113.931
48622	<b>Federación de Golf de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	98.592	98.592
48623	<b>Federación Madrileña de Tenis de Mesa:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	80.949	80.949
48624	<b>Federación Madrileña de Motociclismo:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	60.746	60.746
48625	<b>Federación Madrileña de Natación:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	359.139	359.139
48626	<b>Federación Hípica de Madrid:</b> Centro Tecnificación y Actividades Deportivas	106.496	106.496
48627	<b>Federación Madrileña de Baloncesto:</b> Centro Tecnificación y Actividades Deportivas	125.111	125.111
48629	<b>Federación Madrileña de Halterofilia:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	36.630	36.630
48630	<b>Federación de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	46.424	46.424
48631	<b>Federación Madrileña de Luchas Asociadas:</b> Act. Deportivas y Programa Tecnificación	158.621	158.621
48632	<b>Federación Madrileña Triatlón:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	61.395	61.395
48633	<b>Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales:</b> Acti. Dep. y Programa Tecn	86.017	86.017
48634	<b>Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos:</b> Actividades Deportivas y Prog. Tecnific	71.905	71.905
48635	<b>Federación Madrileña de Vela:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	53.987	53.987
48637	<b>Federación Madrileña de Montañismo:</b> Actividades Deportivas	116.321	116.321
48638	<b>Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas:</b> Actividades Deportivas	26.995	26.995
48639	<b>Federación Aérea Madrileña:</b> Actividades Deportivas	21.544	21.544
48640	<b>Federación Madrileña de Ajedrez:</b> Actividades Deportivas	23.985	23.985
48641	<b>Federación Madrileña de Béisbol y Softbol:</b> Actividades Deportivas	40.036	40.036
48643	<b>Federación Madrileña de Billar:</b> Actividades Deportivas	12.101	12.101
48644	<b>Federación Madrileña de Bolos:</b> Actividades Deportivas	10.710	10.710
48645	<b>Federación Colombicultura de Madrid:</b> Actividades Deportivas	9.807	9.807
48646	<b>Federación Madrileña de Caza:</b> Actividades Deportivas	35.143	35.143
48647	<b>Federación Madrileña de Colombofilia:</b> Actividades Deportivas	6.179	6.179
48648	<b>Federación Madrileña de Deportes para Sordos:</b> Actividades Deportivas	52.297	52.297
48649	<b>Federación Madrileña de Espeleología:</b> Actividades Deportivas	13.861	13.861
48650	<b>Federación Madrileña de Esquí Náutico:</b> Actividades Deportivas	12.968	12.968
48651	<b>Federación Madrileña de Galgos:</b> Actividades Deportivas	5.269	5.269
48652	<b>Federación Motonáutica de Madrid:</b> Actividades Deportivas	4.500	4.500
48653	<b>Federación Madrileña de Pádel:</b> Actividades Deportivas	36.924	36.924
48654	<b>Federación Madrileña de Patinaje:</b> Actividades Deportivas	111.544	111.544
48655	<b>Federación Madrileña de Pesca y Casting:</b> Actividades Deportivas	24.886	24.886
48656	<b>Federación Madrileña de Petanca:</b> Actividades Deportivas	17.592	17.592
48658	<b>Federación Madrileña de Remo:</b> Actividades Deportivas	15.133	15.133
48659	<b>Federación de Rugby de Madrid:</b> Actividades Deportivas	111.932	111.932
48660	<b>Federación Madrileña de Squash y Racketball:</b> Actividades Deportivas	21.008	21.008
48661	<b>Federación Madrileña de Kickboxing y Muaythai:</b> Actividades Deportivas	11.272	11.272
48662	<b>Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo:</b> Actividades Deportivas	24.514	24.514
48663	<b>Federación Madrileña de Fútbol Americano</b>	23.859	23.859

A.2. Para la concesión directa de las ayudas destinadas a federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés:

48099 - Otras Instituciones sin fines de lucro, cuya cuantía se determina mediante la orden por la que se declaren los créditos presupuestarios disponibles en cada anualidad.

*B. Líneas de subvención a asociaciones deportivas distintas de las federaciones deportivas madrileñas*

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.B.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48099-Otras Instituciones sin fines de lucro: hasta 3.549.641 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025, y para las incluidas en el apartado 4.B.2, con cargo al subconcepto 48099, los importes que se determinen para cada uno de los ejercicios indicados.

*C. Línea de subvenciones destinadas a deportistas*

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.C, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48399-Familias: Otras actuaciones: hasta 1.420.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

*D. Líneas de subvención destinadas a las Corporaciones Locales*

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 46309: Corporaciones Locales: hasta 1.750.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.2, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 76309: Corporaciones Locales: hasta 2.300.978 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para la subvención prevista para el Ayuntamiento de Aranjuez prevista en el apartado 4.D.3, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 63103 del Programa 336 A, con fondos provenientes de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration UE, así como con fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por un importe de 2.366.821,09 euros.

*E. Otras subvenciones*

Para las subvenciones nominativas incluidas en el apartado 4.E:

- A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48642, hasta 62.060 euros, para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Fundación Madrid por el Deporte, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48636 hasta 316.720 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48664 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48665 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

**7. Plan de acción**

*A. Puesta en práctica de las líneas de subvención*

Los mecanismos administrativos que se utilizarán para poner en práctica las líneas de subvención contempladas en el presente plan estratégico serán los siguientes:

- a) Mediante órdenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o convenios promovidos por la misma que articulen la concesión de la subvención, que se utilizarán en todas aquellas que estén contempladas como nominativas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras que, sin ser nominativas, pudieran ser tramitadas conforme el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- b) Mediante convocatorias públicas, en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin órgano colegiado, para el resto de subvenciones que no se contemplen en el apartado anterior.

### B. *Líneas básicas de las bases reguladoras*

Las bases reguladoras de las subvenciones que deban concederse mediante convocatoria pública delimitarán los extremos comprendidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, adaptados al objeto específico de cada convocatoria y posibles beneficiarios, así como los previstos en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

B.1. Las bases reguladoras para las líneas de asociaciones deportivas madrileñas deben tener entre sus líneas básicas principales, las siguientes:

- Objeto: participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos.

Asimismo, por participar en los campeonatos de Madrid oficiales, campeonatos de España oficiales o ligas nacionales de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.

- Beneficiarios: entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, excepto federaciones deportivas madrileñas.
- Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.
- Criterios de valoración: resultados, características y participación en la competición, número de licencias y desplazamientos.

B.2. Las normas reguladoras de la concesión directa de las ayudas destinadas a las federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: colaborar en los gastos que conlleva la organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter nacional e internacional, en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Beneficiarios: federaciones deportivas madrileñas que hayan organizado o tengan adjudicada la organización de uno o más eventos deportivos que son objeto de estas ayudas.
- Criterios de valoración: en función del ámbito (mundial, europea o nacional), modalidad deportiva (olímpica o no olímpica), categoría (absoluta o inferior), número de deportistas o equipos participantes de fuera de la Comunidad de Madrid, si es un Campeonato de España, o de fuera de esta comunidad autónoma, y de España, si es una competición europea o mundial; número de licencias nacionales de la modalidad deportiva; impacto mediático y económico del evento; número de jornadas; número de edición del evento; participación femenina; deportes de personas con discapacidad o con pruebas inclusivas; localización territorial del evento si es fuera de la Comunidad de Madrid y grado de cofinanciación del mismo.

B.3. Las bases reguladoras de las ayudas para deportistas tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: colaborar en los gastos que conlleva la práctica deportiva a un nivel de dedicación elevado de rendimiento deportivo.
- Beneficiarios: deportistas empadronados en la Comunidad de Madrid y con licencia de federación deportiva madrileña, que no tengan la consideración de deportistas profesionales.
- Criterios de valoración: en función de los resultados deportivos obtenidos, proyección deportiva o cualquier otro criterio relacionado con la práctica deportiva.

B.4. Las bases reguladoras de las ayudas a Ayuntamientos o sus entes deportivos tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: colaborar en los gastos que conlleva la organización o participación en las actividades del deporte infantil en la temporada correspondiente.
- Beneficiarios: municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales, participantes en el programa de deporte infantil.
- Criterios de valoración: por la organización de las distintas fases que se desarrollan en el programa o el número de participantes de cada municipio en las competiciones, según su población.

B.5. Las bases reguladoras de las ayudas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: colaborar en los gastos que conlleva la realización de acciones para la mejora de seguridad, accesibilidad y mantenimiento de la operatividad de las instalaciones deportivas municipales.
- Beneficiarios: Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes.
- Criterios de valoración: en función de la población del municipio y del coste del proyecto.

### C. *Calendario de elaboración*

Se prevé tener elaboradas las diferentes bases reguladoras y convocatorias antes del primer semestre de cada año natural.

## 8. Seguimiento y evaluación

1. El seguimiento de cada línea de subvención se realizará por la Dirección General de Deportes mediante la comprobación de los diferentes plazos establecidos, ya sea en las bases reguladoras y convocatorias, ya sea en cada uno de los convenios suscritos u órdenes de concesión.

2. Para la evaluación del grado de cumplimiento de cada una de las líneas de subvención se utilizará como indicador el número de subvenciones, así como el importe justificado de cada una de las subvenciones concedidas, una vez finalizado el plazo de justificación.

## 9. Resultados de la evaluación del anterior Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Durante el año 2023 y hasta la fecha de elaboración de esta Orden se han concedido subvenciones a los siguientes:

- 59 federaciones deportivas madrileñas, con carácter de subvención nominativa para actividades deportivas y programas de tecnificación, por un importe total de 3.774.724 euros.
- 755 asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones: por un importe de 915.000,00 euros, por su participación en los campeonatos oficiales de la Comunidad de Madrid, de España y/o Ligas nacionales de modalidades deportivas oficialmente reconocidas.
- 303 equipos de 163 clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías: por un importe de 2.629.999,77 euros.
- 599 deportistas, por un importe de 1.299.744 euros.
- 99 Corporaciones Locales, por su participación en las actividades del deporte infantil, por un importe de 1.513.581 euros.
- 60 Ayuntamientos de municipios de menos de 2.500 habitantes, por un importe de 677.939,46 euros, para inversiones en instalaciones deportivas.
- La Fundación Madrid por el Deporte: por importe de 316.720 euros.
- La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA): para la realización de programas de formación y provisión de servicios a las federaciones por un importe de 62.060 euros.

2. Se encuentra en tramitación la concesión de ayudas a 53 Ayuntamientos de municipios de 2.500 a 20.000 habitantes, por un importe de convocatoria de 1.317.032,45 euros, para inversiones en instalaciones deportivas.

(03/4.742/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Rey Juan Carlos

- 40** *CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por las que se ordena la publicación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, por los que se aprueba la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) y del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como institutos universitarios de investigación propios de la Universidad Rey Juan Carlos.*

Detectado error en la publicación de dichas resoluciones, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, correspondiente al día 5 de abril de 2024, páginas 58 a 61 (número de inserción 03/4.641/24 y 03/4.643/24), antes del sumario donde dice:

“Universidad Carlos III”.

Debe decir:

“Universidad Rey Juan Carlos”.

Madrid, a 5 de abril de 2024.

(03/5.209/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 41 *ADENDA de 20 marzo 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la International Police Association (IPA) Madrid, sobre actividades de formación e interés policial.*

En Madrid, a 20 de marzo 2024.

#### REUNIDOS

Por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, don Pedro A. Ruiz Escobar, en calidad de Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando por delegación de competencias del Presidente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de 30 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 13 de febrero), y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, en representación de International Police Association (IPA) Madrid, en adelante IPA, don Antonio Jesús Gómez Montejano, NIF G\*\*\*\*\*584, como Presidente de la misma de conformidad con el acta del resultado de la jornada electoral a la Junta Electoral de IPA Madrid y delegados de IPA Madrid de la Asamblea de IPA España de 15 de septiembre de 2020 y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el Acuerdo de su Junta Directiva de 20 de enero de 2015.

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto, y en el marco del Convenio firmado el 31 de marzo de 2023, y en virtud de las posibilidades arbitradas en la cláusula quinta del mismo, al efecto de prorrogar la vigencia del referido Convenio,

#### EXPONEN

De acuerdo con la cláusula quinta del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la International Police Association (IPA) Madrid, sobre actividades de formación e interés policial” firmado el 31 de marzo de 2023, “1. El plazo de vigencia de este convenio es de un año, a contar desde el día de su firma. 2. El presente Convenio podrá prorrogarse antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 1, por un año adicional, mediante acuerdo expreso de las partes” (...).

En su virtud, ambas partes

#### ACUERDAN

La prórroga del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la International Police Association (IPA) Madrid, sobre actividades de formación e interés policial” firmado el 31 de marzo de 2023. Dicha prórroga surtirá efectos a partir del 31 de marzo de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

La adenda de prórroga será objeto de publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por ello, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—El Presidente de IPA Madrid, Antonio Jesús Gómez Montejano.

(03/4.657/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 42** *ADENDA de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Robledillo de la Jara al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los Ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz, para implantar un sistema de información al consumidor.*

D. Guillermo Crescente García Gómez del Moral en representación del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara.

**DECLARO**

Que por Decreto número 2024-0018, he acordado, con fecha 27 de febrero de 2024, solicitar la adhesión al convenio de colaboración de 28 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2023), entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los Ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz, para implantar un sistema de información al consumidor, “modalidad de 36 horas anuales”.

**MANIFIESTA**

La voluntad del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado y adquiere los compromisos contenidos en el mismo.

En Robledillo de la Jara, a 28 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente de Robledillo de la Jara, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

Los abajo firmantes aceptan la adhesión de la entidad solicitante al presente convenio.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid, Manuel Pardos Vicente.

(03/4.598/24)





# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

**43** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato del “Acuerdo marco para el suministro de libros de texto y material curricular a los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, dividido en 30 lotes”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: A/SUM-046108/2022 (323M-001-23).
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid : <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de libros de texto y material curricular a los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, dividido en 30 lotes.

LOTE	DISTRITOS/MUNICIPIOS
1 - DAT Capital	Centro y Latina.
2 - DAT Capital	Chamberí, Moratalaz, Retiro, Salamanca y Tetuán.
3 - DAT Capital	Barajas, Chamartín y Hortaleza
4 - DAT Capital	Arganzuela y Carabanchel
5 - DAT Capital	Fuencarral-El Pardo y Moncloa Aravaca.
6 - DAT Capital	Puente de Vallecas y Villa de Vallecas
7 - DAT Capital	Usera y Villaverde
8 - DAT Capital	Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas y Vicálvaro
9 - DAT Norte	Alcobendas y San Sebastián de los Reyes
10 - DAT Norte	Algete, Cobeña, Colmenar Viejo, San Agustín del Guadalix, Tres Cantos
11 - DAT Norte	Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Fuente el Saz de Jarama, Guadalix de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, El Molar, Patones, Pedrezuela, Rascafría, Soto del Real Talamanca de Jarama, Torrelaguna, Valdeolmos-Alalpardo, Valdetoques de Jarama El Vellón, Venturada y resto de los municipios de la DAT Norte no incluidos en los lotes anteriores
12 - DAT Sur	Alcorcón
13 - DAT Sur	Fuenlabrada
14 - DAT Sur	Getafe
15 - DAT Sur	Leganés
16 - DAT Sur	Móstoles
17 - DAT Sur	Parla
18 - DAT Sur	Aranjuez, Ciempozuelos, Pinto, Titulcia y Valdemoro
19 - DAT Sur	El Álamo, Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de En medio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco
20 - DAT Sur	Aldea del Fresno, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón y resto de los municipios de la DAT Sur no incluidos en los lotes anteriores
21 - DAT Este	Alcalá de Henares
22 - DAT Este	Coslada y San Fernando de Henares
23 - DAT Este	Rivas Vaciamadrid y Arganda del Rey
24 - DAT Este	Torrejón de Ardoz

LOTE	DISTRITOS/MUNICIPIOS
25 - DAT Este	Ajalvir, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Loeches, Meco, Mejorada del Campo, Paracuellos de Jarama, Ribatejada, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda, Valdeavero, Velilla de San Antonio, Villalbilla
26 - DAT Este	Belmonte de Tajo, Campo Real, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Tielmes, Valdaracete, Valdilecha, Villaconejos, Villarejo de Salvanés y resto de los municipios de la DAT Este no incluidos en los lotes anteriores
27 - DAT Oeste	Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo
28 - DAT Oeste	Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Morlarzarzal Las Rozas de Madrid, Torreldones
29 - DAT Oeste	Cercedilla, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Guadarrama, Los Molinos, Navacerrada, Navalagamella, Quijorna, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Zarzalejo y resto de los municipios de la DAT Oeste no incluidos en los lotes anteriores
30 - Material curricular	Material curricular: Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación"

- d) Código CPV de los lotes 1 al 29: 22112000-8 Libros de texto.  
Código CPV del lote 30: 48190000-6 Paquetes de software educativo.
- e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - "Perfil del contratante": 18 de mayo de 2023.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de mayo de 2023.
  - "Diario Oficial de la Unión Europea": 22 de mayo de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios.
  - d) Adjudicación: Varias empresas.
4. Valor estimado del contrato: 143.547.354,28 euros.
5. Formalización: Adjudicatarios y fecha de formalización de los contratos:

Nº ORDEN PRESENTACIÓN	ADJUDICATARIOS	FECHA DE FORMALIZACIÓN
1	ABRIL GÓMEZ DE ENTERRÍA MARTÍN-PINTADO	11-1-2024
3	ALBERTO VILA PEÑA	11-1-2024
5	ALEJANDRO GARCÍA	11-1-2024
6	ALFONSO ANTONIO GARCÍA GUERRERO	11-1-2024
7	ALFREDO JAVIER JIMÉNEZ	11-1-2024
8	ALICIA MARIA MÁRQUEZ	11-1-2024
9	ALICIA SÁNCHEZ	11-1-2024
10	ALUCHE GRAFFITI, S.L.	11-1-2024
11	ANA ISABEL GARCÍA	20-3-2024
12	ANA ISABEL MARTÍN	11-1-2024
13	ANDREA FERNÁNDEZ	11-1-2024
14	ANGEL DAVID CÓRDOBA	11-1-2024
18	ANTONIA GONZÁLEZ	11-1-2024
19	ANTONIO BALSERA	11-1-2024
20	ANTONIO HIGUERA	11-1-2024
21	ARNOIA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS SA	11-1-2024
22	ARPOVAL, S.L.	11-1-2024
23	ATIMO, S.L.	11-1-2024
24	AUGE Y MENOSCABO, S.L.	11-1-2024
25	AUXEDUCA, S.L.	11-1-2024
26	AVELEMY, S.L.	11-1-2024
27	AZETA LIBROS Y PAPELERÍA, SL.	11-1-2024
28	BEATRIZ GARCÍA	11-1-2024
29	BELÉN DE CARLOS	11-1-2024
30	CARLOS HERRERO	11-1-2024
31	CARMEN GUADALUPE LIZCANO DEL BURGO	11-1-2024

Nº ORDEN PRESENTACIÓN	ADJUDICATARIOS	FECHA DE FORMALIZACIÓN
33	CLARA LLAGAS	11-1-2024
34	COMERCIAL GRUPO ANAYA, S.A.	11-1-2024
35	COMERCIAL PAZOS FONTAÑA,S.L.	11-1-2024
36	CONSTANZA FERNÁNDEZ	11-1-2024
38	CRISTINA GONZÁLEZ	11-1-2024
39	CRISTINA GONZÁLEZ BOURRELLIS	11-1-2024
40	CRISTINA RODRÍGUEZ	11-1-2024
41	DANIEL DE LA RIVA	11-1-2024
42	DAVID CABRERA	11-1-2024
43	DAVID MECO	11-1-2024
44	DAVID NIETO	11-1-2024
45	DEYANIRA DEL CARMEN COOZ	11-1-2024
46	DIEGO PÉREZ	11-1-2024
47	DISEM EUROPA	11-1-2024
48	DISMALIBRO SL	11-1-2024
49	DISTRIBUCIONES FERÁN, S.A.	11-1-2024
50	DISTRIBUCIONES GENERALES, S.L.	11-1-2024
51	DYKINSON, S.L.	11-1-2024
53	EDITORIAL LUIS VIVES	11-1-2024
54	EDITORIAL PLANETA, S.A.U.	11-1-2024
55	EDUARDO GIL JIMÉNEZ	11-1-2024
56	EDUARDO JAVIER GARCÍA DE CASTRO	11-1-2024
57	EDUCAMAT, S.L.	11-1-2024
58	ELENA DE AGUSTÍN TORREGO	11-1-2024
60	ELISA DE JESÚS CANSADO DOMÍNGUEZ	11-1-2024
61	ENCARNACION NAVAS YESTE	11-1-2024
63	ESPERANZA MANZANEQUE COLLADO	11-1-2024
64	ESTABLECIMIENTOS GUILLEN E HIJOS S.L.	11-1-2024
65	ADUNA 2021, S.A.U. (EUSKAL KULTURGINTZA, S.A).	11-1-2024
66	EVOLUTIVA DE NEGOCIOS CREATIVOS, S.L.	11-1-2024
67	FÁBULA LIBRERÍA PAPELERÍA BELLAS ARTES ALCORCÓN, SL	11-1-2024
68	FELI Y JOSÉ, S.L.	11-1-2024
70	FERNANDO GAYO OLIVERAS	11-1-2024
71	FESSENDEN TRES SPAIN, S.L.	11-1-2024
72	FLORENCIO PÉREZ MUÑOZ	11-1-2024
74	FOLDER PAPELERÍAS, S.A.	11-1-2024
75	FRANCISCO GARCÍA CAÑIZARES	11-1-2024
76	FRANCISCO JAVIER BARRENA	11-1-2024
77	GABRIEL LORENZO RAPOSO	11-1-2024
79	GEMMA CAÑAS HERRERO	11-1-2024
80	GIOVANNA VILLEGAS	11-1-2024
81	GRUPO LOGÍSTICO CARMEN S.L.	11-1-2024
82	GUIOMAR EUGENIA RODRIGUEZ	11-1-2024
83	HORTENSIA RODRIGUEZ	11-1-2024
84	INÉS MARÍA MOLINA	11-1-2024
85	INFANTIL SAN MARTÍN, S.L.U.	11-1-2024
86	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	11-1-2024
87	INFOGREDOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS S.L	11-1-2024
88	INKTECH OFFICE, S.L.	11-1-2024
89	INNSBRUCK & MAVEL GROUP SL	11-1-2024
90	INVERSIONES FERNANDEZ MARTINEZ SL	11-1-2024
91	IRENE JARA	11-1-2024
92	ISABEL DE LA ROSA	11-1-2024
93	ISABEL SANZ	11-1-2024
94	ÍTACA, S.L.	11-1-2024
96	JAVIER TEJEDA	11-1-2024
97	JESÚS CIFUENTES	11-1-2024
98	JESÚS NAVARRO	11-1-2024
99	JORGE HIDALGO	11-1-2024

Nº ORDEN PRESENTACIÓN	ADJUDICATARIOS	FECHA DE FORMALIZACIÓN
100	JORGE JARDÓN	11-1-2024
102	JOSE ANTONIO MOLINERO	11-1-2024
103	JOSE LUIS PLAZA	11-1-2024
104	JOSE MARÍA LÓPEZ	11-1-2024
105	JUAN CARLOS DÍAZ	11-1-2024
106	JUAN JOSÉ DE PABLO	11-1-2024
107	JULIO ELVIRA	11-1-2024
109	LAURA BATANERO	11-1-2024
110	LAURA CRISTÓBAL	11-1-2024
113	LIBRERÍA ACUARELA, SL	11-1-2024
114	LIBRERÍA AZORIN M & D, S.L.	11-1-2024
115	LIBRERÍA EL BOSQUE, S. L.	11-1-2024
116	LIBRERÍA GAZTAMBIDE, S.L.	11-1-2024
117	LIBRERÍA J.3.M., S.L. VIZCAYA	11-1-2024
118	LIBRERÍA JARCHA, S.L.	11-1-2024
119	LIBRERÍA RENO, S.L.	11-1-2024
122	Mª ÁNGELES MEDINA	11-1-2024
123	Mª MERCEDES ÚNICA	11-1-2024
124	Mª OLIVIA DOMÍNGUEZ	11-1-2024
125	Mª PILAR YUSTE	11-1-2024
126	Mª ISABEL GILA	11-1-2024
127	Mª ESTHER MERINO	11-1-2024
128	Mª LUISA BLANCO	11-1-2024
129	Mª JESÚS GONZÁLEZ	11-1-2024
130	MANUEL JOSÉ LÓPEZ	11-1-2024
131	MARGUIO, S.L.	11-1-2024
132	MARÍA BEGOÑA SÁNCHEZ	11-1-2024
133	MARÍA BELÉN ARANDA	11-1-2024
134	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDILLO	11-1-2024
137	MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ	11-1-2024
138	MARÍA DOLORES MARTÍN	11-1-2024
140	Mª JOSÉ DE LESTE BAÑÓN	11-1-2024
141	MARÍA JOSE LEONOR FRANCISCO	11-1-2024
142	MARÍA LOURDES HERNANDO	11-1-2024
143	MARÍA MARTÍN BAELO	11-1-2024
144	MARÍA SOLEDAD SANZ	11-1-2024
145	MARÍA TERESA BLASCO MURILLO	11-1-2024
146	MARÍA YOLANDA PASCUAL	11-1-2024
147	MARIANELA GETINO-MARINO	11-1-2024
148	MARIO OLLERO	11-1-2024
149	MARTA GONZALO	11-1-2024
150	MÁXIMO TORRICO	11-1-2024
151	MERCEDES ESCUDERO	11-1-2024
152	MERCEDES ESTEBAN	11-1-2024
153	MIGUELA CANDELAS RUIZ	11-1-2024
155	MILAGROS SAN JOSÉ	11-1-2024
156	MÓNICA MATA	11-1-2024
157	MÓNICA SANZ	11-1-2024
158	MONTSERRAT GONZÁLEZ	11-1-2024
159	MONTSERRAT LÓPEZ	11-1-2024
160	NIEVES PULGAR	11-1-2024
162	OFFICE DIBO, S.L.	11-1-2024
163	OLGA RAMOS	11-1-2024
164	PAPELERÍA ATENAS, S.L.	11-1-2024
165	PAPELERÍA GRAFILETRA LIBRERÍA	11-1-2024
166	PAPELERÍA REALPRINT, S.L.	11-1-2024
168	PAPELERÍA Y LIBRERÍA LOS COLEGIOS SL	11-1-2024
169	PAPELERÍA Y PRENSA ZOCOBOARDILLA, S.L.	11-1-2024
170	PAPELERÍAS ALEXPRI SLU	11-1-2024

Nº ORDEN PRESENTACIÓN	ADJUDICATARIOS	FECHA DE FORMALIZACIÓN
172	PAPELERÍAS SETRAINS SL	11-1-2024
173	PATRICIA MADERUELO MARTÍNEZ	11-1-2024
174	PILAR GUTIÉRREZ	11-1-2024
175	RAFAEL MONTEERRUBIO	11-1-2024
177	RAQUEL MARÍA SÁNCHEZ	11-1-2024
179	ROCIO PALACIOS	11-1-2024
180	RODAL BOOK 98	11-1-2024
181	ROSARIO MORALES	11-1-2024
182	S.A. DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS	11-1-2024
183	SANOMA EDUCACIÓN, S.L.U.	11-1-2024
184	SCHOLARIUM DIGITAL SL	11-1-2024
186	SERPACO S.L.	11-1-2024
187	SOLOCIO SERVICIOS GRÁFICOS, S.L.	11-1-2024
188	SONIA MÁRQUEZ	11-1-2024
189	SUMINISTROS LIARTE SL	11-1-2024
190	SUMINISTROS OFICALL S.L.	11-1-2024
192	SUSANA GARCÍA	11-1-2024
193	TAJIA NAN	11-1-2024
194	TARASUR,S.L.	11-1-2024
195	TERESA PACHECO CANO	11-1-2024
197	TINTA Y PAPEL INVERSIONES, S.L.	11-1-2024
198	TODO PARA EL COLE SL	11-1-2024
199	VANESA PASCUAL	11-1-2024
200	VICTORIA CORTÉS	11-1-2024
201	VIGÓN GARCÍA SL-PAPELERIA GARVI	11-1-2024
202	VIRGINIA MARTÍN	11-1-2024
203	VYB PUNTO DE VENTA GUADARRAMA SL	11-1-2024
204	YVETE ROXANA MONTOYA	11-1-2024

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/4.653/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 44** *ANUNCIO de 3 de abril de 2024, de desistimiento de la licitación para la contratación del “Acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en proyectos de desarrollo y evolución de la seguridad ferroviaria operacional de Metro de Madrid” (expediente 6012400076).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Acuerdo marco para la asistencia técnica de necesidades asociadas a la seguridad ferroviaria operacional ante proyectos para la mejora continua de la seguridad en la circulación de trenes, la evolución de la cultura de seguridad ferroviaria y la definición e implantación de una estrategia de integración del factor humano/organizativo en el sistema de gestión de seguridad ferroviaria operacional.
    - c) Número de expediente: 6012400076.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
      - Lote 1: Proyectos para diseño, desarrollo e implantación de los procesos, procedimientos y herramientas que incrementen el nivel de la mitigación de riesgos vinculados a la función de circulación ferroviaria.
      - Lote 2: Cultura de seguridad ferroviaria e integración del factor humano y organizativo en el sistema de gestión de seguridad ferroviaria operacional de Metro de Madrid.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 780.189,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - a) Lote 1: 680.189,00 euros.
    - b) Lote 2: 100.000,00 euros.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: No.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 1 de marzo de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de febrero de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 8 de marzo de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de marzo de 2024.
7. Desistimiento del procedimiento: El motivo del desistimiento es que el pliego de condiciones particulares de la licitación 6012400076 para la contratación del acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en proyectos de desarrollo y evolución de la seguridad ferroviaria operacional de Metro de Madrid, contiene un error que supone una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del RDLSE, y con la condición 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.
- Fecha de desistimiento: 2 de abril de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de abril de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Madrid, a 3 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.154/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 45** *ANUNCIO de 4 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del software de monitorización Microfocus (expediente 6012400125).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: + 34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de soporte y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones de monitorización de Microfocus.
    - c) Número de expediente: 6012400125.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Treinta y seis (36) meses, siendo estos los comprendidos entre el (8 de junio de 2024) y el (7 de junio del 2027), ambos inclusive. En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 36 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
    - g) Admisión de prórroga: Sí, dos de 6 meses cada una.
    - h) CPV: 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 820.400,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 615.300,00 euros.
    - Importe del IVA: 129.213,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 744.513,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.

- f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
  - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
  - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2024.
  - b) Modalidad de presentación:
    - Licitación electrónica: Sí.  
 Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.  
 Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.  
 Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
  - c) Lugar de presentación:
    - Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
  - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - f) Admisión de variantes, si procede: No.
  - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
  - 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de abril de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 4 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.163/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 46** *CONVENIO de 19 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Elena Terte, para el acompañamiento a niños o jóvenes con enfermedades neoplásicas y sus familiares en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante el Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. José Ignacio Terte Torán, actuando en nombre y representación de la Fundación Elena Terte, con domicilio social en calle Dublín, número 5A, del municipio de Las Rozas de Madrid, 28232 Madrid, y NIF G-10757334, en calidad de Presidente de la misma, según consta en escritura pública de 7 de julio de 2022, otorgada ante D. José María Mateos Salgado, notario de Madrid, con el número 4.374 de su protocolo y en virtud del artículo 18 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El artículo 2.3.1) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, recoge entre sus principios rectores la humanización de la organización sanitaria.

##### Segundo

Corresponde a la Consejera de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: planificación, gestión y asistencia sanitaria, atención farmacéutica, infraestructuras y equipamientos sanitarios, aseguramiento sanitario, docencia y formación sanitaria, investigación e innovación sanitaria, humanización sanitaria, coordinación sociosanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid, salud pública, salud mental, inspección y ordenación sanitaria y farmacéutica, seguridad alimentaria y trastornos adictivos, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

**Tercero**

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, fomenta y apoya entre sus actividades aquellas relacionadas con las fundaciones y asociaciones de pacientes en general que, con su labor, contribuyen a una mejora de la atención sanitaria y al bienestar de los pacientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.i) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, a cuyo tenor, corresponde a la citada Dirección General “La promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial”.

**Cuarto**

El artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, define el Servicio Madrileño de Salud como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad. Asimismo, el artículo 4.a) del Decreto 24/2008 recoge, entre los fines del Servicio Madrileño de Salud, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

**Quinto**

La disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

**Sexto**

La Fundación Elena Tertre (en lo sucesivo, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de hoja 850, tomo CCXCIX, folios 401 y siguientes, que cuenta entre sus fines tratar de mejorar la calidad de vida de los niños diagnosticados de cáncer y acompañamiento y ayuda a familias con niños durante la enfermedad.

**Séptimo**

Ha sido práctica habitual a lo largo de los años la colaboración de organizaciones de voluntariado con los hospitales, lo que ha supuesto una importante mejora en la calidad de vida de los pacientes y que aconseja la instrumentación jurídica a través del presente convenio para establecer una colaboración fluida mediante la regulación de las relaciones entre las partes. Dicha colaboración se ajustará en todo caso a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

**Octavo**

Existe una confluencia en los objetivos de las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a promover la humanización de la asistencia sanitaria y normalizar la vida de los pacientes y sus familiares o allegados durante el proceso de la enfermedad.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes,

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El presente convenio tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pacientes en edad pediátrica o juvenil con enfermedades neoplásicas ingresados en los centros del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el anexo I, y de sus familiares mediante el acompañamiento por parte de voluntarios formados previamente por la entidad, así como

regular la actuación de la misma en dichos centros, a través de la implantación de un proyecto de acompañamiento consistente en actividades de expresión artística o lúdica.

La ocupación de los espacios en los centros sanitarios se limitará al desarrollo imprescindible de las actividades derivadas del convenio y estará supeditada y en nada afectará al normal funcionamiento de la principal prestación —la asistencia sanitaria— de cada hospital, sin que suponga cesión de carácter permanente o exclusivo o cesión de derechos reales ni detrimento alguno de dicha prestación básica esencial.

Los centros del anexo I podrán ampliarse o reducirse por voluntad de las partes, mediante adenda, quedando sujetos a todas las estipulaciones de este convenio.

Se entenderán actividades de acompañamiento todas aquellas en las que personas voluntarias proporcionan a los pacientes compañía, entretenimiento, posibilidades de participación y desarrollo y actividades análogas o digitales, con la posible participación de los familiares o allegados, con la finalidad de mejorar la normalización y la calidad de vida de estos.

## Segunda

### *Compromisos de las partes*

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
  - Utilizar los circuitos de comunicación ya existentes para difundir las actividades que desarrolle la fundación en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio.
  - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la fundación, detallando las actividades objeto del convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
  - Definir, a través de los servicios de información y atención al paciente de los centros, los procedimientos que regulen los requisitos de acceso a los entornos donde se lleve a cabo el programa de intervención, atendiendo a la situación clínica del paciente, según el criterio de los profesionales sanitarios y la decisión de pacientes.
  - Facilitar en la medida de lo posible un espacio en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio, que servirá de lugar de referencia del voluntariado en los mismos.
  - Designar en cada centro donde se lleve a cabo el objeto del presente convenio una persona que será la interlocutora válida ante la persona designada por la fundación como responsable de la actuación de sus miembros y como coordinadora del voluntariado en dicho centro.
  - Proporcionar la información adecuada sobre la existencia del convenio a los profesionales sanitarios y no sanitarios para que el mayor número de pacientes puedan acceder a las actividades de voluntariado realizadas por la fundación.
  - Facilitar el acceso al centro a posibles patrocinadores de la fundación y a la prensa para observar y difundir, en todo caso conforme a la legislación aplicable, el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Comunicación del centro de asistencia sanitaria y de conformidad con los protocolos institucionales de comunicación y los que pueda disponer el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad.
3. La fundación se compromete a:
  - Seguir las directrices de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud, en los programas de intervención desarrollados al amparo de este convenio.
  - Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar en cada uno de los centros en que se aplique el convenio.
  - Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
  - Realizar una formación inicial de calidad del voluntario y una formación continuada durante la actuación.
  - Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
  - Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros sanitarios.
  - Respetar la decisión de los pacientes de aceptar y participar o no en sus actividades.



- Garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes.
- Aportar el personal voluntario y los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la fundación, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.
- Proporcionar la tarjeta identificativa del voluntario en la que conste, al menos, el nombre y apellidos de la persona voluntaria, así como el nombre de la fundación a la que pertenece. La tarjeta será personal e intransferible.
- Proveer del vestuario identificativo a los voluntarios, así como velar por que lleven visible la tarjeta de identificación proporcionada por la fundación.
- Designar en cada centro donde se lleve a cabo el convenio una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.
- Facilitar a la comisión mixta de seguimiento del convenio en su reunión de final de año (en el mes de diciembre de cada año o en fecha cercana a dicho mes), la propuesta de actuación de la fundación para el año siguiente.
- Remitir a la comisión de seguimiento, antes del 15 de mayo, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior y su coste.
- Comunicar con carácter previo a la Unidad de Comunicación del centro el acceso de posibles patrocinadores de la fundación o de prensa u otros medios de comunicación, así como la intención de realizar grabaciones, reportaje gráfico, fotos, videos o cualquier tipo de difusión de los pacientes. En dichos supuestos se estará a lo establecido en los protocolos institucionales que a tal efecto se dispongan por el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad y de las unidades de comunicación de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.
- Cualquier información a los medios de comunicación sobre las actividades desarrolladas por la fundación incluidas en este convenio, se proporcionará previa información y consenso sobre su contenido con la Consejería de Sanidad, haciendo referencia en todo caso al convenio suscrito.
- Reconocer expresamente que todos los contenidos del material creativo o cualquier material informativo que surja de la aplicación de este convenio han sido revisados por el Gabinete de Prensa de la Consejería de Sanidad o de las unidades de comunicación de los centros sanitarios.

### **Tercera**

#### *Financiación*

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud. La fundación facilitará los recursos para el desarrollo de los programas y actividades objeto de este convenio (importe estimado: 6.750 euros/año y hospital).

### **Cuarta**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III a este convenio.



## **Quinta**

### *Protección del menor*

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a pacientes menores de edad o se lleve a cabo en centros de pacientes infantiles y adolescentes, se aplicará la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia cuyo artículo 57.1 establece como requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá estar en condiciones de acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos previsto en capítulo II del título V de Ley Orgánica 8/2021.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad, la fundación aportará una declaración responsable indicando que dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición de la Consejería o el Servicio Madrileño de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la fundación de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula cuarta, sobre protección de datos de carácter personal.

## **Sexta**

### *Titularidad de resultados de la actividad*

La titularidad de los resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá conjuntamente a la Consejería de Sanidad, al Servicio Madrileño de Salud y a la fundación.

## **Séptima**

### *Comisión mixta de seguimiento*

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación de éste, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante de la fundación: su presidente o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Ejercerá la secretaría de la comisión un empleado o empleada pública de la Administración de la Comunidad de Madrid designada por la presidencia de la comisión, que no será miembro de la misma.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario en el mes de diciembre y en el mes de mayo de cada año, o en fecha cercana a los mismos y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellas personas expertas que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### **Octava**

#### *Personal*

Será de aplicación al personal voluntario de la fundación lo establecido en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

El personal de la fundación actúa bajo vinculación jurídica con ésta y no tiene ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni con el Servicio Madrileño de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La fundación garantiza la indemnidad de la Comunidad de Madrid ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la fundación con su personal.

La actividad del personal aportado por la fundación para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante la tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la fundación.

### **Novena**

#### *Vigencia y prórroga del convenio*

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por períodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Décima**

#### *Causas de resolución del convenio*

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de éstas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

**Undécima***Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y la regulación aplicable está establecida en el capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de la aplicación de dicha ley, si bien se somete a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

**Duodécima***Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula séptima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Elena Tertre, el Presidente, José Ignacio Tertre Torán.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD  
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

- Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
- Hospital Universitario “La Paz”.

## ANEXO II

**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

*Confidencialidad*

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

- transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
  - d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
  - e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
  - f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Responsable y encargado del tratamiento*

El Servicio Madrileño de Salud tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Fundación Elena Terte tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

### Segunda

#### *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

### Tercera

#### *Deber de secreto*

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuan-

tas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

#### Cuarta

##### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) que esté vigente en cada momento, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

### **Quinta**

#### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisará el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

### **Sexta**

#### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del

Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **Séptima**

#### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

### **Octava**

#### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **Novena**

#### *Deber de información mutuo*

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.



En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### **Décima**

#### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretenden subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Undécima**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO III

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

#### I. *Confidencialidad*

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Sanidad, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Sanidad, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

## II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Sanidad se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Sanidad. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

## III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Sanidad sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Sanidad están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Sanidad el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

## IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Sanidad como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en el paseo de la Castellana, número 280, 28046 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Sanidad, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en la calle de la Aduana, 29, 28013 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. En caso de que la dirección postal del Responsable del Tratamiento o del Delegado de Protección sufriesen algún cambio por motivos organizativos, la Consejería de Sanidad lo actualizará en el Registro de Actividades de Tratamiento de su página web y se entenderá cumplida su obligación de informar a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Presidente, José Ignacio Tertre.

(03/4.554/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

**47** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Servicio de implantación y mantenimiento para la gestión integral del medicamento en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2023400059.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de implantación y mantenimiento para la gestión integral del medicamento en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - c) Lotes: Un lote.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 72267000-4 Servicio de mantenimiento y reparación de software.
  - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - a. “Perfil del contratante”: 21 de febrero de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 311.390,13 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 259.491,80 euros.
  - IVA (21 por 100): 54.493,28 euros.
  - Importe total: 313.985,08 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización de contrato: 13 de marzo de 2024.
  - c) Contratista: Glintt Healthcare, S. L. (NIF: B-06824080).
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 259.491,80 euros.
    - IVA (21 por 100): 54.493,28 euros.
    - Importe total: 313.985,08 euros.
7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única empresa presentada al procedimiento, cumple con las prescripciones técnicas exigidas y su oferta no excede el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/4.667/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 48** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Servicios de mensajería, transporte y apoyo logístico en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y centros dependientes».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
      2. Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
      3. Localidad y código postal: 28034 Madrid.
      4. Teléfono: 913 369 052 / Fax: 913 368 765.
      5. Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
      6. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de abril de 2024.
    - d) Número de expediente: SG-2024-0-00001.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicios de mensajería, transporte y apoyo logístico en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
    - g) CPV (referencia de nomenclatura):
      - 60161000-4 Servicios de transportes de paquetes.
      - 63100000-0 Servicio de carga, descarga y almacenamiento.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
      - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
      - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
  4. Valor estimado del contrato: 509.082,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 121.210,00 euros.
    - IVA: 25.454,10 euros.
    - Importe total: 146.664,10 euros.

6. Garantías exigidas:
  - a) Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87, apdo. 1.a) y 1.c) de la LCSP.
  - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 90, apdo. 1.a), 1.d), 1.f) y 1.h) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2024, a las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
  - c) Admisión de variante, si procede: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:
  - a) Fecha y hora: 8 de mayo de 2024, a las 11:30 horas.
  - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la plataforma electrónica VORTAL.
  - c) Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros, máximo, por cuenta del adjudicatario/s.
11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de abril de 2024.

Madrid, a 26 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/4.760/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

**49** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de suministro de «Oxigenadores de membrana biocompatibles adultos para cirugía con ahorro de sangre», para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de “La Princesa”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa. Servicio de Logística.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
    2. Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
    3. Localidad y código postal: 28006 Madrid.
    4. Teléfono: 915 203 289.
    5. Telefax: 915 202 234.
    6. Correo electrónico: contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org
    7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
  - d) Número de expediente: P. A. 19/2024 HUP.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de oxigenadores de membrana biocompatibles adultos para cirugía con ahorro de sangre.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario de “La Princesa”. Almacén Central.
    1. Domicilio: Diego de León, número 62.
    2. Localidad y código postal: 28006 Madrid.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
  - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
    - Criterio precio: Hasta un máximo de 70 puntos.
    - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 403.200 euros.



5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 201.600 euros.
  - IVA: 42.336 euros.
  - Importe total: 243.936 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
  - c) Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
  - d) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
  - e) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:
    - Sistema de licitación electrónica LICITA@:
      - [https://gestiona6.madrid.org/nx02\\_licita](https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita)
    - Dirección electrónica:
      - <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Apertura mesa económica:
    - Propositiones económicas, según el modelo indicado en anexo I del PCAP.
    - Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, planta 11.
  - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
  - d) Fecha y hora: 16 de mayo de 2024, a partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente, 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de marzo de 2024.

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(01/4.717/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 50** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección Médica [artículo 10.e) Real Decreto 521/1987], del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato “Suministro de Material Fungible de Toraco-Laparoscopia con Packs y Kits en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2022-1-15.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (LAP) Suministro de Material Fungible de Toraco-Laparoscopia con Packs y Kits de Técnicas.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 27 de febrero de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 20 de marzo de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
BAXTER, S.L.	B46012696	5627	6.400,00	7.744,00

En Getafe, a 22 de marzo de 2024.—La Directora Médico del Hospital Universitario de Getafe [artículo 10.e), Real Decreto 521/1987], Rosa Carmen Fernández Lobato.

(03/4.636/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

**51** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Adquisición de material de citología líquida por filtración para el Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 147-2023).*

1. Poder adjudicador:
  - Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital U. “Severo Ochoa”.
  - Número de identificación: PA 147-2023.
  - Dirección: Avenida de Orellana, sin número.
  - Código NUTS: ES030.
  - Teléfono: 914 818 411.
  - Telefax: 916 938 843.
  - Dirección electrónica: <http://www.madrid.org>
  - Correo electrónico: [contratacion.hsvo@salud.madrid.org](mailto:contratacion.hsvo@salud.madrid.org)
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.  
Principal actividad ejercida: Sanidad.
3. El poder adjudicador es una central de compras: No.  
Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
4. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:
  - Tipo de contrato: Suministros.
  - Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
Único	Material de citología líquida por filtración	33694000-1	Avda. Orellana s/n 28945 Leganés (Madrid)	ES30

- Compra pública innovadora: No.
5. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único	86.808,00 €	18.229,68 €	105.037,68 €	234.381,60 €	24 meses

Se admitió la presentación de ofertas variantes: No.

6. Tipo de procedimiento de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
7. Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - Sistema dinámico de adquisición: No.

## 8. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	70 puntos
Sistema con apertura y cierre automático de los viales	15 puntos
Tiempo de viabilidad de la muestra conservada a temperatura ambiente en el líquido conservador	15 puntos

— Se utilizó una subasta electrónica: No.

9. Fechas de adjudicación y de formalización: 1 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2024.

10. Número total de ofertas recibidas: 2.

— Número de ofertas de pyme: 1.

— Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

11. Adjudicatarios:

ADJUDICATARIO	LOTES ADJUDICADOS	NIF	DIRECCIÓN Y CÓDIGO NUTS	TELÉFONO Y FAX	DIRECCIÓN URL Y CORREO ELECTRÓNICO	PYME S/N
Hologic Iberia, S.L.U.	Único	B83279331	C/. Arequipa nº1, Esc. 2, Planta 3 Complem. Edificio Mar de Cristal 28043 Madrid NUTS: ES30			N

12. Importes de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL ADJUDICACIÓN
Único	86.191,20 €	18.100,15 €	104.291,35 €

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

14. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información: ...

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

16. Fecha de envío del anuncio: 20 de marzo de 2024.

17. Si procede, otras informaciones: ....

En Madrid, a 20 de marzo de 2024.—La Directora Médica del Hospital Universitario “Severo Ochoa” (por ausencia del Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, según Resolución del Director-Gerente de 30 de julio de 2020), María Teresa Requena Burgos.

(03/4.649/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 52** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de saneamiento Urbanización Ciudadcampo, en los términos municipales de San Sebastián de los Reyes y Algete, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 26-UB2-00105.5/2023, SIA 23/103).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de saneamiento Urbanización Ciudadcampo, en los términos municipales de San Sebastián de los Reyes y Algete, promovido por Canal de Isabel II, S. A. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta [https://gestiona.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web), así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(01/4.733/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 53** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, por la que se amplía el plazo establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada relativa al proyecto de “Complejo medioambiental de tratamiento de bioresiduos (Proyecto BIO 2 Methane)”, situado en el polígono 5, parcela 80, en el término municipal de Cubas de la Sagra, promovido por Acciona Servicios Urbanos, S. R. L. (expediente: 26-IPPC-00009.3/24).*

A la vista de la modificación del criterio de confidencialidad de la documentación obrante en el expediente del proyecto de referencia, toda vez que se trata de un proyecto con un alto volumen de información técnica compleja, y considerando que no se perjudica a derechos de terceros sino que se propicia una mayor difusión del contenido del proyecto y se favorece el derecho de los ciudadanos a presentar alegaciones en el período de información pública, esta Dirección General considera oportuno proceder a ampliar el plazo establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada relativa al proyecto de “Complejo medioambiental de tratamiento de bioresiduos (Proyecto BIO 2 Methane)”, situado en el polígono 5, parcela 80, en el término municipal de Cubas de la Sagra, promovido por Acciona Servicios Urbanos, S. R. L., hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 68, correspondiente al día 20 de marzo de 2024.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

— <http://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Y en las dependencias del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 4 de abril de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/5.214/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 54** *ACUERDO 33/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Sustitución de las EDAR de Peralejo y Pinosol” (documento mayo 2023), en el término municipal de El Escorial, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de marzo de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de 14 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

##### Primero

Desestimar las alegaciones, tanto las formuladas durante el período de información pública por don Martinus J. Wijnakker, actuando, según manifiesta, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Montemorillo, con NIF G-78887445, como las formuladas fuera ya de dicho período por don Juan Luis Costea Guerrero, actuando en nombre y representación de don Ildefonso Vilches Melgosa y don Juan María Vilches Melgosa, mediante escritos de 26 de marzo de 2019 y 25 de enero de 2022, respectivamente, en los términos que figuran en el informe jurídico de 14 de marzo de 2024.

##### Segundo

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Sustitución de las EDAR de Peralejo y Pinosol” (documento mayo 2023), en el término municipal de El Escorial, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., con los cambios introducidos en dicho documento derivados del resultado del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, así como de la actualización de los datos tenidos en cuenta por el promotor para la elaboración del mismo.

##### Tercero

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

##### Cuarto

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### Quinto

Notificar el presente acuerdo a don Martinus J. Wijnakker y a don Juan Luis Costea Guerrero, así como al Ayuntamiento de El Escorial.

##### Sexto

Dar traslado del presente acuerdo a Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el

día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(01/4.708/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 55** *ACUERDO 35/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial parcela R.SUP.VIS.CAM.1 “AR Nuevo Tres Cantos», en el término municipal de Tres Cantos, promovido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación”.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de marzo de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO****Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial parcela R.SUP.VIS.CAM.1 “AR Nuevo Tres Cantos”, en el término municipal de Tres Cantos.

**Segundo**

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, con base en lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Tercero**

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**Cuarto**

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tres Cantos.

**Quinto**

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/4.700/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

**56** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de materiales consumibles en la planta embotelladora de Colmenar”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Tratamiento de Aguas Lozoya-Jarama.
  - c) Número de expediente: 135/2023.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de materiales consumibles en la planta embotelladora de Colmenar.
  - c) CPV: 19520000-7, 44143000-4, 44617100-9, 44618300-8.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 4 de octubre de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2023.
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 6 de octubre de 2023.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
  - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.209.752,35 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible (sin IVA): 1.209.752,35 euros.
  - Importe del IVA (21 por 100): 254.047,99 euros.
  - Importe total del presupuesto base de licitación: 1.463.800,34 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	753.388,75 €	158.211,64 €	911.600,39 €
2	456.363,60 €	95.836,35 €	552.199,95 €

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2024.
- b) Contratista: Rover Infraestructuras, S. A. (A-28111607).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 738.320,98 euros, excluido el IVA.
  - IVA (21 por 100): 155.047,41 euros.
  - Importe total: 893.368,39 euros, incluido el IVA.

## Lote 2:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2024.
- b) Contratista: Rover Infraestructuras, S. A. (A-28111607).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 447.236,33 euros, excluido el IVA.
  - IVA (21 por 100): 93.919,63 euros.
  - Importe total: 541.155,96 euros, incluido el IVA.

## 7. Formalización:

- a) Fecha de formalización del lote 1: 11 de marzo de 2024.
- b) Fecha de formalización del lote 2: 11 de marzo de 2024.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/4.707/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 57** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento abierto, para “Servicios de asistencia técnica para la evaluación ambiental de planes y proyectos”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de proyectos.
    - c) Número de expediente: 37/2023.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo del contrato: Servicios.
    - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la evaluación ambiental de planes y proyectos.
    - c) CPV: 71313440-1; 90713000-8.
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de junio de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2023.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del anexo I.
  4. Valor estimado del contrato: 2.075.000,00 euros, excluido el IVA, dividido en los siguientes lotes:
    - Lote 1: 691.666,67 euros, IVA excluido.
    - Lote 2: 691.666,67 euros, IVA excluido.
    - Lote 3: 691.666,67 euros, IVA excluido.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 1.660.000,00 euros.
    - IVA: 348.600,00 euros.
    - Importe total: 2.008.600,00 euros.

Lote 1:

    - Importe neto: 553.333,34 euros.
    - IVA: 116.200,00 euros.
    - Importe total: 669.533,34 euros.

Lote 2:

    - Importe neto: 553.333,34 euros.
    - IVA: 116.200,00 euros.
    - Importe total: 669.533,34 euros.

Lote 3:

    - Importe neto: 553.333,34 euros.
    - IVA: 116.200,00 euros.
    - Importe total: 669.533,34 euros.

## 6. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de noviembre 2023.  
b) Contratista:

## Lote 1:

- UTE Taxus Medio Ambiente, S. L.–Consulnima, S. L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 270.580,00 euros, excluido el IVA.
- Importe neto: 270.580,00 euros, excluido el IVA.
- IVA (21 por 100): 56.821,80 euros.
- Importe total: 327.401,80, incluido el IVA.

## Lote 2:

- Técnicas y Proyectos, S. A. (TYPESA) (NIF: A-28171288).
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 370.733,33 euros, excluido el IVA.
- Importe neto: 370.733,33 euros, excluido el IVA.
- IVA (21 por 100): 77.854,00 euros.
- Importe total: 448.587,33, incluido el IVA.

## Lote 3:

- UTE CPS Infraestructuras, Movilidad y Medio Ambiente, S. L.–PYG Agua y Medio Ambiente, S. L. U.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 362.820,66 euros, excluido el IVA.
- Importe neto: 362.820,66 euros, excluido el IVA.
- IVA (21 por 100): 76.192,34 euros.
- Importe total: 439.013,00, incluido el IVA.

## 7. Formalización:

- a) Fecha de formalización:
- Lote 1: 27 de febrero de 2024.
  - Lote 2: 22 de febrero de 2024.
  - Lote 3: 26 de febrero de 2024.

Madrid, a 26 de marzo de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/4.735/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**58** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato titulado “Servicio de gestión documental en varios Servicios Delegados de Archivo de la Administración de la Comunidad de Madrid (dos lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: C-332A/004-23 (A/SER-029607/2023).
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión documental en varios Servicios Delegados de Archivo de la Administración de la Comunidad de Madrid (dos lotes).
  - c) Lotes: Sí. Número de lotes: Dos.
    - Lote 1: Servicio Delegado de Archivo de Economía y Hacienda.
    - Lote 2: Servicio Delegado de Archivo de Sanidad.
  - d) CPV: 92512000-3 Servicios de archivo.
  - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Perfil del contratante”: 7 de noviembre de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 13 de noviembre de 2023.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de noviembre de 2023.
  - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.044.158,72 euros.

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
1	685.920,00 euros
2	358.238,72 euros

5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 326.299,60 euros.
  - IVA: 68.522,92 euros.
  - Importe total: 394.822,52 euros.

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	214.350,00 euros	45.013,50 euros	259.363,50 euros
2	111.949,60 euros	23.509,42 euros	135.459,02 euros

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación:
- Lote 1: 19 de febrero de 2024.
  - Lote 2: 12 de febrero de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato:
- Lote 1: 15 de marzo de 2024.
  - Lote 2: 12 de marzo de 2024.
- c) Contratista:
- Lote 1: Informática Abana, S. L.
  - Lote 2: Gestión de Archivos y Documentación, S. L.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 280.429,70 euros.
  - IVA: 58.890,24 euros.
  - Importe total: 339.319,94 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	187.680,00	39.412,80	227.092,80
2	92.749,70	19.477,44	112.227,14

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ser los licitadores que, en su conjunto, presentan la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio.
7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de marzo de 2024.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/4.670/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

59

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública, del Premio Madrid Impacta 2024 del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por decreto de 7 de marzo 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

BDNS Identif.: 749606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

**Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.**—El premio “Madrid Impacta” es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al emprendimiento social. Su objeto es apoyar económica y socialmente proyectos empresariales con impacto real medible promovidos por emprendedores y empresas sociales que a través de una actividad económica específica abordan problemas detectados a los que se está enfrentando la sociedad y, en especial, los colectivos en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social o económica y aportan soluciones para mitigar o prevenir dichos problemas. También se enfocan a destacar el papel fundamental de Madrid como ciudad que impulsa iniciativas que aúnan el espíritu empresarial con el valor social, proyectos innovadores y generadores de empleo, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

**Segunda. Beneficiarios.**—Podrán participar en esta convocatoria las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pyme según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 (“Diario Oficial de la Unión Europea” número 124, de 20 de mayo de 2003).
2. Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:
  - a) Persona física: empresaria individual o autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
  - b) Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
3. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria.
4. Haber emitido facturación por el proyecto empresarial que se presenta al premio, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
5. Disponer de un proyecto de emprendimiento social, original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a dar respuesta a situaciones complejas. Un proyecto emprendedor con impacto positivo y que, por tanto, no solo genere un beneficio económico para el negocio sino también para la sociedad en su conjunto. Un proyecto de impacto social medible caracterizado por desarrollar nuevos productos o servicios, identificar nuevos segmentos de clientes, paliar los problemas de desabastecimiento en cualquier sector (sanitario, alimentario, habitacional o similares), implantar la automatización y digitalización de sectores tradicionales, formar en competencias digitales y tecnológicas o similares.
6. Aportar un prototipo de producto o servicio testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

7. Contar con metodología orientada a la medición del impacto social y del grado de mitigación o resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.

8. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

9. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 5.1, 5.3, 5.4, 5.6, 5.8 y 5.9 se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Anexo al decreto de 7 de marzo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria del Premio Madrid Impacta 2024. Las bases íntegras de la convocatoria pueden consultarse en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. *Cuantía e imputación presupuestaria.*—Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de diferentes entidades privadas como Impact Hub Madrid, PwC España, IBM, Fundación Repsol y Crisalion Mobility.

La cuantía total del premio asciende a 50.000 euros, desglosado de la siguiente manera:

1. Se concederá un primer premio a la “Empresa social del año 2024”, dotado económicamente con 12.000 euros.

2. Se concederá un segundo premio a la “Empresa social del año 2024”, dotado económicamente con 6.500 euros.

3. Se concederá un tercer premio a la “Empresa social del año 2024”, dotado económicamente con 4.000 euros.

4. Se concederán 11 accésits, dotados económicamente con 2.500 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

- a) Emprendedora social más joven.
- b) Mejor proyecto de emprendimiento social madrileño.
- c) Empresa social de los centros de emprendimiento e innovación del Ayuntamiento de Madrid.
- d) Empresa social con el mejor elevator pitch.
- e) Empresa social con el mayor potencial de crecimiento y proyección internacional.
- f) Empresa social con el mayor impacto medioambiental.
- g) Empresa social con mayor impacto en la accesibilidad universal de las ciudades.
- h) Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito de las energías limpias.
- i) Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito científico/tecnológico.
- j) Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito del bienestar y la salud.
- k) Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito de la educación.

Los premios principales y los accésits no son compatibles.

Los premios en especie se indican en la base 4 de la convocatoria.

Los criterios de valoración son los especificados en la base 11 de la convocatoria.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 50.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/43305/482.03 “Premios” del programa 433.05 “Emprendimiento”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

La convocatoria completa se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento ([www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es)).

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Emprendimiento y la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Séptimo. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda publicará la resolución de los premios concedidos en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de

Madrid”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ( <https://sede.madrid.es> ), en la página web: [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento ( [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es) ).

Octavo. *Abono de los premios.*—Una vez presentada la documentación requerida en la base 12, el premio será abonado a las empresas premiadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento “T” de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/4.380/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAPE 220/2024/02685.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022 de 26 de abril de 2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller de reparación de vehículos eléctricos promovido por Scutum Logistic, S. L., en el emplazamiento sito en calle Serrano número 226.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—La Gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/3.860/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61**

#### ALAMEDA DEL VALLE

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alameda del Valle, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1	325.000,00 €
Capítulo 2	332.500,00 €
Capítulo 3	700,00 €
Capítulo 4	28.000,00 €
Capítulo 5	5.000,00 €
Capítulo 6	552.764,38 €
Capítulo 7	0,00 €
Capítulo 8	0,00 €
Capítulo 9	0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.243.964,38 €</b>

##### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1	226.500,00 €
Capítulo 2	25.000,00 €
Capítulo 3	56.000,00 €
Capítulo 4	430.000,00 €
Capítulo 5	20.000,00 €
Capítulo 6	0,00 €
Capítulo 7	486.464,38 €
Capítulo 8	0,00 €
Capítulo 9	0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.243.964,38 €</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alameda del Valle, a 26 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Elizabeth Crespo Chiabrero.

(03/4.757/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****ALPEDRETE**

## CONTRATACIÓN

En sesión celebrada el 23 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias en materia de contratación delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la propuesta de estructura de costes del contrato de servicios para la contenerización, recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y otros residuos, la limpieza viaria y la gestión del punto limpio, del término municipal de Alpedrete, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 55/2017, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Segundo.—Someter la propuesta de estructura de costes al trámite de información pública a que se refiere el artículo 9 del RD 55/2017, de 5 de febrero, por un plazo de 20 días contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos electrónico municipal.

En caso de recibir alegaciones durante este trámite, se resolverán por el órgano de contratación motivadamente.

Tercero.—Remitir la propuesta de estructura de costes a la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid, para su informe, una vez finalizado el plazo de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas.

Lo que se publica, para general conocimiento, informando que la propuesta se encuentra publicada en la página web municipal y a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<https://www.alpedrete.es/wp-content/uploads/2024/03/2024.02.09-Informe-Estructura-de-Costes-AAIpedrete.pdf>

En Alpedrete, a 26 de marzo de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(01/4.773/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****ARROYOMOLINOS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, acordó la “Modificación del horario del colectivo de la Policía Local de Arroyomolinos” y, en cumplimiento de lo legalmente establecido, se hace público el texto modificado para su conocimiento y entrada en vigor en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ACUERDO

Aprobación de los apartados uno y dos de la propuesta de modificación del horario de los miembros de la Policía Local que afecta al cuadrante de dicho colectivo, según documentación del expediente.

*Los acuerdos temporales*

“1. Jornada.—La jornada laboral de la Policía Local tendrá el carácter de jornada especial, respecto a la general pactada en él para el resto de Funcionarios del Ayuntamiento de Arroyomolinos, debido a las características especiales del Cuerpo. Siendo como horas máximas efectivas en cómputo anual, las mismas que se señale para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento para el año 2024. El cuadrante se extenderá a todo el año 2024, estableciéndose la realización de un total de 1.533 horas.

2. Turnos.—Los turnos para la Policía Local de Arroyomolinos se acuerdan en los horarios de trabajo para el período 2024:

Las jornadas ordinarias de trabajo serán siempre continuas para todos los Policías de un total de 8 horas.

Los horarios de prestación de servicio como norma general serán:

- I. Turno de mañana desde las 06:30 horas hasta las 14:30 horas.
- II. Turno de tarde: desde las 14:30 horas hasta las 22:30 horas.
- III. Turno de noche desde las 22:30 horas hasta las 06:30 horas.

El ciclo o cadencia de trabajo será el denominado 7/3-7/4 (7/7 julio y agosto) de forma rotativa (I-II), siendo este el siguiente:

- IV. 7 días turno de mañana, 3 días de descanso consecutivos,
- V. 7 días turno de tarde, 4 días de descanso consecutivos.
- VI. 7 días turno de noche, 3 días de descanso consecutivos.

Idénticos turnos, pero en cadencia de 7 días de trabajo, 7 de descanso en los meses julio y agosto.

Turno de lunes a viernes mañana y tarde. Dos turnos:

- 1.º 4 días mañana y tarde, 3 días de descanso consecutivos (jornada de 8 horas)
- 2.º 5 días mañana y tarde, 2 días de descanso consecutivos (jornada de 7 horas), según proceda.

Se establece hasta el 30 de abril para acordar los cambios necesarios con jefatura respecto los turnos que se hayan quitado de las cadencias fijas referidas.

La presente propuesta se acompaña del cuadrante de servicio que se propone para el año 2024, que comenzará a ser efectivo desde la aprobación de la misma o su adopción en la forma que corresponda, el cual se ha elaborado sin factores de corrección, a expensas de negociación colectiva, al constituir estos factores los elementos que más gravemente están dañando el servicio policial, limitando la presencia de los agentes necesarios en el servicio, con el grave perjuicio que esto lleva para el intereses municipal, el servicio público y por ende a las arcas municipales”.



El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos, a 25 de marzo de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, M.<sup>a</sup> de las Nieves Pavón Hernández.

(03/4.758/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****64****ARROYOMOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil número 756/2024, de 18 de marzo, se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de peón de mantenimiento, por concurso-oposición, personal laboral, asimilada al grupo Agrupaciones Profesionales, Estabilización, número de convocatoria CONV\_17.

Dicha relación de aspirantes queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como en la página web municipal ( [www.ayto-arroyomolinos.org/personal](http://www.ayto-arroyomolinos.org/personal) ).

Se relacionan los aspirantes excluidos provisionalmente, haciendo mención que los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa:

APellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	***5259**	No presenta solicitud firmada.
ZAMORA PEREZ, YONI	***1973**	No presenta titulación mínima exigida.

Arroyomolinos, a 19 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civi, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/5.179/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65****CAMPO REAL**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de marzo de 2024, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una plaza de administrativo, especialista en Personal y Tesorería en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal [www.camporeal.es](http://www.camporeal.es) y en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

- <http://camporeal.sedelectronica.es> , donde se publicarán los sucesivos anuncios de esta convocatoria.

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Campo Real, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde, Francisco Leal González.

(02/4.675/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66**

#### COLMENAR DE OREJA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 21 de marzo de 2024, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

##### PERSONAL FUNCIONARIO

###### a) Administración General

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	Admón. General. Subescala Técnica.	Técnico de Admon. Gral.	1	Oposición Libre

###### b) Administración Especial

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	Admón. Especial. Subescala Técnica.	Arquitecto Municipal. Jefe de Urbanismo	1	Oposición Libre
C	C1	Subescala de Servicios Especiales.	Policía Local	4	Concurso-Oposición Libre

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Colmenar de Oreja, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/4.725/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de notificación colectiva de las liquidaciones por recibo de padrón del impuesto vehículos tracción mecánica del año 2024 y anuncio de cobranza relativos al impuesto mencionado del mismo ejercicio.

*Notificación colectiva de liquidaciones por recibo*

Por decreto de Alcaldía de 21 de marzo de 2024, número de decreto 2024/1623, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto vehículos tracción mecánica ejercicio 2024, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de Recaudación Voluntaria, situadas en el Ayuntamiento, avenida de la Constitución número 47, segunda planta, Coslada (Madrid), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, preferiblemente mediante obtención de cita previa. El período de exposición pública será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones por recibo de padrón comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por recibo de padrón del impuesto referenciado del ejercicio señalado en el encabezamiento de este documento, se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

*Anuncio de cobranza de las liquidaciones por recibo*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se publica el presente anuncio, con la siguiente información:

a) Plazo de ingreso:

El período de cobro voluntario comprenderá, desde el 1 de abril de 2024 hasta 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

b) Modalidad de cobro:

El cobro de los recibos de padrón contenidos en el presente anuncio se llevará a cabo a través de las entidades de crédito prestadoras del servicio de recaudación siguientes: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Ibercaja, CaixaBank y Eurocaja Rural, utilizando el juego de impresos que el Ayuntamiento envía a los domicilios de los contribuyentes.

En caso de no recibir los impresos señalados en el párrafo anterior, los contribuyentes los podrán retirar en el Departamento de Recaudación Voluntaria, sito en el Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47, segunda planta, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, preferiblemente mediante obtención de cita previa. Aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago en alguna entidad bancaria, cuyo recibo se cargará en cuenta el último día del período de pago voluntario, o estén dados de alta en el Sistema Especial de Pago Fraccionado (SEPT), que realizan el pago en 11 mensualidades de enero a noviembre, también a través de domiciliación bancaria, no deberán realizar ninguna de las operaciones mencionadas.

c) Lugares, días y horas del ingreso.

Los lugares de pago son las oficinas de las entidades bancarias indicadas en el punto anterior; los días son los señalados en el plazo de ingreso en período volun-

tario de los párrafos anteriores y las horas de ingreso, la que determinen las entidades bancarias como de atención al público.

d) Advertencia.

Transcurrido el plazo de pago voluntario podrán abonar el impuesto antes mencionado con el 5 por 100 de recargo desde el día 1 de junio de 2024 al 5 de julio de 2024, ambos inclusive, en cualquier sucursal de “CaixaBank”, utilizando los impresos que podrán retirar en el Departamento de Recaudación Voluntaria.

Finalizado este último plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Es decir, el recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda apremiada antes de la finalización del plazo previsto en el punto 5 del artículo 62 de la LGT. El recargo de apremio será del 20 por 100 cuando la deuda se satisfaga fuera de los plazos mencionados y serán de aplicación en este caso intereses de demora. Todo ello, más las costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/4.710/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****68****COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS (752354)

Con fecha 21 de marzo de 2024 se aprueba por Decreto de Alcaldía número 2024/1625 la convocatoria del concurso de música “Moskito Music 2024”, en los términos establecidos en el documento publicado en la pagina web con titularidad del Ayuntamiento de Coslada, pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

— <https://redjovencoslada.es/wp-content/uploads/2024/03/bases-moskito-music-24.pdf>

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 3 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/5.115/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69**
**EL ESCORIAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, acordó la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria:

- 05/2024 A - CREDITO EXTRAORDINARIO REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	RTGG	ALTAS
1		6.650,11
2		
3		
4		
5		
6		3.060.627,58
7		
8	3.067.277,60	
9		
<b>TOTALES</b>	<b>3.067.277,60</b>	<b>3.067.277,69</b>

- 05/2024 B - SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	RTGG	
1		
2		260.785,35
3		
4		
5		
6		
7		
8	260.785,35	
9		
<b>TOTALES</b>	<b>260.785,35</b>	<b>260.785,35</b>

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En El Escorial, a 4 de abril de 2024.—La concejala de Hacienda, Vanesa Herranz Benito.

(03/5.143/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****70****EL MOLAR****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto de Alcaldía número 331/2024, de 25 de marzo, ha sido aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de Selección de una plaza por promoción interna de la escala de Administración General, subescala Técnica, denominación Técnico de Administración General, grupo A, subgrupo A2, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2022.

El texto íntegro de la resolución está publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal: <https://elmolar.sedelectronica.es>

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Molar, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde presidente, Borja Díaz de la Morena.

(02/4.843/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**71**
**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Publicada la aprobación definitiva del presupuesto general municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2024, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66, de 18 de marzo de 2024, páginas 240 a 242. Advertido error material en la plantilla de personal, se procede a corregir el mismo en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público.

## PLANTILLA PERSONAL PRESUPUESTO 2024

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS	CLASIF.	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.- SECRETARIA</b>				
Secretario (VACANTE)	1	F	A1	26
Vicesecretario-Interventor	1	F	A1	26
Ayudante de Archivo	1	F	A2	21
Auxiliar Administrativo (secretaría) (VACANTE)	1	F	C2	16
Auxiliar Administrativo (personal) (VACANTE)	1	P.L.T	C2	16
Auxiliar Administrativo (contratación-sum)	1	P.L.F	C2	16
Agente Notificador	1	P.L.T	OAP	14
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.- ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS (OACER)</b>				
Jefe Negociado Oficina Atención al Ciudadano, Est.y Registro	1	F.C	C1	22
Auxiliar Administrativo	2	P.L.T	C2	16
Recepcionista-Ordenanza . (VACANTE)	1	P.L.T	OAP	14
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE</b>				
Arquitecto	1	F	A1	24
Arquitecto	1	P.L.T	A1	24
Técnico Medio Ambiente	1	P.L.T	A2	21
Auxiliar Administrativo (Coordinador de Departamento)	1	P.L.F	C2	18
Auxiliar Administrativo	1	P.L.T	C2	16
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.- POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>				
Interventor. (VACANTE)	1	F	A1	26
Jefe de Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria.	1	F	C1	22
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	16
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.- GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA</b>				
Tesorero (VACANTE)	1	F	A1	26
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.- GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO</b>				
Jefe de Unidad de Rentas y Recaudación.	1	F	C1	22
Administrativo	1	F	C1	18
Auxiliar Administrativo	2	F	C2	16
<b>SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>				
Subinspector de Policía Local	1	F	A2	22
Oficial de Policía Local	3	F	C1	18
Agente de Policía Local	1	F	C1	18
Agente de Policía Local	19	F	C1	16
<b>EDUCACION</b>				
Educadora	6	P.L.T	C1	18
Educadora	3	P.L.F	C1	18
Subalerno apoyo infantil	1	P.L.T	E- OAP	12
Conserje del Colegio (VACANTE)	1	P.L.T	E- OAP	14
Ordenanza-Recepcionista (VACANTE)	1	P.L.T	E- OAP	14

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS	CLASIF.	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
<b>DEPORTES</b>				
Auxiliar Administrativo	1	P.L.T	C2	16
Operario de servicios	1	P.L.T	E- OAP	12
Subalterno (VACANTE)	1	P.L.T	E- OAP	12
<b>BIBLIOTECAS PÚBLICAS</b>				
Ayudante de Biblioteca	1	P.L.F.	A2	22
Auxiliar Técnico Biblioteca	1	P.L.F.	C1	18
<b>CULTURA</b>				
Auxiliar Administrativo Cultura	1	P.L.T	C2	16
Animador Socio cultural (1 VACANTE)	2	P.L.T	C1	18
<b>CONSERVACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO</b>				
Encargado (VACANTE)	1	P.L.T	E-OAP	14
Oficial de obras y servicios (responsable mantenimiento)(VACANTE)	1	P.L.T	E-OAP	-
Oficial de obras y servicios	1	P.L.T	E-OAP	-
Ayudante Obras y servicios	1	P.L.T	E- OAP	12
Operario de servicios (VACANTE)	1	P.L.T	E- OAP	12
Subalterno	1	P.L.T	E- OAP	12
<b>LIMPIEZA VIARIA Y JARDINES</b>				
Conductor/maquinista (VACANTE)	1	P.L.T	E- OAP	-
Operario de servicios (DOS VACANTE)	5	P.L.T	E- OAP	-
<b>LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES</b>				
Limpiadora (40 horas semanales)(DOS VACANTE)	3	P.L.T	E- OAP	-
Limpiadora (35 horas semanales)	2	P.L.T	E- OAP	-
Limpiadora (20 horas semanales)( UNA VACANTE)	6	P.L.T	E- OAP	-

Fuente el Saz de Jarama, a 20 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/5.140/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72**

#### FUENTIDUEÑA DE TAJO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (realizada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48 de fecha 26 de febrero de 2024, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento), se hace constar lo siguiente:

I. El resumen por capítulos del referido presupuesto para 2024 es el siguiente:

##### INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos	770.347,77
Cap. 2	Impuestos indirectos	8.369,09
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	191.305,15
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.018.611,88
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	43.423,27
Cap. 7	Transferencias de capital	169.021,74
Cap. 8	Activos financieros	6.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.207.078,90 euros</b>

##### GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	1.016.680,25
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	853.463,07
Cap. 3	Gastos Financieros	11.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	138.199,08
Cap. 6	Inversiones reales	181.736,50
Cap. 8	Activos financieros	6.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.207.078,90 euros</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2024:

Plazas de funcionarios:

- a) Con habilitación de carácter estatal: Secretario-Interventor: 1.
- b) Policía Local: 3.

Personal laboral:

- Agente de Desarrollo Local: 1.
- Profesoras Casa de Niños: 2.
- Administrativo: 1.
- Auxiliar de Biblioteca: 1.
- Educadora Casa de Niños: 2.
- Auxiliar Administrativo: 1.
- Oficiales de Mantenimiento: 2.
- Conserjes: 2.
- Limpiadoras: 3.
- Operarios Servicios Generales: 2.
- Monitor Tercera Edad: 1.
- Ordenanza/Agente Municipal: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Fuentidueña de Tajo, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chácón.

(03/4.729/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73****LEGANÉS**

## OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2024, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de las siguientes plazas de personal funcionario por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.

- Tres plazas de la categoría de psicólogo/a, con destino al Centro de Tratamiento de Adicciones (OEP 2023).
- Dos plazas de la categoría de psicólogo/a especialista en atención a mujeres víctimas de violencia de género (OEP 2023).
- Una plaza de la categoría de psicólogo/a especialista en atención a hijos/as menores víctimas de violencia de género (OEP 2023).
- Una plaza de la categoría de técnico superior Derecho, para prestar asesoramiento a víctimas de violencia de género (OEP 2021).

Las presentes bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónico ( tablón de anuncios y edictos electrónicos ) y en la página web del Ayuntamiento de Leganés ( [www.leganes.org/proceso-selectivos](http://www.leganes.org/proceso-selectivos) ).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 3 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/5.030/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****74****LOECHES****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó la Oferta Pública de Empleo para 2024 con las siguientes plazas:

**A) Personal funcionario:**

Escala de Administración General:

1. Subescala de Gestión, A2: 7 plazas.
2. Subescala Administrativa, C1: 1 plaza.

Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica, A1: 1 plaza (arquitecto municipal).
2. Subescala Técnica, A2: 1 plaza a tiempo parcial (ingeniero técnico industrial).
3. Subescala Técnica, C1: 1 plaza (informático).
4. Subescala de Servicios Especiales, C1: 10 plazas (policía local).

**B) Personal laboral:**

Escala de Administración Especial:

1. Subescala de Servicios Especiales, C1: 1 plaza (electricista).
2. Subescala de Servicios Especiales, OAP: 2 plazas (peón).

Loeches, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(03/4.753/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****75****MAJADAHONDA****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución del concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador, han sido nombrados como funcionarios de carrera los aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo para el ingreso mediante el sistema excepcional de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Majadahonda (OEP 2022):

N.º RESOLUCIÓN/FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA/PUESTO
1202/2024 de 3/04/24 (ID 08)	Mónica Grande Rivero	***5931**	Ordenanza, subgrupo Agrupaciones Profesionales

La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La toma de posesión supondrá, en su caso, el cese del funcionario interino que viniese ocupando la plaza, con efectos del día anterior a aquella.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que es-time procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 5 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/5.191/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76****MEJORADA DEL CAMPO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundario de Mejorada del Campo, para el curso académico 2023-2024, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 751857

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

1. *Beneficiarios.*
  - a) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo A.
  - b) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Escuelas de Educación Infantil y de Institutos de Educación Secundaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo B.
2. *Solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que podrán obtener en la Casa de la Cultura.
3. *Plazo.*—Diez días hábiles computados desde la publicación de la convocatoria o extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
4. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes y su documentación complementaria, así como los restantes escritos y comunicaciones que deban formular los interesados durante el procedimiento subvencional, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el registro electrónico de la sede electrónica del mismo (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. *Documentación a presentar.*—Los solicitantes deberán acompañar a cada solicitud la documentación siguiente en copia simple (escaneado o fotocopiado).

## Documentos obligatorios:

- a) Estatutos y resolución de inscripción en el registro estatal o autonómico de asociaciones y, en todo caso, CIF de la asociación. Estos documentos podrán ser sustituidos por el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en cuyo caso serán recabados por el órgano tramitador.
- b) Certificado expedido por quien desempeñe la secretaría de la asociación y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de designación de representante para la firma de la solicitud y documentación complementaria y, en general, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento subvencional.
- c) Documento acreditativo de la situación tributaria de la asociación, en caso de oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado por el órgano tramitador.
- d) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la asociación como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.

## Documento para valoración:

- Proyecto detallado de las actividades socioculturales extraescolares a desarrollar durante el curso académico.
6. *Presupuesto máximo de la convocatoria.*—13.500 euros.
  7. *Período subvencionable.*—Curso académico 2023-2024.

8. *Justificación y pago.*—La subvención se justificará mediante cuenta justificativa ordinaria, que consistirá en la presentación de dos memorias y de los justificantes de gasto y pago que deberá presentarse antes del 1 de julio de 2024. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, de una sola vez y por el importe total de la subvención concedida y justificado, por transferencia bancaria.

En Mejorada del Campo, a 1 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/4.888/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****MORALEJA DE ENMEDIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Mediante acuerdo de Pleno, de 21 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 02-2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito Área de Gasto 9 a 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moraleja de Enmedio, a 26 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Arantxa Alonso Godino.

(03/4.752/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****78****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la “Modificación del capítulo VI del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno en la sesión de 28 de marzo de 2019”, cuyo expediente se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones al texto inicialmente aprobado. El expediente podrá examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

San Lorenzo de El Escorial, a 21 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/4.738/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria del VIII Certamen Musical de Jóvenes Autores, ejercicio 2024.

BDNS (identif.): 751425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index> ):

1.º *Beneficiarios.*—Podrán participar en el presente certamen jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, ambas inclusive.

Los participantes no podrán ser músicos profesionales, entendiéndose por ello el dedicarse a la música como primera profesión.

2.º *Objeto.*—El objetivo es de apoyar, promover e incentivar al tejido de jóvenes músicos y bandas del municipio y de nuestro entorno más próximo, dando a conocer sus trabajos, premiando su espíritu creativo a través de la música, e incluso, servir de inicio de una futura carrera artística

3.º *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2024 y se pueden consultar en la página web municipal, en el tablón de anuncios ( [www.aytosanlorenzo.es](http://www.aytosanlorenzo.es) ).

4.º *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán a la Concejalía de Juventud y el plazo de admisión será hasta las 20:00 horas del día 14 de junio de 2024.

San Lorenzo de El Escorial, a 26 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/4.910/24)





### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **AYUNTAMIENTO DE**

**80**

#### **SEVILLA LA NUEVA**

##### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por Acuerdo del Pleno, de 21 de marzo de 2024, se aprobó definitivamente la ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Sevilla la Nueva, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resolvió:

Primero.—Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por formuladas por Asociación La Peka con NIF G93600005 durante el período de información pública por los motivos expresados en el Informe de fecha 17 de abril de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo.—Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Sevilla la Nueva, una vez resueltas las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública de esta ordenanza, con la redacción que a continuación se recoge.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE SEVILLA LA NUEVA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. El artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como su texto refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales, que siempre la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” núm. 261, de 31 de octubre de 2015), atribuye en su artículo 7 a los municipios “la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”. Asimismo, se ha de tener en cuenta la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial, especialmente su capítulo IV (delitos con la seguridad vial) y demás normativa que pueda ser de aplicación o que sustituya a las mencionadas.

El crecimiento progresivo de Sevilla la Nueva, tanto de habitantes como de número de vehículos que circulan en su término municipal, obliga a una modificación de la actual ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Sevilla la Nueva (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 16 de octubre de 2009). Desde esta fecha han acaecido diversas circunstancias que aconsejan proceder a la redacción de una nueva ordenanza que sustituya a la actual. Así en primer lugar cabe destacar que se introduce, el principio de Convivencia Vial (artículo 3) que supone la obligación de que las personas usuarias de las vías y espacios públicos respeten la convivencia con el resto y velen por su seguridad, dando prioridad al peatón o en su defecto a quien utilice el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes Todo ello en aras de adaptarse a la aparición de nuevos medios de transporte que hace necesario regular la convivencia entre todos ellos, así como adecuar dicha ordenanza a la Ley de Tráfico vigente en la actualidad como a las nuevas circunstancias de la circulación y seguridad vial. Siendo dicha ordenanza complementaria a la legislación vigente estatal y autonómica reguladora de la materia.

Con dicha modificación se pretende satisfacer las necesidades de aparcamiento de los vecinos del municipio y otras circunstancias derivadas del estacionamiento de vehículos en la vía pública, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre to-

dos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

También se considera necesaria la actualización de la ordenanza en aras de adaptarse a la aparición de nuevos medios de transporte y vehículos considerados de Movilidad Personal, que hace necesario regular la convivencia entre todos ellos, así como adecuar dicha ordenanza a la Ley de Tráfico vigente en la actualidad (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), como a las nuevas circunstancias de la Circulación y Seguridad Vial.

En otro orden de cuestiones, conscientes de que las aceras y espacios peatonales no son lugares para la circulación de vehículos, esta regulación busca compatibilizar la promoción de otros modos de movilidad personal con la preservación de la calidad estancial, la defensa del espacio público en los entornos urbanos y la protección de la movilidad peatonal, y en definitiva equiparar a Sevilla la Nueva con otros municipios transitando hacia un modelo más sostenible de movilidad.

La ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial del Sevilla la Nueva contiene un total 92 artículos, englobados en Ocho títulos, que a su vez se hallan divididos en capítulos. Asimismo, contiene tres anexos que comprende la relación codificada de infracciones a los preceptos de esta ordenanza, así como sus respectivas sanciones, la tipología de Vehículos de Movilidad Personal y una relación de Definiciones. Asimismo, se establece una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

En base a todo lo anterior se considera justificada la necesidad y oportunidad de redactar la presente modificación de ordenanza, así como el cumplimiento de la misma con la normativa de rango superior que le es de aplicación y a la cual complementa.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Competencia, objeto, ámbito de aplicación y legislación supletoria

**Artículo 1. Competencia.**—La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Art. 2. Objeto.**—1. La normativa contenida en la ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Sevilla la Nueva tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de conformidad con los preceptos de esta ordenanza, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

2. Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente ordenanza, regirá el Reglamento General de Circulación y demás normativa aplicable.

**Art. 3. Ámbito de aplicación y convivencia vial.**—1. Ámbito de aplicación: Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Sevilla la Nueva y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

**Principio de convivencia vial:** Las personas usuarias de las vías y espacios abiertos al uso público deben respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, dando prioridad al peatón o en su defecto a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.

**Art. 4. Legislación supletoria.**—1. El contenido de la presente ordenanza se formula en el marco de la normativa legal y reglamentaria, estatal y/o autonómica, vigente en cada momento en materia de:

- a. Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, actualmente el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y su normativa de desarrollo: el Reglamento General de Circulación y los Reglamen-

- tos de Conductores, Vehículos, Procedimiento Sancionador, Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio entre otros.
- b. Régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el texto refundido las disposiciones legales en materia de régimen local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## TÍTULO I

### Normas generales de tráfico y seguridad vial

#### Capítulo 1

##### *De la señalización y de los agentes*

Art. 5. *Señalización.*—1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el concejal-delegado ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda, previo informe de los servicios técnicos correspondientes.

2. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar, siempre de acuerdo con la señalización homologada para las vías urbanas.

La autoridad municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente el tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Art. 6. *Agentes.*—1. Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente ordenanza, corresponderá a los agentes de la Policía Local vigilar su cumplimiento, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta ordenanza, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos y las autoridades con competencia en materia de tráfico.

2. En casos puntuales, la Policía Local podrá recabar el auxilio de la Guardia Civil de Tráfico, así como de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla la Nueva, siempre que en este último caso se solicite a su jefe de servicio de forma motivada con indicación de las funciones que desempeñará la agrupación y según el Decreto 165/2018 de la Comunidad de Madrid y la Ley de Tráfico en vigor.

#### Capítulo 2

##### *Del comportamiento de conductores y usuarios de la vía*

Art. 7. *Norma general.*—Respecto a las normas acerca del comportamiento de los conductores y usuarios de la vía que no estén reguladas por la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.

Art. 8. *Obligaciones de los conductores y usuarios de la vía.*—Los conductores y los usuarios de la vía deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Los conductores y usuarios de la vía deberán obedecer con la máxima celeridad las señales e indicaciones que en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico efectúen los agentes de la Policía Local.
- Cuando, en casos puntuales, la Policía Local recabe el auxilio de la Guardia Civil de Tráfico o de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla la Nueva, las indicaciones de estos deberán ser igualmente respetadas por los usuarios de las vías urbanas como propias de los agentes de Policía Local.
- Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo por el casco urbano serán considerados como única unidad móvil, por lo que los conductores de vehículos a motor estarán obligados a ceder el paso a la totalidad del grupo.
- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente ordenanza es de 30 kilómetros por hora, sin perjuicio de

que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores, regulado siempre mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente.

- e. Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de la sanción que procediera imponerle.
- f. El conductor que causare algún daño a cualquier vehículo estacionado sin conductor vendrá obligado a procurar la localización del titular del vehículo y a advertir al conductor del daño causado, facilitando su identidad.  
Si dicha localización no resultara posible, deberá comunicarlo al agente de la autoridad más próximo o, en su defecto, a persona que pueda advertir al propietario del vehículo dañado.

Art. 9. *Prohibiciones.*—Los conductores y usuarios de la vía deberán observar, entre otras, las siguientes prohibiciones:

- a. No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los establecidos en la ordenanza reguladora del medio ambiente de Sevilla la Nueva, así como en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
- b. En las zonas peatonales, en calles en las que la Acera no se diferencie de la calzada o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 20 kilómetros por hora.
- c. Por cuanto impide la libre circulación y de conformidad con el artículo 43 de la presente ordenanza, se prohíbe el estacionamiento de auto-caravanas (vehículos vivienda), remolques o similares por tiempo superior a setenta y dos horas en el término municipal regulado por el presente texto. Este tiempo de estacionamiento puede variar en los términos y condiciones establecidas en una ordenanza municipal de estacionamiento de autocaravanas.

## TÍTULO II

### Peatones

Art. 10. *Obligaciones.*—Los peatones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Deberán transitar por las aceras, pasos y andenes a ellos destinados, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad que se desplacen en sillas de ruedas, o con movilidad reducida temporalmente, así como progenitores, autorizados por estos o tutores con menores que sean desplazados en sillas de paseo o similares.
- b. Los peatones deberán abstenerse de detenerse formando grupos en las aceras, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.
- c. Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios ni perturbar la circulación.
- d. En los pasos regulados por los agentes de la autoridad, los peatones deberán en todo caso obedecer las indicaciones que sobre el particular efectúen estos.
- e. Los peatones deberán cruzar por los pasos de peatones señalizados.

Art. 11. *Excepciones.*—Existen excepciones a las obligaciones señaladas en el artículo anterior:

1. Los peatones podrán circular por la calzada cuando así lo determinen los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Cuando no existieran zonas para la circulación de peatones estos podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.
3. Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce se efectuará por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
4. Cuando una obra ocupe la totalidad de una acera o andén, los peatones deberán transitar por el paso provisional habilitado a tal efecto.

Art. 12. *Prohibiciones.*—Se prohíbe a los peatones:

- a. Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella.

- b. No deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.
- c. No podrán atravesar las plazas o glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.
- d. Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.
- e. Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras, o invadir la calzada para solicitar su parada.
- f. Subir o descender de los vehículos en marcha.
- g. Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

### TÍTULO III

#### Zonas con regulación circulatoria específica

##### Capítulo 1

###### *De los pasos y zonas peatonales*

Art. 13. *Pasos peatonales.*—Los pasos para peatones se señalarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada y formando un conjunto transversal a la misma. Podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

Art. 14. *Zonas peatonales.*—1. La autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas o de uso público que se estimen oportunas y cuando por seguridad del tráfico y de las personas lo estimen los Agentes de La Policía Local o voluntarios de Protección Civil cuando se les encomienden funciones de regulación del tráfico.

2. Por decreto de la Alcaldía-Presidencia se podrá regular o complementar el régimen de las zonas peatonales.

3. Las áreas peatonales deberán estar provistas de la oportuna señalización a la entrada y salida, señalización que se complementará con elementos móviles que impidan el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, salvo que su condición sea evidente por su diseño, estructura, ornamentación o pavimentación.

Art. 15. *Limitaciones en las zonas peatonales.*—En las áreas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- a. Comprender la totalidad de las vías que estén delimitadas por su perímetro o únicamente algunas.
- b. Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c. Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.

Art. 16. *Excepciones a las limitaciones de las zonas peatonales.*—Cualesquiera que sean las limitaciones establecidas no afectarán a la circulación y al estacionamiento de los siguientes vehículos

- a. Los que realicen labores de carga y descarga, dentro del horario y lugares al efecto habilitado.
- b. Los vehículos de urgencia y de servicio público, mientras se hallen realizando servicios de esta naturaleza.
- a. Los vehículos autorizados y que se encuentren en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por el departamento competente en materia de circulación, siempre que se trate de vehículos oficiales o de servicios municipales.

##### Capítulo 2

###### *De los carriles bici*

Art. 17. *Competencia.*—La Administración Municipal podrá establecer carriles para la circulación exclusiva de bicicletas, los cuales estarán debidamente señalizados.



Art. 18. *Norma general.*—Los carriles para bicicletas no podrán atravesar zonas peatonales o parques públicos. No obstante, si se dispusiese lo contrario, las bicicletas se adecuarán a las circunstancias de la vía, extremando su precaución cuando el carril bici atraviese zonas peatonales o parques públicos.

Art. 19. *Prohibición general.*—Por dichos carriles queda prohibida la circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículo de motor y ciclomotores, con las mismas excepciones indicadas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

### Capítulo 3

#### *De las zonas especiales*

Art. 20. *Concepto.*—Se entenderán como zonas especiales aquellas que se establezcan por el departamento competente en materia de circulación con motivo de seguridad, salud pública, limitación de tráfico, realización de actos diversos: deportivos, festivos, culturales, obras, etcétera.

Art. 21. *Competencia.*—La autoridad municipal se reserva la potestad de establecer y delimitar cuantas zonas considere necesarias con el fin de delimitar, prohibir, así como regular la circulación dentro del término municipal.

## TÍTULO IV

### Ocupación de la vía pública

#### Capítulo 1

##### *Normas generales*

Art. 22. *Utilización y aprovechamiento del dominio público.*—1. Con carácter general, la ocupación del dominio público por causa de actividades, instalaciones u ocupaciones requerirá la previa obtención de licencia o autorización municipal, tanto si incide en vía pública de titularidad municipal como en aquellos casos de titularidad de otras Administraciones, cuando el municipio tenga atribuidas competencias al menos en materia de ordenación y regulación del tráfico.

2. Este tipo de licencias o autorizaciones de ocupación de las vías públicas, aunque incidan en la materia objeto de regulación por esta ordenanza, deberán ajustarse a la normativa de bienes de las Entidades Locales, pues suponen una utilización y aprovechamiento del dominio público local.

#### Capítulo 2

##### *De la carga y descarga, circulación de vehículos pesados y de longitudes especiales*

Art. 23. *Competencia.*—La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a. Señalización de zonas reservadas para carga y descarga.
- b. Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c. Delimitación del peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías del municipio.
- d. Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga en relación con la problemática propia en las diferentes zonas del municipio.
- e. Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f. Autorizaciones especiales para:
  - Vehículos que sobrepasen en peso y dimensiones máximos establecidos, llamados transportes especiales.
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
  - Otras.

Art. 24. *Obligaciones en general.*—Las operaciones de carga y descarga se efectuarán por vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y

con esta definición sean clasificados en el permiso de circulación o posean la tarjeta de transportes, y siempre con estricta observancia de las siguientes normas:

- a. El vehículo se estacionará junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación en la circulación y, en ningún caso, la interrupción de la misma. Se podrá hacer uso de la reserva mientras duren las operaciones de carga y descarga. El tiempo máximo se fijará mediante la instrucción correspondiente.
- b. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera o por la parte trasera.
- c. La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía.
- d. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán con la mayor celeridad, tanto cuando se realicen en un lugar de la vía pública especialmente reservado para la carga y descarga como cuando se realicen fuera de los lugares destinados al estacionamiento.
- e. En ningún caso se almacenarán en el suelo las mercancías u objetos que estén cargando o descargando.

Art. 25. *Normas específicas en las obras.*—Los materiales de construcción no se podrán colocar sobre ningún registro que pueda existir en la vía pública de los correspondientes a los diferentes servicios que discurren bajo la misma (agua, alcantarillado, suministro de gas, alumbrado público, etcétera).

1. Si se acopiasen tierras o arenas se tomarán las medidas adecuadas para que estas no se introduzcan en los imbornales que puedan existir en la calzada para recogida de las aguas pluviales, de forma que no se obstruyan.

2. En el caso de que una obra ocupe la totalidad de un espacio de tránsito peatonal, se deberá habilitar un paso provisional con las oportunas medidas de seguridad.

3. En la construcción de edificaciones de nueva planta, así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requieran licencia urbanística municipal, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

4. Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

5. La autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de la concesión y sobre los condicionantes de la misma, en su caso.

6. Cuando en la licencia de obras así se especifique, bastará como demostración de autorización municipal la tenencia de copia de la licencia de obras, siempre que esta indique las horas en que pueden acceder, cargar y descargar los distintos tipos de vehículos.

7. El titular de la licencia es responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en los artículos 25, 26 y 27 de la presente ordenanza.

8. Las reservas que para tal uso o cualquier otro pudieran autorizarse devengarán la tasa o precio público que a tal efecto se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 26. *Instalación de contenedores de obras.*—Se deberán observar las siguientes normas:

1. La instalación de contenedores en la vía pública está sujeta a licencia municipal y depósito de la fianza correspondiente. Los contenedores situados en el interior acotado de las obras no precisan de licencia pero sí deben ajustarse a las demás normas establecidas en el presente artículo

2. La instalación de contenedores en la vía pública requerirá la notificación previa al Ayuntamiento, con indicación del lugar y tiempo de duración, instalándose el recipiente sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores, incluso cuando se hubiera realizado la notificación previa, cuando así lo aconsejaren las circunstancias de circulación o medioambientales de la zona.

3. Se prohíbe la permanencia de contenedores y otros recipientes de recogida de escombros y residuos de obras en la vía pública cuando dichos recipientes se encuentren completos en su capacidad. A estos efectos, los materiales depositados no podrán rebasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del recipiente, quedando prohibido el uso de suplementos o añadidos que permitan ampliar la capacidad del mismo.

4. Cuando se pretenda la instalación o colocación de contenedores en partes de la vía pública destinadas al tránsito de los peatones y con la misma anchura de dicho espacio se



reduzca en más de un 50 por 100 y cuando afecte, de cualquier forma, a la circulación de vehículos, excepto en los supuestos de colocación en espacios destinados a estacionamiento de vehículos, el servicio municipal encargado de la concesión de la correspondiente licencia de ocupación requerirá, si lo estima oportuno, informe previo de la Policía Local que, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma en su caso. El ancho del espacio disponible para el tránsito de peatones, una vez reducido por la colocación del contenedor, no podrá ser inferior a un metro.

5. No se emplazarán a menos de 5 metros de las esquinas.
6. No se emplazarán en los pasos de peatones, vados, reservas, sectores de prohibición de estacionamiento y parada y demás zonas impedidas por el Reglamento General de Circulación y demás normativa vigente.
7. Los agentes encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la inmediata retirada de todos aquellos contenedores que se encuentren en la vía pública y dificulten el tránsito de peatones o tráfico de vehículos y carezcan de la correspondiente licencia de ocupación o incumplan las condiciones establecidas en la misma.
8. No se podrán colocar sobre las tapas de acceso a los registros de servicios públicos, ni sobre las alcantarillas de desagüe, ni alcorques de árboles, ni esquinas.
9. En los supuestos de vías insuficientemente iluminadas y siempre que sea preciso por la noche, se procederá a la señalización, balizamiento, etcétera, de manera que el contenedor sea perfectamente visible.
10. Los contenedores instalados en la calzada, deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes con una longitud mínima de 50 centímetros y una anchura de 10 centímetros, con el fin de que sean visibles tanto de día como de noche, debiendo figurar en los mismos el nombre o razón social, domicilio y teléfono del propietario del contenedor.
11. La instalación de contenedores en aquellos lugares en que no esté permitido el estacionamiento requerirá la autorización previa de la autoridad municipal, quien concederá o denegará la solicitud según lo aconsejen las circunstancias de circulación, estacionamiento y medioambientales de la zona.
12. La persona física o jurídica obligada a la notificación previa al Ayuntamiento o, en su caso, destinataria de la autorización preceptiva será el productor de los residuos, que también será el responsable de la correcta colocación de los contenedores. En todo caso, el instalador del contenedor deberá abstenerse de su colocación sin haber comprobado previamente que el productor de los residuos está en posesión de la copia de la notificación o de la autorización correspondiente.
13. En las zonas peatonales los vehículos dedicados al transporte de contenedores adaptarán las operaciones de instalación y retirada de contenedores al horario establecido por el Ayuntamiento para carga y descarga de mercancías en esa zona.
14. Los contenedores de pequeña capacidad destinados al suministro de morteros para obra deberán cumplir las prescripciones citadas, y el lugar que ocupen será vallado de acuerdo con lo reglamentariamente dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 27. Retirada de los contenedores de obras.**—Se deberán observar las siguientes normas:

1. Los contenedores deberán taparse con lona o cubierta para su retirada y transporte.
2. Las operaciones específicas de cambio o sustitución de contenedores de escombros llenos por otros vacíos solo podrán realizarse en días laborables en el período comprendido entre las ocho y las veintidós horas, de lunes a viernes, y entre las nueve y las veintiuna horas, los sábados.
3. Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública en los siguientes supuestos.
4. Al finalizar el plazo para el que le fue concedida la licencia.
5. En cualquier momento, cuando por causas de fuerza mayor sea requerido por la autoridad municipal o de sus agentes.
6. También podrá ordenarse la retirada de contenedores que, aun poseyendo la correspondiente licencia, se encuentren colocados en lugares de la vía que deban ser ocupados por actividades o pruebas deportivas debidamente autorizadas y dadas a conocer con suficiente antelación (mínimo cuarenta y ocho horas antes del evento).
7. Durante la celebración de las fiestas patronales, procesiones, actos protocolarios o cualquier otro evento que discurran por las vías en las que estuvieren colocados los contenedores, comunicando la celebración de los actos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8. La Administración Local podrá proceder, en caso de incumplimiento de las normas sobre instalación de contenedores en la vía pública o de esta sin la correspondiente autorización, a la retirada de dichos recipientes de la vía pública por sus propios medios o mediante el auxilio de terceros. Una vez retirados de la vía, los contenedores serán vaciados, en su caso, y depositados en el lugar que la Administración indique. La retirada de los mismos de dicho depósito por su propietario requerirá el previo pago de los gastos a los que ascienda la retirada, transporte y vaciado.

Art. 28. *Circulación de transportes pesados, grandes transportes y conjuntos de vehículos.*—1. El titular o conductor de un vehículo, conjunto de vehículos, cuyas dimensiones o las de su carga excedan de las señaladas en las normas reguladoras de los vehículos o de las vías por las que circulan, que pretenda la circulación por las vías titularidad del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, deberá proveerse de la correspondiente autorización municipal previa.

No se requerirá autorización municipal cuando se pretenda circular únicamente por la carretera M-523, de titularidad autonómica, que a su paso por el casco urbano es denominada calle General Asensio.

2. En dicha autorización se fijará el itinerario de tránsito y la conducción, vigilancia y acompañamiento, en su caso.

3. Corresponderá a la autoridad municipal determinar las vías urbanas adecuadas por donde ha de transcurrir el transporte, el horario, los efectivos de la Policía Local que han de acompañar y cualquier otra circunstancia que se considere precisa para su ejecución.

### Capítulo 3

#### *De las actuaciones en la vía pública*

Art. 29. *Autorización o licencia municipal.*—1. Con carácter general, para poder realizar cualquier tipo de actuación en la vía pública deberá contarse con la previa autorización municipal. De dichos permisos se dará traslado a la Policía Local.

2. La autorización y licencia municipal para dichas actividades o actuaciones se otorgará o denegará en virtud de los informes técnicos oportunos, en función de las características de la actuación o espectáculo, su interés social o cultural y las molestias que puedan irrogar a los vecinos. La solicitud se formulará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de los documentos que, en su caso, le sean interesados por la autoridad municipal.

3. Las autorizaciones citadas se conceden en precario y no crean derecho alguno en favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

Art. 30. *Garantía o aval.*—Como trámite previo a la concesión de la autorización, y como condición de validez de la licencia, se exigirá, con carácter obligatorio, la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o similares deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad igualmente municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen.

Art. 31. *Eventos deportivos, culturales y fiestas populares.*—1. Si por los organizadores de los eventos no se presentan los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos por la Policía Local, se podrán suspender las actividades citadas.

2. Para la celebración de este tipo de actividades la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a efecto los eventos y garantizar la protección y seguridad de los mismos, pudiendo la Policía Local interesar el incremento o modificación de los adoptados para evitar perjuicios a la circulación rodada y peatonal.

3. La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos, así como de la retirada de cualquier tipo de instalación una vez finalizado el evento. En caso contrario, se podrán suspender los mismos por la Policía Local.

4. Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, siendo tramitada dicha solicitud por el departamento municipal competente. De dicha autorización se remitirá copia a la Policía Local para su conocimiento.

Art. 32. *Vados*.—1. Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos o carruajes al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los vecinos respecto a todos los bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. Dicha actividad se regula por su propia ordenanza fiscal.

2. El Ayuntamiento podrá suspender, por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

3. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa a los servicios municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Art. 33. *Reservas de estacionamiento*.—1. La autoridad municipal podrá reservar estacionamientos atendiendo a razones de utilidad pública o interés social.

2. Dicha reserva requerirá la posesión de la correspondiente tarjeta de autorización, expedida de acuerdo a la normativa vigente.

#### Capítulo 4

##### *De la venta ambulante*

Art. 34. *Concepto*.—Se considerará venta ambulante la que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables.

Art. 35. *Emplazamientos*.—1. El Ayuntamiento podrá establecer una zona urbana de emplazamientos autorizados, fuera de la cual no estará autorizada la venta ambulante.

2. Las autoridades municipales podrán acordar el cierre temporal en determinados viales, habilitando zonas peatonales que permitan la instalación de mercadillos, con las limitaciones que señala la normativa vigente reguladora de la materia.

3. Solo se podrá autorizar la instalación de puestos aislados en la vía pública cuando su localización no dificulte la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

#### Capítulo 5

##### *De los vehículos abandonados*

Art. 36. *Concepto*.—1. Se podrá considerar que un vehículo está abandonado si existen alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que se halle estacionado en la vía pública y en el mismo lugar por un período superior a treinta días.
- b. Que presente desperfectos o que su estado en general permita presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios.

2. Se excluyen de dicha consideración aquellos vehículos sobre los que recaiga orden de mandamiento judicial conocido por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas pertinentes en orden al ornato de la ciudad.

Art. 37. *Procedimiento para recuperar la disponibilidad de la vía*.—1. Los vehículos abandonados serán retirados de la vía pública y trasladados a las dependencias que sean designadas por la Concejalía competente en la materia con el fin de recuperar la disponibilidad de la vía para uso público y evitar el atentado contra la estética de los lugares afectados.

2. Dicho traslado y permanencia será notificado a su titular o su legítimo propietario de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, requiriéndole para que se haga cargo del vehículo, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito del mismo, y apercibiéndole que si en el plazo de treinta días no lo hiciese se procederá a la ejecución por vía administrativa de apremio.

3. En la misma notificación se requerirá al titular o propietario del vehículo para que manifieste también, si de acuerdo con la ordenanza reguladora del medio ambiente de Sevilla la Nueva y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, deja el vehículo o sus restos a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, para que lo entregue a un gestor autorizado o registrado para su posterior reciclado y valorización, o por el contrario, opta por hacerse cargo del mismo para su eliminación conforme a las prescripciones de dichas normas, significándole que en caso de silencio, transcurrido el plazo de treinta días, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades.

4. Si el propietario del vehículo o sus restos fuera desconocido, la notificación se efectuará conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. En todo caso, los propietarios de los vehículos o de sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito, cuyo abono será previo en los supuestos en que opten por hacerse cargo aquellos, conforme a lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

6. Quienes voluntariamente quieran desprenderse de un vehículo pueden solicitarlo a la autoridad municipal mediante escrito al que se adjuntará la documentación relativa al vehículo, haciéndose cargo la Administración de los gastos de retirada, transporte y depósito que se ocasionen.

## TÍTULO V

### Parada y estacionamiento

#### Capítulo 1

##### *De la parada*

Art. 38. *Concepto.*—Se entiende por parada toda detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas cuya duración no exceda de dos minutos y sin abandonar el conductor del vehículo; y si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente al alcance para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Art. 39. *Lugares.*—En todas las zonas y vías públicas la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación, y en las calles con chaflán, justamente en el chaflán mismo, sin sobresalir de la alineación de los bordillos. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Art. 40. *Autotaxis.*—Los autotaxi y vehículos de gran turismo (arrendamiento con conductor), pararán en la forma y lugares que se determinen por la autoridad municipal y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

Art. 41. *Autobuses.*—Los autobuses únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas y/o señalizadas por la autoridad municipal, en la preceptiva y previa autorización.

Art. 42. *Transporte escolar.*—La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### Capítulo 2

##### *Del estacionamiento*

Art. 43. *Concepto y forma.*—1. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

2. El estacionamiento de vehículos deberá realizarse respetando la equitativa distribución de aparcamientos y evitando la ocupación de los espacios de modo ilimitado impidiendo el uso por otros eventuales usuarios.

Art. 44. *Tipos de estacionamiento.*—Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Art. 45. *Prohibición de estacionamiento.*—Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas o ejercer otras actividades comerciales no autorizadas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación, limpieza, lavado y mantenimiento de vehículos en la vía pública. Por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

Art. 46. *Limpieza de la vía.*—Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible. No obstante, deberá dejarse un espacio entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo no superior a 20 centímetros, para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 47. *Remolques y vehículos de gran tonelaje.*—1. No se podrá estacionar los remolques, caravanas o semirremolques separados del vehículo motor, camiones de mercancías peligrosas, autobuses, tractores y camiones de MMA superior a 3.500 kilogramos en todo el casco urbano, salvo en los lugares expresamente reservados y autorizados por el Ayuntamiento al efecto; se consideran excluidos del casco urbano los polígonos industriales, en los que podrán estacionar los citados vehículos, salvo en aquellos lugares expresamente prohibidos mediante la correspondiente señalización.

2. Se prohíbe el estacionamiento de autocaravanas (vehículos vivienda) en el término municipal regulado por el presente texto, por cuanto impide la libre circulación por tiempo superior a setenta y dos horas y de conformidad con el artículo 43.2 de la presente ordenanza.

Art. 48. *Motocicletas y ciclomotores.*—1. Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas podrán ser estacionados, si no hay en la zona o calle espacios destinados especialmente a este fin, en andenes y paseos de más de 3 metros de ancho, a una distancia de 50 centímetros del bordillo.

2. Si los andenes o paseos tienen una anchura comprendida entre tres y seis metros, el estacionamiento se hará paralelamente al bordillo, y si es superior a seis metros, en semibatería. En el caso en que haya árboles, el estacionamiento se hará dentro de los espacios que los separen.

En todos los casos se guardará siempre la citada distancia de 50 centímetros del bordillo.

3. La distancia mínima entre esos vehículos estacionados según los apartados anteriores y los límites de un paso para peatones señalizado o de una parada de transporte público será de dos metros.

4. El estacionamiento sobre andenes y paseos se hará circulando con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo.

5. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una anchura máxima de un metro y medio.

6. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de tal manera que no impida el acceso a los mismos ni obstaculice las maniobras de estacionamiento.

7. No se permite encadenar ningún vehículo al mobiliario de titularidad municipal o privado cuando el vehículo permanezca en suelo de titularidad municipal.



## TÍTULO VI

## Bicicletas y ciclos

## Capítulo I

*Circulación y uso de las bicicletas*

Art. 49. *Objeto y aplicación.*—El objeto del presente capítulo es regular las principales normas relativas a la circulación de las bicicletas, ciclos y similares.

Será de aplicación a las bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y ciclos que circulen en el término municipal de Sevilla la Nueva.

Art. 50. *Zonas de circulación general.*—Las bicicletas como norma general circularán por la calzada. Los menores de siete años podrán circular por la acera siempre acompañados de un adulto a pie, y a una velocidad adaptada al paso de peatones. Los menores, con edad comprendida entre siete y doce años, podrán circular por la acera sin estar acompañados por un adulto y a una velocidad que no comprometa la seguridad de las personas, evitando en ambos casos en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún momento tendrán prioridad respecto de los peatones. Cuando exista algún tipo de vía ciclista, se recomienda la utilización de la misma por razones de seguridad. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, los ciclistas podrán utilizar los pasos de peatones siempre y cuando transiten por el mismo a pie.

Art. 51. *Circulación en vías ciclistas.*—Las vías ciclistas serán utilizadas por ciclistas, si bien, las pistas-bici, aceras-bici y carril-bici podrán ser utilizadas también por patines, monopatinos y similares no motorizados. En cuanto a los VMP se estará a lo dispuesto en el título VII de la presente ordenanza.

Si el ciclista circula sobre un tramo de vía ciclista a cota de acera debe hacerlo con precaución ante una posible invasión del carril bici por otras personas usuarias de la vía pública, evitando en todo momento las maniobras bruscas. El ciclista deberá mantener una velocidad moderada y respetar la prioridad de paso de los peatones y evitando situaciones de riesgo para estos.

Art. 52. *Circulación en calzada.*—La circulación del ciclista en calzada será preferentemente por el arcén derecho si es suficiente y transitable si no la parte imprescindible de la calzada.

Art. 53. *Circulación en calles residenciales y carriles compartidos.*—En aquellos carriles que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 Km/h (Ciclo carril 30) para facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta, no permitiéndose los adelantamientos a las bicicletas dentro del mismo carril de circulación.

Art. 54. *Prioridades.*—En los cruces y pasos de peatones la prioridad se rige por la señalización y normativa generales sobre circulación y tráfico.

Independientemente de que los ciclistas tengan o no la prioridad, deberán respetar siempre la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

Art. 55. *Limitaciones.*—Las bicicletas, ciclos y similares atenderán a las siguientes limitaciones:

- Queda prohibido circular con bicicletas apoyando una única rueda, sin sujetar el manillar, ni transportando algún elemento que les dificulte la visibilidad o pongan en peligro a otros usuarios.
- Agarrarse a vehículos en marcha y conducir una bicicleta utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- No se podrá conducir una bicicleta utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- Los ciclistas en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores.

Art. 56. *Aparcamiento de bicicletas.*—Los aparcamientos establecidos para bicicletas serán de uso exclusivo para estas.

Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas al efecto. En los supuestos de no

existir aparcamientos en un radio de 75 metros, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 24 horas, siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento de mobiliario urbano, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar la bicicleta sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'50 metro como zona de tránsito.

En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de bicicletas. En el caso de realizarse el aparcamiento en las zonas de calzada destinadas a tal fin, las bicicletas se estacionarán en batería.

Art. 57. *Retirada de bicicletas.*—Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada de la bicicleta en los casos previstos en el artículo 7 de la Ley de tráfico cuando estén abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellos ciclos presentes en la vía pública faltos de ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

Una vez retirada la bicicleta pasaran al depósito municipal hasta su recuperación por parte del propietario o su entrega a alguna organización, transcurridos dos meses desde su retirada.

La retirada de los ciclos y bicicletas de oficio por parte de los servicios municipales correrá a cargo del propietario del vehículo.

## Capítulo II

### *Seguridad de los usuarios de bicicletas y ciclos*

Art. 58. *Visibilidad y elementos de seguridad.*—Las bicicletas o los ciclistas que las conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotadas de elementos reflectantes homologados.

Para circular por la noche las bicicletas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, disponiendo como mínimo de:

- En la parte delantera una luz de posición de color blanco.
- En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.

Opcionalmente se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.

Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, los conductores de bicicletas llevarán, además, colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros, si circulan por vía interurbana.

Es obligatorio el uso del casco de protección por los menores de dieciséis años en vías urbanas y para los usuarios que circulen por vías interurbanas, siendo recomendable su uso para los mayores de esa edad.

Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel, y un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.

Art. 59. *Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.*—1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de estas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:

- a. Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.
- b. Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.



En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

3. Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior.

4. Las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores y los ciclos y bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, siempre que no superen el 50 por 100 de la masa en vacío del vehículo tractor y se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la circulación sea de día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.
- b. Que la velocidad a que se circule en estas condiciones quede reducida en un 10 por 100 respecto a las velocidades genéricas que para estos vehículos se establecen en el artículo 48.
- c. Que en ningún caso transporten personas en el vehículo remolcado.

Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, menores de hasta siete años teniendo que llevar estos cascos homologados obligatoriamente en asiento adicional que habrá de ser homologado.

Cuando exista algún tipo de vía ciclista en la sección del vial, las bicicletas con sillita o remolque que transporten un menor de hasta siete años deberán circular por ellas sin poder emplear la calzada.

## TÍTULO VII

### Vehículos de movilidad personal

#### Capítulo I

##### *De la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal*

Art. 60. *Vehículo de Movilidad Personal.*—Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, en adelante V. M. P. (Vehículos de Movilidad Personal).

Art. 61. *Circulación de Vehículos de Movilidad Personal.*—Los vehículos de Movilidad Personal tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, como cualquier otro vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Art. 62. El conductor de cualquier V. M. P. , en el caso de que no exista vía o parte de esta que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada. La edad mínima para conducir este tipo de vehículos en el municipio de Sevilla la Nueva es 15 años.

#### Capítulo II

##### *De la Documentación de los Vehículos de Movilidad Personal*

###### Documentación obligatoria para los V. M. P.

Art. 63. *Certificado para la circulación.*—Documento expedido por un tercero competente designado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el que se acredita que el vehículo sometido a ensayo cumple con los requisitos técnicos de aplicación conforme a la normativa técnica nacional e internacional. Los vehículos de movilidad personal deberán obtener dicho certificado y la solicitud del mismo será realizada por los fabricantes, importadores o sus representantes respectivos en España.

Art. 64. *Manual de características de los vehículos de movilidad personal.*—Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación. El manual se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en la página web de la Dirección General de Tráfico ( [www.dgt.es](http://www.dgt.es) ). El manual será actualizado cuando se modifiquen los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea, o cuando la aparición de nuevas formas de movilidad lo requiera.

Art. 65. El titular de un V. M. P. deberá estar en posesión y exhibir cuando sea requerido por los Agentes de la Autoridad los documentos relacionados en los artículos.

### Capítulo III

#### *Obligaciones y prohibiciones para los conductores de V. M. P.*

Art. 66. Los conductores de los V. M. P. están obligados, a cumplir las normas generales de conducción según la legislación vigente para los vehículos de no motor.

Art. 67. *Uso del casco.*—Los conductores de V. M. P. estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas y travesías de Sevilla la Nueva, el casco deberá estar debidamente homologado.

Art. 68. *Prohibiciones.*—Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.

Art. 69. Se prohíbe circular con por las vías objeto de esta ordenanza al conductor de V. M. P. con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine, según legislación vigente para el resto de conductores de vehículos.

Art. 70. Se prohíbe circular por las vías objeto de esta ordenanza al conductor de V. M. P. con presencia de drogas tóxicas en el organismo según legislación vigente para el resto de los conductores de vehículos.

Art. 71. Se prohíbe circular a los V. M. P. entre la puesta y la salida del sol, condiciones climatológicas adversas, túneles o tramos de vía afectados por la señal túnel sin alumbrado de posición y sin chaleco reflectante debidamente homologado.

Art. 72. Se prohíbe el uso de V. M. P. en aceras, zonas peatonales, parques y zonas verdes.

## TÍTULO VIII

### Régimen sancionador

#### Capítulo 1

##### *De la retirada de vehículos y objetos de la vía pública*

Art. 73. *Supuestos de retirada del vehículo.*—La Policía Local, sin perjuicio de la denuncia de las infracciones correspondientes, podrá proceder, si el obligado no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a las dependencias designadas a tal efecto por la autoridad municipal, cuando se encuentre estacionado en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que constituya un peligro para las personas, tráfico rodado o bienes municipales o privados.
- b. Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- c. Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- d. Si dificultan la equitativa distribución de aparcamientos que impidan la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios.
- e. Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- f. Si se encuentra en situación de abandono.
- g. En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- h. En los lugares debidamente señalizados con prohibición de estacionamiento.
- i. En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

- j. Cuando se realice actividad de ofrecimiento en venta, alquiler y/o con fines fundamentalmente publicitarios, o cuando se realice cualquier negocio jurídico no autorizado en vehículos estacionados en la vía pública.
- k. En cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente reguladora de la materia o en esta ordenanza.

Art. 74. *Actos públicos, trabajos o servicios y casos de emergencia.*—1. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- a. Cuando estén aparcados en los lugares en los que estén previstos el montaje o la realización de un acto público debidamente autorizado.
- b. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, poda, reparación o señalización de la vía pública.
- c. En casos de emergencia.

2. El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

3. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos a las dependencias designadas por la autoridad municipal, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares y podrán retirarlos sin cargo alguno siempre que el Ayuntamiento incumpliera el apartado 2 de este artículo.

Art. 75. *Gastos de retirada y depósito del vehículo.*—1. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en las dependencias correspondientes serán por cuenta del titular o infractor, que tendrá que pagarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo solo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

2. Las tasas por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos serán establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 76. *Suspensión de la retirada del vehículo.*—La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado los trabajos de enganche del vehículo y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Art. 77. *Retirada de objetos.*—1. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados a las dependencias designadas a tal efecto.

2. De igual manera se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

## Capítulo 2

### *De las infracciones y sanciones*

Art. 78. *Infracciones. Naturaleza y calificación.*—1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza y las disposiciones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los reglamentos que lo desarrollen, constituirán infracciones administrativas, de conformidad con la tipificación que de las mismas se establece en el título V del mencionado Real Decreto Legislativo y disposiciones concordantes que lo desarrollen, y en la presente ordenanza, y serán sancionadas en los casos, forma y medida que se determinan, sin perjuicio de que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento actuará en el modo previsto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como disposiciones que lo desarrollen y en la presente ordenanza.

Art. 79. *Graduación de las sanciones.*—1. La graduación de las sanciones se realizará, bajo los criterios establecidos en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

2. Las infracciones de la presente ordenanza, se sancionarán del siguiente modo: las leves, con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves,

con multa de 500 euros. En todo lo relativo a medidas accesorias a estas sanciones, reducción de su cuantía por pagarla en un plazo determinado, pago fraccionado, reincidencia y demás cuestiones allí reguladas, que sean de la competencia municipal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 80 (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y normas reglamentarias que lo desarrollen.

Art. 80. *Recaudación de multas.*—1. Las multas deberán abonarse ante los órganos de recaudación de la Administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firmeza del acto administrativo sancionador en vía administrativa.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

3. Cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial del órgano sancionador, el procedimiento de recaudación ejecutiva podrá ser realizado por dicho órgano conforme a su legislación específica.

### Capítulo 3

#### *Infracciones y materia de Peatones, Bicicletas, Patines y monopatines convencionales de tracción humana, Vehículos de Movilidad Personal (V. M. P.)*

Art. 81. *Peatones.*—Se consideran infracciones leves:

- Transitar los peatones de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas, fuera de los lugares habilitados.
- Comportarse indebidamente en el tránsito peatonal, causando perjuicios y molestias innecesarias e impidiendo el paso del resto de viandantes.
- El incumplimiento de las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en esta ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas como infracción grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves:

- Esperar vehículos de transporte público invadiendo la calzada.
- Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos.

Art. 82. *Bicicletas.*—Se consideran infracciones leves:

- Circular en bicicleta por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente ordenanza sin provocar peligro para los usuarios de la vía.
- Circular en bicicleta incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente ordenanza.
- Comportarse indebidamente en la circulación, causando perjuicios y molestias innecesarias.
- Circular más de una persona en un ciclo cuando haya sido construido para una sola.
- Transportar en un ciclo a un menor de hasta siete años en un asiento adicional no homologado.
- Conducir un menor de edad transportando a otro menor en un asiento adicional homologado.
- Amarrar las bicicletas a elementos del mobiliario urbano o árboles, con la excepción contemplada en el artículo 56 de esta ordenanza, entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.
- Amarrar las bicicletas a señales de tráfico impidiendo su perfecta visibilidad o entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.
- Aparcar en las aceras salvo las casuísticas recogidas en la presente ordenanza.
- El incumplimiento de las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas como infracción grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves:

- Circular en bicicleta por aceras o zonas peatonales, salvo en los casos permitidos en esta ordenanza.
- Circular utilizando manualmente el móvil o cualquier otro dispositivo que impida la atención a la conducción.
- Conducir utilizando cascos de música, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente a la conducción.

Art. 83. *Patines y monopatines convencionales de tracción humana.*—Se consideran infracciones leves:

- La realización de juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas y las cosas.
- Toda acción intencionada de maltrato practicada como consecuencia de estas malas prácticas sobre muros, paneles, vallas, vehículos o cualesquiera otros elementos del mobiliario urbano siempre que no se afecte a su funcionalidad, o su estética no quede afectada de modo permanente.

Se consideran infracciones graves:

- Circular con patinetes y monopatines y similares por aceras y zonas peatonales, perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a los peatones.
- Circular con patinetes y monopatines y similares en paseos y zonas análogas, así como por parques y jardines por los viales de los paseos perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a los peatones.
- La realización de juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o las cosas.

Se consideran infracciones muy graves:

- Circular con patinetes y monopatines y similares siendo arrastrados por otros vehículos.
- Circular con patinetes y monopatines y similares perturbando el tránsito de los peatones de forma que lo imposibilite y/o cree un riesgo para los mismos.
- Circular con patinetes o monopatines y similares por la calzada.

Art. 84. *Vehículos de Movilidad Personal (VMP).*—Se consideran infracciones leves:

- El incumplimiento de las reglas y prohibiciones de estacionamiento establecidas en esta ordenanza.

Se consideran infracciones graves:

- Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad y utilización del casco cuando no sea muy grave.
- Circular en vehículos de movilidad personal sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- No mostrar la documentación acreditativa obligatoria del VMP cuando sea requerido.
- Circular en vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

Se consideran infracciones muy graves:

- Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por 100 la velocidad máxima autorizada.
- Circular en vehículos de movilidad personal de forma temeraria.
- Circular en vehículos de movilidad personal poniendo en peligro la seguridad de los peatones.
- Circular en vehículos de movilidad personal por vías o zonas prohibidas.
- Circular en vehículos de movilidad personal con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas.
- Agarrarse a otros vehículos en marcha.

Art. 85. *Obligación de reponer.*—1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En el supuesto de que no proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo provisto en la legislación vigente.



## Capítulo 4

### *Responsabilidad y procedimiento sancionador*

Art. 86. *Sujetos responsables.*—Respecto a la responsabilidad por las infracciones cometidas, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal vigente, en concreto en el artículo 82 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las empresas de arrendamiento de bicicletas, ciclos, motocicletas y/o VMP serán responsables del correcto funcionamiento de los vehículos, debiendo colaborar en la identificación del infractor, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda.

Art. 87. *Normas generales en el procedimiento.*—1. No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta ordenanza y de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sus reglamentos, sino en virtud del procedimiento instruido de conformidad con las normas previstas en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, modificado por el Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en dicha materia y a las contenidas en el presente título y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. Con carácter supletorio se aplican el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid. (Asimismo se aplicará supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3. Para las infracciones leves que no supongan vulneración de la Ley de Tráfico, sino de las normas de esta ordenanza, podrá seguirse el procedimiento sancionador simplificado previsto en texto reglamentario citado en el punto anterior.

Art. 88. *Denuncias.*—1. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

- a. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
- b. La identidad del conductor, si esta fuera conocida.
- c. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
- d. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos estos que podrán ser sustituidos por su número de identificación profesional, cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local, en ambos casos en el ejercicio de sus funciones.

2. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante los agentes de la Policía Local que se encuentren más próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

3. Cuando la denuncia se formulase ante los agentes locales, estos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 89. *Órgano instructor y sancionador competente.*—1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será competencia del alcalde o del órgano municipal en quien expresamente delegue, en su caso, la instrucción de los expedientes incoados por infracción a los preceptos del citado Real Decreto Legislativo, así como los reglamentos que los desarrollen y de los preceptos de la presente ordenanza.

2. Según lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 será competencia del alcalde o el órgano municipal en quien delegue, en su caso, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos del citado Real Decreto Legislativo y de los reglamentos que los desarrollen, así como de los preceptos de esta ordenanza, conforme al cuadro de infracciones y sanciones anexo a la misma.

Art. 90. *Recursos.*—Contra las resoluciones del órgano municipal competente en materia sancionadora podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Art. 91. *Prescripción de las infracciones.*—El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza y normas supletorias de aplicación será el establecido en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 92. *Anotación y cancelación.*—De conformidad con el artículo 113.1 del RDL 6/2015, las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico por la autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa).

Las anotaciones se cancelarán de oficio a efectos de antecedentes una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Además de las que ya le han sido otorgadas a lo largo del articulado de la presente ordenanza, se atribuyen a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose estos últimos, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- La de fijar criterios de aclaración e interpretación de esta ordenanza.
- Por causas excepcionales suficientemente motivadas, las de modificación y suspensión temporales de todas o alguna de las normas de la presente ordenanza, dando cuenta al Pleno de la correspondiente resolución o bando en la primera sesión que se celebre; estas medidas excepcionales tendrán siempre carácter temporal debiéndose, para la modificación de la ordenanza, en su caso, seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por la normativa vigente en el día de la comisión de la infracción.

Segunda.—La Administración dispondrá de un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza con el fin de conseguir su adecuación al ejercicio de la potestad sancionadora.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El día de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán automáticamente derogadas todas las ordenanzas municipales y cualesquiera otras de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan en materia de ordenación, regulación y control del tráfico en las vías urbanas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez cumplidos los trámites contenidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**ANEXO I**
**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**
**CONDUCTORES Y USUARIOS DE LA VÍA**

ARTÍCULO	APDO.	OPC.	INF.	HECHO DENUNCIADO	EUROS
8	a	0	G	No obedecer las indicaciones de un Agente de Circulación	200
	b				(100)
8	a	0	MG	No obedecer las órdenes de un Agente de la Circulación causando peligro	500
	b				(250)
8	c	0	L	No respetar la preferencia de paso a los ciclistas que circulen en grupo por núcleo urbano	80 (40)
8	c	0	G	No respetar la preferencia de paso a los ciclistas que circulen en grupo por núcleo urbano causando peligro	200 (100)
8	d	0	L	Circular a una velocidad superior a la limitación indicada por señal hasta un 10 por 100	80 (40)
8	d b	0	G	Circular a una velocidad superior a la limitación indicada por señal entre un 11 y 20 por 100	200 (100)
8	d	0	MG	Circular a una velocidad superior a la limitación indicada por señal más del 20 por 100	500 (250)
8	e	0	L	Comportarse de forma que cause daño en las señales reguladoras de la circulación o en cualquier otro elemento de la vía pública	80 (40)
10	a	0	L	Tránsito de peatones fuera de los lugares a ellos destinados	80 (40)
10	b	0	L	Obstaculizar a otros peatones su tránsito por los lugares destinados	80 (40)
10	c	0	L	Cruzar la calzada entorpeciendo a los demás usuarios o perturbando la circulación	80 (40)
12	a	0	L	Cruzar la calzada por lugares distintos a los autorizados o permanecer en ella	80 (40)
12	e	0	MG	Subir o descender de los vehículos en marcha	500 (250)
14	1	0	L	Circular por las vías públicas o de uso público donde se haya cerrado provisional o definitivamente al tráfico rodado	80 (40)
14	3	0	G	No respetar la señalización establecida en las zonas peatonales	200 (100)
19	0	0	L	Circular en cualquier vehículo de motor por los carriles bici	80 (40)
32	1	0	G	No disponer de la correspondiente autorización municipal de acceso de vehículos o carruajes al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público Ocupación de la vía pública	200 (100)
24	a	0	L	Realizar labores de carga y descarga dificultando la circulación de vehículos así como los accesos a los vados autorizados	80 (40)
24	a	0	G	Realizar labores de carga y descarga dificultando gravemente la circulación de vehículos así como los accesos a los vados autorizados	200 (100)
24	a	0	L	Realizar operaciones de carga y descarga demorando las mismas o sobrepasando el límite máximo de tiempo establecido en la instrucción correspondiente	80 (40)
24	a	0	G	Realizar labores de carga y descarga interrumpiendo la circulación sin autorización previa	200 (100)
24	c	0	L	Realizar labores de carga y descarga produciendo molestias a los demás usuarios de la vía	80 (40)
24	e	0	L	Dejar mercancías, objetos o demás materiales que sean objeto de carga o descarga sobre el suelo	80 (40)
28	1	0	G	Realizar actividades que precisen un transporte cuyas dimensiones o carga excedan de las normas reguladoras de los vehículos o de las vías por las que circulan careciendo de autorización municipal previa	200 (100)
25	1	0	G	Colocar materiales de construcción sobre algún registro que pueda existir en la vía pública de los correspondientes a los diferentes servicios que discurren bajo la misma	200 (100)
25	2	0	L	No tomar las medidas adecuadas para que las tierras o arenas que se acopien no obstruyan los imbornales que puedan existir en la calzada	80 (40)
25	3	0	G	No tomar las oportunas medidas de seguridad en el caso de que una obra ocupe la totalidad de un espacio de tránsito peatonal	200 (100)
25	5	0	G	Realizar operaciones de carga y descarga fuera del recinto de obra careciendo de autorización municipal previa	200 (100)
26	1	0	G	Instalar contenedores de obra careciendo de licencia municipal	200 (100)
26	2	0	L	Instalar contenedores de obra dificultando la circulación de vehículos y peatones	80 (40)
26	2	0	G	Instalar contenedores de obra entorpeciendo gravemente la circulación de vehículos y peatones	200 (100)
26	5	0	L	Emplazar contenedores de obra a menos de cinco metros de las esquinas	80 (40)

ARTÍCULO	APDO.	OPC.	INF.	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26	8	0	G	Instalar contenedores de obra sobre las tapas de acceso a los registros de servicios públicos, alcantarillas de desagüe, alcorques de árboles o en las esquinas	200 (100)
26	9 10	0	L	No señalizar o señalizar deficientemente una obra, ocupación o trabajo en la vía pública que produzca entorpecimiento a la circulación de vehículos o peatones	80 (40)
26	9 10	0	MG	No señalizar o señalizar deficientemente una obra, ocupación o trabajo en la vía pública que produzca peligro para la circulación de vehículos o peatones	500 (250)
26	11	0	G	Instalar contenedores de obra en lugares donde no esté permitido el estacionamiento sin autorización previa	200 (100)
27	2	0	L	Incumplir el horario establecido para las operaciones específicas de cambio o sustitución de contenedores de obra	80 (40)
27	3	a	L	No retirar de la vía pública los contenedores de obra una vez finalizado el plazo para el que le fue concedida la licencia	80 (40)
27	3	b	MG	Desobedecer las órdenes de la Autoridad Municipal o de sus Agentes para la retirada de los contenedores de obra	500 (250)
29	1	0	G	Realizar cualquier tipo de actuación en la vía pública careciendo de la autorización municipal previa	200 (100)
31	1	0	G	No exhibir los correspondientes permisos y, en su caso, avales, cuando sean requeridos por la Policía Local	200 (100)
31	2	0	G	No disponer la entidad organizadora de los eventos de cuantos medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad de la circulación de vehículos y peatones	200 (100)
35	1	0	L	Realizar venta ambulante en emplazamiento y/o horario fuera de los establecidos	80 (40)
36	1	a	L	Dejar el vehículo abandonado en la vía pública por período superior a 30 días	80 (40)

**PARADA Y ESTACIONAMIENTO**

ARTÍCULO	APDO.	OPC.	INF.	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	0	0	L	Parar los autotaxis y vehículos de gran turismo fuera de los lugares y forma establecidos por la Autoridad Municipal	80 (40)
41	0	0	L	Parar los autobuses para dejar o tomar viajeros en lugares no autorizados previamente por la Autoridad Municipal	80 (40)
42	0	0	G	Parar el servicio de transporte escolar para dejar o recoger alumnos fuera de las paradas fijadas por la Autoridad Municipal	200 (100)
19	0	0	L	Estacionar todo tipo de vehículos a motor en los carriles bici	80 (40)
31	4	0	G	Reservar estacionamiento para los vehículos de entidades organizadoras de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos sin autorización Municipal	200 (100)
33	2	0	L	Estacionar en lugares reservados por la Autoridad Municipal sin estar en posesión de la correspondiente tarjeta de autorización	80 (40)
43	2	0	L	Estacionar sin respetar la equitativa distribución de aparcamientos impidiendo el uso por los demás usuarios	80 (40)
45	0	0	L	Estacionar un vehículo en vía pública para su venta, alquiler o fines fundamentalmente publicitarios y/o estacionar en vía pública para la reparación, limpieza, lavado o mantenimiento de vehículos.	80 (40)
47	1	0	L	Estacionar remolques o semirremolques separados del vehículo motor, camiones de mercancías peligrosas, autobuses, tractores y camiones de MMA superior a 3.500 kilogramos en todo el casco urbano	100 (50)
47	2	0	L	Estacionar caravanas o autocaravanas en el Término Municipal y por tiempo superior a setenta y dos horas	100 (50)
48	4	0	L	Estacionar motocicletas y ciclomotores sobre andenes y paseos circulando con el motor encendido	100 (50)
48	5	0	L	Estacionar motocicletas y ciclomotores ocupando una anchura superior a un metro y medio	100 (50)
48	6	0	L	Estacionar motocicletas y ciclomotores entre vehículos impidiendo el acceso a los mismos y obstaculizando las maniobras de estacionamiento	100 (50)
62	1		G	Circular conduciendo un VMP, sin la edad mínima para ello, 15 años	200 (100)
67	1		G	No usar casco de protección el conductor de VMP	200 (100)
68	1		G	No usar alumbrado obligatorio en los casos preceptivos y/o la prenda de alta visibilidad homologada	200 (100)
72	1		G	Circular por aceras, zonas peatonales, parques y zonas verdes.	200 (100)

**NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO**

**ARTÍCULO:** Artículo de la ordenanza municipal de tráfico.  
**APDO.:** Apartado del artículo.  
**OPC.:** Opción dentro del apartado del artículo.  
**INF.:** Infacción.

L: Leve.  
G: Grave. MG: Muy grave.

**ANEXO II**  
**TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1		3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m		2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3		3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m		2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m		1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ		SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



## ANEXO III

## DEFINICIONES

**Acera:** Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

**Bicicleta:** Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje. También se consideran bicicletas las de pedaleo asistido.

**Bicicleta de pedaleo asistido:** Bicicleta con asistencia al pedaleo por un motor eléctrico con potencia máxima de 0,25Kw que se interrumpa cuando alcance una velocidad máxima de 25 Km/h. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a bicicleta.

**Calzada:** Es la parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

**Calzada pacificada o con tráfico lento, templado o calmado:** Calzada debidamente señalizada en la que se limita la velocidad máxima para que ésta no supere los 30 km/h, pudiendo disponer además de medidas adicionales que favorezcan la reducción de velocidad o intensidad de la circulación.

**Carril (de calzada):** Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

**Carril bus:** Carril reservado para la circulación exclusiva de vehículos de transporte Urbano. La mención taxi autoriza también a los taxis la utilización de este carril. En la Ordenanza de Control de Accesos quedan definidos como carriles de circulación especialmente protegidos.

**Carril bus-bici:** Carril reservado para la circulación exclusiva de autobuses, taxis y bicicletas.

**Carril reservado:** Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

**Ciclo:** Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

**Calmado de tráfico:** Conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta conseguir compatibilizar la circulación con las actividades que se desarrollan en la vía sobre la que se aplica.

**Monopatín:** Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

**Patines:** Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

**Patinete:** Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que los peatones se desplacen.

**Peatón:** Persona que, sin ser conductor, transita por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

**Senda ciclable:** Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

**Triciclo:** Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

**Vehículo:** Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el Artículo 2 de R.D. 6/2015.

**Vía ciclista:** Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Puede ser de varias clases:

**Pista bici:** Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

**Carril bici:** Vía ciclista que discurre a cota de calzada, segregado o no, o a cota de acera segregado. Podrá ser de un solo sentido o de doble sentido. Será carril bici protegido cuando esté provisto de elementos laterales que lo separen físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

**Acera-bici:** Vía ciclista señalizada sobre la acera, no segregada.

**Ciclo Carril:** carril especialmente acondicionado, destinada en primer lugar a las bicis y en la que los vehículos motorizados deberán circular a una velocidad máxima de 30 Km/h, o inferior si así estuviera específicamente señalizado.

**Ciclo calle:** Calle limitada a una velocidad máxima de 30 km/h, o inferior si así estuviera específicamente señalizada.

**Zona avanzada de espera:** Espacio adelantado a una línea transversal de detención que tiene como objetivo permitir a las bicicletas reanudar la marcha en cabeza de los vehículos a motor.

**Zona de prioridad peatonal:** Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos. Se incluyen en estas las zonas o calles Residenciales y las zonas o calles 30.

**Zona o Calle Residencial:** Calle o Zona de circulación especialmente señalizada (S-28) que se destina en primer lugar a los peatones y en las que se aplicarán las normas especiales de circulación siguientes: velocidad máxima de los vehículos 20 km/h y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas. Los peatones no deben estorbar inútilmente a los vehículos.

**Zona o Calle 30:** Zona especialmente señalizada (S-30) y destinada en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 km/h. Dentro de esta zona podrá haber zonas o calles con límite máximo de velocidad inferior (20 km/h o incluso 10 km/h).

**Zona peatonal:** Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, los paseos centrales, etc.”

Cuarto.—Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Sevilla la Nueva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://sevillalanueva.sedelectronica.es> ).

Quinto.—Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla la Nueva, a 25 de marzo de 2024.—La concejala-delegada, María del Carmen Chueca Cabello.

(03/4.673/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****81****SEVILLA LA NUEVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones correspondientes a los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2024, durante el plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de reclamación.

El período de cobro en voluntaria será del 1 de junio al 31 de julio de 2024 (ambos inclusive). Los contribuyentes afectados por los mismos deberán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las sucursales de la entidad gestora Ibercaja y entidades colaboradoras Bankia, la Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Santander y Eurocaja Rural durante el plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo de voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el 5 por 100 de recargo, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación.

En Sevilla la Nueva, a 25 de marzo de 2024.—La alcaldesa en funciones, María del Carmen Chueca Cabello.

(01/4.688/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**82****SOTO DEL REAL**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía, de 5 de marzo de 2024, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo, promoción interna, personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Real, vinculada a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Soto del Real para el 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2023.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: [www.ayto-sotodelreal.es](http://www.ayto-sotodelreal.es)

- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Tasa: 7,00 euros.

Soto del Real, a 5 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(02/3.541/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****83****VILLAMANTILLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 25 de marzo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas, que a continuación se reseñan, para el año 2024:

**PERSONAL LABORAL**

CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	JORNADA	SUBESCALA	Nº PUESTOS	SISTEMA PROVISIÓN
LABORAL FIJO	EDUCADOR/A INFANTIL	C1	COMPLETA	-----	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO	EDUCADOR/A INFANTIL	C1	PARCIAL	-----	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO	CONSERJE-CONDUCTOR	C2	COMPLETA	-----	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villamantilla, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Villamantilla, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/4.727/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

84

#### ZARZALEJO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PISCINA AL AIRE LIBRE

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en concordancia con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios especificados en las tarifas contenidas en esta ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se presta el servicio solicitado, exigiendo el Ayuntamiento de Zarzalejo el pago anticipado del mismo.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las instalaciones deportivas mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

Art. 3. *Usuarios.*—3.1. Tipos:

- Usuario abonado: podrán acceder a esta condición los empadronados en el municipio, sus hijos menores de edad y los trabajadores municipales.
- Usuario libre: los no empadronados en el municipio, así como los empadronados que no adquieran la condición de usuarios abonados.

3.2. *Carné de usuario abonado.*—Carné anual destinado exclusivamente a los usuarios abonados, que permite acreditar esta condición al alquiler las instalaciones deportivas, y en la realización de las distintas actividades y servicios descritos en esta ordenanza y a las inscripciones individuales o grupales.

Características:

- El carné de usuario abonado tendrá validez por un año a partir de la fecha de alta. La renovación será al año de vencimiento de la fecha de alta.
- El carné de abonado se suministrará en el Ayuntamiento previa solicitud.
- La pérdida física del carné antes de su vencimiento conllevará el abono de 2 euros para su reposición.
- Será necesario acreditar documentalmente en el momento de la solicitud del carné, cada una de las circunstancias habilitantes.

Para la aplicación de los Precios Públicos contenidos en la ordenanza se establecen las siguientes categorías:

- a) Categoría infantil. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios con edad hasta 13 años.

- b) Categoría juvenil. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios de edades comprendidas entre 14 años y 25 años.
- c) Categoría adulta. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios de edades comprendidas entre 26 años y hasta 64 años.
- d) Categoría mayores. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- e) Persona con discapacidad. Beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 4.2 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- f) Categoría jubilados/as. Beneficiarios debidamente acreditados con certificado de la Seguridad Social y/o autoridad competente.

**Art. 4. Tarifas**

PRECIOS PISCINA MUNICIPAL DE ZARZALEJO					
USUARIOS ABONADOS	ADULTO	INFANTIL 4 A 13 AÑOS	INFANTIL 0 A 4 AÑOS	MAYORES Y DISCAPACITADOS	
INDIVIDUAL	3,50 €	2,00 €	Gratuito	Gratuito	
BONO 10 BAÑOS	25,00 €	15,00 €	Gratuito	Gratuito	
BONO 20 BAÑOS	45,00 €	25,00 €	Gratuito	Gratuito	
BONO 30 BAÑOS	60,00 €	30,00 €	Gratuito	Gratuito	
USUARIOS NO ABONADOS	ADULTO	INFANTIL 4 A 13 AÑOS	INFANTIL 0 A 4 AÑOS	MAYORES Y DISCAPACITADOS ADULTOS	DISCAPACITADOS INFANTIL
INDIVIDUAL	6,50 €	3,50 €	Gratuito	4,50 €	2,50 €
BONO 10 BAÑOS	40,00 €	30,00 €	Gratuito	28,00 €	21,00 €
BONO 20 BAÑOS	60,00 €	40,00 €	Gratuito	42,00 €	28,00 €
BONO 30 BAÑOS	75,00 €	45,00 €	Gratuito	52,50 €	31,50 €
MAYORES Y DISCAPACITADOS	Mayores de 65 años, jubilados y discapacidad del 33% o superior				

**Art. 5. Convenios.**—Se podrán establecer convenios con entidades privadas o de derecho público a propuesta de la concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Zarzalejo, para el uso de las instalaciones municipales y/o para otros fines.

**Art. 6. Disposiciones comunes a los beneficiarios de reducciones.**—La condición de empadronado en Zarzalejo, se verificará de oficio por parte de la Concejalía de Deportes, siempre que el usuario lo autorice. En caso contrario el solicitante deberá presentar volante de empadronamiento.

Para ser beneficiario de las reducciones contempladas en la presente ordenanza los usuarios deberán acreditar su condición, según se establece a continuación:

- a) Pensionistas, jubilados o mayores de sesenta y cinco años: aportando DNI o la acreditación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33 por 100: certificado o tarjeta acreditativos del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente.
- c) Empleado público municipal: tarjeta de empleado del Ayuntamiento de Zarzalejo o de sus Organismos Autónomos.
- d) Víctimas del terrorismo: Certificado del Ministerio del Interior.

A las víctimas del terrorismo se les aplicará una reducción del 100 por 100 en todas las tarifas reguladas en esta ordenanza.

El Ayuntamiento de Zarzalejo efectuará las comprobaciones que estime oportunas para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos y solicitará permiso a los usuarios para consultar telemáticamente cualquiera de estas situaciones.

Las reducciones reflejadas en esta ordenanza serán de aplicación siempre que el usuario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarzalejo. En el caso en que sea un menor de edad el beneficiario de la reducción, serán sus padres o tutores legales los que deberán estar al corriente de estas obligaciones.

Las reducciones no serán acumulables.

Las reducciones serán de aplicación exclusivamente en las instalaciones municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento. En aquellas instalaciones no gestionadas directamente por el Ayuntamiento, podrán establecerse reducciones a través de convenios a suscribir por el órgano competente de la entidad local y las entidades concesionarias.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Esta ordenanza sustituye la tarifa del apartado usos de espacios públicos (campo de fútbol, pista de pádel, piscina) subapartado entrada a piscina del artículo 3, cuantía de la “Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios de actividades culturales y deportivas, talleres, cursos y uso de instalaciones y espacios públicos” aprobada en Pleno de 6 de octubre de 2021, y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 33, de 9 de febrero de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://zarzalejo.sedelectronica.es> ).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Zarzalejo, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(03/4.782/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 85 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Comisión Especial de Cuentas (Junta de la Mancomunidad), en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, emitió informe favorable en relación con la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente.

En Collado Villalba, a 25 de marzo de 2024.—La presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/4.754/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 86 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito n.º 1/2024, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 15 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Alpedrete o de Collado Villalba para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Collado Villalba, a 25 de marzo de 2024.—La presidenta, M.<sup>a</sup> Dolores Vargas Fernández.

(03/4.756/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 87 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de 15 de marzo de 2024, el presupuesto de la Mancomunidad Barrio de Los Negrales, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento de Alpedrete o del Ayuntamiento de Collado Villalba para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Collado Villalba, a 25 de marzo de 2024.—La presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/4.748/24)

